

La constitución del Perú

Con amor, reconocimiento y gratitud, para Haydée Ruiz Cámere, mi esposa. Su compañía, y su devoción por el estudio del psicoanálisis fueron de invaluable ayuda para mejorar notablemente estas reflexiones

“(…) es necesario remontarse a los inicios, cuando la sociedad se instituyó a sí misma. La realidad histórico-cultural peruana se instituyó como tal sobre la grave factura que significó la Conquista, de aquí que las potencialidades de su imaginario instituyente se escurrieran por la brecha que ésta abrió; además, la desestructuración del mundo andino aplastó bajo sus escombros las creaciones culturales autóctonas. Las reverberaciones de la escisión traumática afectaron toda nuestra historia, aún se reproducen en muchas de nuestras instituciones y atraviesan nuestras maneras de sentir, percibir y pensar. Los vencidos idealizaron el pasado en clave utópica, los vencedores con notas épicas. Ambos estuvieron por mucho tiempo ciegos al paso del tiempo. La escisión y la represión sobre las que se asentó la imaginación instituyente siguen afectando a las instituciones y a las subjetividades colectivas”.

Max Hernández; *En los márgenes de nuestra memoria histórica* (2012)

Sumario: RESUMEN.—ABSTRACT.—I. LA PREGUNTA SOBRE LO QUE CONSTITUYE EL PERÚ.—II. EL SIGNIFICADO DE LA DISCUSIÓN SOBRE LA CONSTITUCIÓN, LA CONSTITUCIONALIDAD Y EL CONSTITUCIONALISMO.—III. ¿QUÉ APORTA EN LA COMPRENSIÓN DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LA PRODIGALIDAD DE CONSTITUCIONES?—IV. ¿QUÉ ES LO CONSTITUTIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ?—V. LOS MECANISMOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA IDENTIDAD COLECTIVA EN EL PERÚ.—VI. EL CUERPO POLÍTICO Y LA ESCRITURA DE

★ El autor ha desarrollado toda su formación académica en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Es abogado (1983), tiene estudios de pregrado en Filosofía (1974-1975), ha concluido el posgrado en sociología (2007) y cuenta con estudios de posgrado en Ciencia Política. En su condición de investigador de la institución parlamentaria ha publicado libros y artículos especializados sobre el estatuto, la organización, gestión, procesos y normatividad parlamentaria entre los que se cuenta *Manual del Parlamento* (2012); *Para la Representación de la República* (2011); *Prerrogativas Parlamentarias* (2007); *Congreso: Procedimientos Internos* (1995); y *Qué Parlamento Queremos* (1992). Es profesor de Derecho, Gestión y Procesos Parlamentarios en varias universidades peruanas. Está vinculado laboralmente al Congreso desde 1980, donde se ha desempeñado en posiciones asesoriales y funcionariales. Fue Sub Oficial Mayor de la Cámara de Diputados (1991-1992), Oficial Mayor del Congreso (2003), y Director General Parlamentario (2003, y 2010). Para acceder a las publicaciones electrónicas del autor puede llegarse a través del enlace electrónico <http://www.scribd.com/people/view/5117586-delgadoguembes>. En particular la presente publicación está almacenada en <http://es.scribd.com/doc/136698730/CDG-La-Constitucion-del-Peru>.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.—VII. LA CONSTITUCIÓN QUE SE REESCRIBE.—VIII. LOS CONTENIDOS QUE PERMANECEN EN LA CONSTITUCIÓN REESCRITA.

RESUMEN

En este artículo el marco teórico para afirmación de la constitución peruana es la teoría psicoanalítica, y en particular los aportes de Wilfrid Bion y Melanie Klein. Desde una perspectiva vivencial, el autor presenta las bases materiales de la constitución peruana, como una experiencia traumática y de conflicto basada en visiones encontradas que no consiguen integrarse en una identidad basada en la autoaceptación de la dualidad de su origen étnico y cultural. La perspectiva del análisis se adopta a partir del cuestionamiento de las premisas del discurso jurídico en que se basan la doctrina del constitucionalismo y la ideología del Estado Constitucional de Derecho, que se conciben como formas del racionalismo idealista que produce el fetichismo normativo y que encubre la exposición de la constitución política propiamente dicha.

PALABRAS CLAVE: Psicoanálisis y derecho, inconsciente político, trauma fundacional, ideología inconsciente.

ABSTRACT

The theoretical ground for the fulfillment of the Peruvian constitution lies in the psychoanalytical theory, particularly in the contributions of Wilfrid Bion and Melanie Klein. From a rather experiential perspective, the author presents the material basis of the Peruvian constitution as a traumatic and conflictive experience founded in opposing views which don't blend in one single identity based in self-acknowledgment of the duality of ethnical and cultural origin. Analysis develops into criticism of the premises of juridical discourse upon which is based the doctrine of constitutionalism and the ideology of the Constitutional Rule of Law, which are conceived as derivations of idealist rationalism that produces normative fetishism and also that masks exposure of the real and true political constitution.

La edición de los sucesivos documentos que han recibido el reconocimiento como “Constituciones” del Perú, plantea una cuestión políticamente sustantiva. Es la cuestión sobre lo que constituye y cómo se constituye el Perú.

Se da por sentado que los problemas de la constitución política de los pueblos los conocen los especialistas en la Constitución. En este estudio se enfoca en efecto la cuestión de lo que constituye el Perú, pero no desde la perspectiva del constitucionalismo, ni de los constitucionalistas. Si el problema es un problema político, es natural que un aspecto tan crucial como el examen de lo

que hace y de lo que, presuntamente, constituye la sustancia de un país, quede liberado a la sola deliberación especializada de quienes se dedican al estudio de fenómenos políticos dentro de las rígidas fronteras y el claustro de categorías jurídicas.

La constatación de la existencia de más una decena de Constituciones es, en este ensayo, un pretexto para pensar y argumentar sobre dimensiones normativamente infravaloradas o sobreentendidas, o subjetiva y reflexivamente subelaboradas y que, sin embargo, subyacen con carácter fundamental en nuestra constitución política, como lo son la composición autoritaria o patriarcal de nuestra identidad, el carácter mestizo y criollo de nuestra socialidad, la influencia de un constatable y perceptible sentimiento de inferioridad, de derrota y de baja autoestima crónico o generalizado en nuestros procesos, la emergencia e irrupción regular de hábitos o episodios de imposición del gusto o voluntad personal junto con el desconocimiento y valor residual de la ley, la ausencia de lealtad al ideario democrático o de convicciones democráticas auténtica, libidinal, homogénea o suficientemente difundidas y compartidas.

Y es un pretexto que sirve también para dejar abierta la interrogante respecto al valor e instrumentalidad de las Constituciones tanto para la legitimación de formas de poder y de dominio como, paralelamente, para dejar de abordar u olvidar las formas marginales de afirmación de poderes aún inexpressados en el paulatino y secular proceso de integración cultural y de afirmación de nuestra espiritualidad comunitaria.

La idea que dio origen y organiza estas reflexiones es la conveniencia de dejar formulados, preliminarmente, algunos de los aspectos pendientes de aclaración sobre la enigmática cuestión de la insuficiente certeza, de la ambivalencia, y de la indeterminación respecto a la naturaleza, al valor y a la aceptación del orden en una comunidad como la peruana, en la que la pulsión tanática tiene tanta o más fuerza arcaica en la cotidianeidad de nuestras relaciones e interacción social como la pulsión de vida y, por lo tanto, sobre la posibilidad de que existamos como comunidad en medio del rechazo a niveles compartidos de estructuración de nuestra vida comunitaria.

Para el derecho, para los juristas, para los magistrados y para los legisladores la ley es un artefacto considerado como necesario y útil para ordenar y estructurar nuestra sociedad. Por eso se ha recurrido con tozudez a la práctica de reordenarnos con Constituciones luego de las crisis que se generan con los tantos y casi periódicos golpes de Estado; y, recíprocamente, por la misma razón, en nuestra impotencia hemos reiterado y repetido atávica y cíclicamente la tendencia a resolver nuestra frustración y nuestras muchas crisis y conflictos, mediante el golpe de Estado y el quebrantamiento de la regularidad

normativa¹. La pretensión es plantear algunos de los alcances que en, y desde las cuestiones señaladas, se originan.

En este escrito se realiza una invitación para comprender la cuestión de la constitución del Perú, desde una perspectiva distinta a la que suele conocerse como *constitucional*, pero que quizá tenga mayor relevancia constitutiva que la usualmente recurrida por los constitucionalistas o estudiosos de la constitucionalidad². No es aspiración contenida en este texto la presentación de una teoría acabada, sino apenas una propuesta de sentido y la sugerencia de líneas iniciales de exploración, susceptibles de posteriores desarrollos, si se adoptan o aceptan. Esto es, las insinuaciones que se sugieren entre las hipótesis explicativas que, a contrapelo de las doctrinas que en el actual momento histórico son asumidas como universalmente válidas, las critican; y proponen, además, un enfoque paralelo, y quizá necesariamente complementario, con métodos, herramientas y marcos teóricos más amplios y flexibles. El riesgo, cuando se procede de este modo, es que la realidad bajo estudio quede abierta y desnuda a un amplio marco de interpretaciones debido a que la realidad seleccionada en el estudio es comparativamente insignificante; e,

¹ Quizá antes que “impotencia” el impulso a que obedece la solución golpista pueda más propiamente identificarse como “omnipotencia”, si consideramos que es por una supuesta capacidad incontradecible que optamos por “destruir” o “matar” la insatisfacción que tenemos cuando no podemos alcanzar de pronto y sin tanto ni mayor trámite los cambios políticos, morales, sociales o económicos que querríamos. La distinción entre la *im-potencia* y la *omni-potencia* es crucial, pero a la vez elocuente porque de alguna manera podría decirse que son los dos lados de la misma medalla. No se trata de experiencias o posiciones contradictorias sino complementarias. Es por *impotencia* que se recurre a tácticas con las que se actúa *como si* se fuera omnipotente. La *omnipotencia* que se manifiesta en un golpe de Estado es, según esta lógica de complementariedad de los contrarios, el *disfraz* de la impotencia. Este fenómeno es lo que explica los *temper tantrums* o *pataletas* del infante cuando no se satisfacen sus caprichos. Detrás de la aparente omnipotencia del dictador, y de quienes lo celebran, se encubre y protege la furia de una reacción infantil que la realidad no llega a conceder al político rabioso, e impotente.

² Los pensamientos y argumentos que el autor comparte se apartan de los sentidos que usualmente se dan a algunos términos o conceptos, en particular el de *constitución*. La tendencia central y generalizada es el culto del llamado *constitucionalismo*; esto es, la afición y reconocimiento especial de la llamada disciplina que estudia la constitucionalidad desde una perspectiva normativa. En estas reflexiones no se comparte la perspectiva ni empatía que los *constitucionalistas* guardan y mantienen por el *constitucionalismo* o la *constitucionalidad*. El autor se aparta en consecuencia de la base de estudio propia de la disciplina que, dentro de la ideología o doctrina del constitucionalismo estudia la calidad constitucional de los hechos o fenómenos políticos. El propósito es, desde una perspectiva meta-constitucional, poner entre paréntesis las premisas, los métodos y las supuestas verdades sostenidas por el *constitucionalismo* para verificar cuál es la constitución esa cuya forma pretende reducirse a los documentos constitucionales, vale decir, a *la Constitución*. No obstante la ambigüedad que esta exploración introduce, es necesario proceder de este modo y recurrir a la tolerancia contra la ambivalencia porque la ambigüedad precisamente revela las riquezas postergadas en la unidimensionalidad empobrecida de sus actuales límites. Aunque pueda deducirse de la misma naturaleza de toda empresa vinculada al saber y al conocer, no es menos importante que el autor deje expresa constancia de que el propósito que lo lleva a plantear críticas y señalar defectos en la doctrina o ideología del constitucionalismo y la disciplina de la constitucionalidad comprende el objetivo de reforzar la capacidad de una y otra como instrumentos abstractos de producción de la mejor comprensión de la realidad, y ello independientemente de que suscriba el carácter ideológico con el que algunos estudiosos de la constitución política abordan por dogmática o exégesis el tema.

igualmente, que el modelo de análisis pueda mostrar inconsistencias e insuficiencias respecto de la realidad por explicar. A riesgo de incurrir en tales dificultades es preferible el ensayo al temor, y por eso se procede a armar el marco tentativo que complementa la visión unidisciplinar con la que se estudia el fenómeno constitucional³.

El planteamiento central importa, primero, una crítica a las tendencias generales sostenidas por el *constitucionalismo*, así como, también, a las líneas de desarrollo de la ideología de la *constitucionalidad*⁴. Y, en segundo lugar, desde una orientación propositiva, se plantea como factor adicional de análisis la cuestión de la formación o constitución política, a partir de la relación básica o primitiva de la comunidad con los objetos y arquetipos desde los que se establece el tejido de relaciones colectivas, en una red o cadena de símbolos que estructuran la existencia y subjetividad política compartida, con una misma memoria histórica y una misma proyección de deseos y de temores respecto de un mismo destino o futuro político. No es una indagación enmarcada en lo que técnicamente califica como un estudio constitucional sino, más bien, un conjunto de reflexiones e intentos de interpretación que empiezan donde termina la faena del constitucionalismo y de los constitucionalistas, que puede ser útil, en consecuencia, para afinar, para pulir o para refinar las posibilidades que desde el derecho se realizan⁵.

³ Análogamente puede comprenderse el papel que cumple el análisis económico del derecho, como método que permite visualizar o explorar la cuestión de la utilidad que determinados arreglos institucionales o contractuales genera en los diversos actores o procesos políticos. El propósito es examinar cómo intervienen en la definición de las Constituciones factores constitutivos de nuestra narración histórica que tienen carácter no precisamente jurídico. Son los factores conceptualmente más arcaicos o anteriores desde los que emerge el derecho antes de su racionalización en un esquema normativo. Se entiende que los arreglos políticos conforman y estructuran el deseo colectivo según un programa o una narración arcaica compartida con mayor fidelidad que el derecho, según la cual se ordena y por lo tanto se constituye la comunidad.

⁴ El autor tiene consciencia de la diferencia entre *doctrina e ideología*. Designar como ideológico el discurso de la constitucionalidad y del constitucionalismo obedece al carácter insuficientemente reflexivo que se da a la doctrina del Estado Constitucional de Derecho. La dimensión ideológica surge cuando la doctrina se convierte en explicación masiva y mecánica de la realidad, en un circuito argumentativo suturado por un discurso clausurado e impermeable ante hechos (y eventuales efectos no deseados) que no alcanza a atender o a explicar una doctrina. El límite lo fija la ignorancia de quien invoca la doctrina para sostener axiomáticamente una posición racional de dominio o de sometimiento valiéndose de un discurso que por su naturaleza no tiene capacidad ni alcance universal de aplicación a todos los fenómenos sobre los que se proyecta su uso. Un componente que añade carácter ideológico a los usos de una doctrina es el sometimiento acrítico a tendencias globales, únicas o universales, en lo cual juega un papel importante la técnica de formas de marketing discursivo de las que no está ajena la academia, ni los foros de especialistas a nivel internacional. Prueba de esto último lo constituye el desarrollo de supuestas verdades universales que integran el pensamiento epocal en un período determinado de la historia.

⁵ El deslinde es necesario, porque permite presentar estas reflexiones no como una confrontación o negación frontal del constitucionalismo, sino como planteamientos *metaconstitucionales*. La idea es ver la constitucionalidad desde fuera de las premisas que basan o sustentan la ideología del constitucionalismo. El constitucionalismo integra y forma parte de una cultura que se genera y construye dentro de su tiempo y que, además, es consecuencia del desarrollo o evolución del espíritu de nuestro pueblo. Por lo tanto el constitucionalismo también es un resultado cultural relativamente

En suma, se trata de una introducción a una forma de comprender la constitución política del Perú sin el rigor ni el corsé conceptual del derecho. El derecho es un dato que precisamente se asume como la falsa consciencia de esa otra constitución que queda de lado cuando se la estudia en las facultades de derecho o se la discute y analiza en los foros jurídicos. Por eso es que la posición asumida por el autor debe quizá ser parte de una forma de marginalidad académica o constitucional, porque en vez de incidir en la encallecida técnica del análisis de los textos y la historia de sus orígenes, en este trabajo se prefiere buscar una aproximación que integre la dimensión poco apreciada, y más bien preterida y hasta menospreciada, de la subjetividad en la formación del orden político o colectivo. Si algún valor específico tienen estos aportes debe ser el que tiene la hermenéutica respecto de un objeto cultural, como lo son los actos y los discursos relativos a los documentos constitucionales.

I. LA PREGUNTA SOBRE LO QUE CONSTITUYE EL PERÚ

El compendio de documentos constitucionales requiere una reflexión sobre el interés y el sentido que tiene la constitución de un país y, en singular, de un país, de mi país y del país de quienes afirmamos nuestra raíz común y mestiza en la historia y en el territorio peruano. En este trabajo se pretende enriquecer el concepto de constitución ampliando la comprensión de su contenido a dimensiones adicionales a las que los especialistas (a quienes se conoce como “constitucionalistas”, y para quienes “el constitucionalismo” es una ideología) restringen. La mayor amplitud del concepto de constitución que se postula tiene una base interdisciplinaria apoyada en la teoría política y en la teoría psicoanalítica⁶.

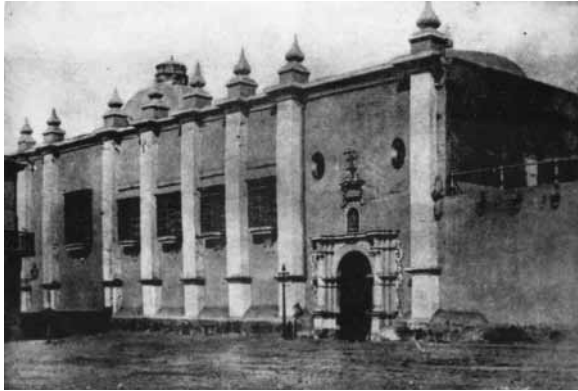
determinado, no es ajeno a eso que constituye el Perú, de lo cual son un producto, reflejo o consecuencia tanto la Constitución como lo que sobre ella piensan y construyen los constitucionalistas. La perspectiva asumida por el autor se sitúa en una posición desde la que el constitucionalismo y la constitucionalidad no se conciben como un producto acabado, sino como parte de los interrogantes que es necesario emprender en la aventura de la explicación y comprensión de nuestra constitución e identidad política. El constitucionalismo, desde esta posición, no termina con esa tarea ni aventura sino que sus resultados son apenas el primer peldaño para continuar la interminable búsqueda de una constitución e identidad que no terminan de conocerse ni de construirse.

⁶ En estas reflexiones se siguen, en general, los planteamientos teóricos y algunas de las tesis principales que postula CHANTAL MOUFFE en su obra *On the political* (2005), ed. Routledge, traducida como *En torno a lo político* (2011), ed. Fondo de Cultura Económica; la orientación que marcan los trabajos de PARTHA CHATERJEE en *La nación en tiempo heterogéneo y otros estudios subalternos* (2007), IEP, SEPHIS, y CLACSO. Desde el punto de vista metodológico se usan los aportes de DANILO MARTUCELLI, en particular la exposición que hace de su concepto de *epreuve* y de “extrospección sociológica” en *La société singulariste* (2010), ARMAND COLIN, y *La consistance du social. Une sociologie pour la modernité* (2005), Presses Universitaires de Rennes. En cuanto a la producción nacional se usan los provocadores, eruditos, inteligentes e ilustrativos apuntes de nuestra constitución histórica nacional en el último libro de MAX HERNÁNDEZ, en los que se advierten aportes claros de CASTORIADIS, *En los márgenes de nuestra memoria histórica* (2012), Fondo Editorial de la Universidad San Martín de Porres, Lima. Adicionalmente se recurre en buena medida al marco

Se dice y se habla de *las Constituciones* del Perú. En este sentido el Perú tendría más de diez distintas Constituciones desde el inicio de su república. Pero, ¿tienen los países más de una *constitución*? Si la constitución es una y la misma para el mismo pueblo y la misma comunidad, ¿qué son entonces esas realidades de base documental a las que la costumbre denomina “Constituciones”? ¿Dicen ellas distintas sustancias sobre el mismo ser político que somos, o más bien las “Constituciones” son realmente políticamente insustanciales y operan como síntoma de una constitución política no documentada, aunque escrita en el espíritu y la cultura de nuestra esencia colectiva?

Si estamos hablando de la misma y no de distintas realidades no parece que ese fenómeno u objeto al que se denomina “Constitución” (con mayúsculas) corresponda a la realidad o esencia constitutiva de un pueblo y de una comunidad. Y si el documento al que se llama y que se supone que es nuestra constitución no es en efecto lo constitutivo de nuestro pueblo y de nuestra comunidad, habría que colegir que el objeto “Constitución” (con mayúsculas) enmascara o encubre la constitución que no llega a contenerse en el continente documental al que convencionalmente se acuerda llamar “Constitución” (con mayúsculas).

teórico de alguna literatura psicoanalítica básica que permite la elaboración de la noción alterna de constitución y que se desarrolla en estas reflexiones, como son los textos de MELANIE KLEIN, “Sobre la identificación” (1955), y “Envidia y gratitud” (1957), en *Envidia y gratitud y otros trabajos* (1975), Paidós; y de WILFRID BION, *Aprendiendo de la experiencia* (1966), Paidós. Como debe resultar obvio presumirlo, la exploración del autor se basa en una lectura, comprensión e interpretación personal de los autores cuya compañía se invoca en este estudio, independientemente de la rigurosa corrección que seguidores ortodoxos de sus pensamientos demandarían. La osadía o el atrevimiento, por lo tanto, tiene el costo que la libertad de comprensión supone, según la limitada familiaridad con la que se cuenta del sistema que es parte de las obras glosadas o citadas. Por otro lado, arrojarle a la empresa de enfocar la experiencia y el discurso constitucional desde la teoría psicoanalítica, sin la formación apropiada para realizar afirmaciones razonablemente sustentadas, parece también una decisión necesaria e indispensable, porque la intuición es también un medio adecuado para la generación del conocimiento. Esta declaración de incompetencia, exenta de ingenuidad o de injustificada pretensión, debe servir para que quienes tengan mejor formación psicoanalítica o constitucional, realicen los ulteriores y complementarios ajustes y correcciones de análisis e interpretación que el tema estudiado demande.



“La edición de los sucesivos documentos que han recibido el reconocimiento como “constituciones” del Perú, plantea una cuestión políticamente sustantiva. Es la cuestión sobre lo que constituye y cómo se constituye el Perú”

Antiguo local de la Universidad Mayor de San Marcos, donde funcionó el Primer Congreso Constituyente de 1822 y en donde actualmente se encuentra el Palacio Legislativo

Hay algo que queda sin decirse cuando el debate se centra sobre los velos documentales o sobre el enmascaramiento de la constitución real en el papel con el que se tapa esa otra constitución menos abierta y transparente. Hablar de la constitución del Perú no es lo mismo que hablar de lo que hablan abogados, magistrados, profesores o políticos cuando se refieren a ese documento lógicamente pétreo y cerrado que también se designa como “constitución”, pero cuyo carácter no se refiere a la pregunta sobre la sustancia de la que está formado el cuerpo y el ser político de una comunidad política, sino que se refiere al conjunto integral de normas al que se apela para sustentar la conducta y actos de los operadores y destinatarios de esas mismas normas durante su vigencia temporal⁷. La constitución de un país es más que esas normas, pero

⁷ Algo en lo que no reparan lo suficiente quienes hacen acto de fe sobre la constitucionalidad, y sobre el constitucionalismo, es el carácter dogmático de la doctrina cuya formulación se basa en el Estado Constitucional de Derecho, y el papel del Tribunal Constitucional como supremo intérprete de la Constitución y guardián de los derechos fundamentales. Este acto de fe avala y sustenta el carácter axiomático y circular de la constitucionalidad que, en consecuencia, niega la naturaleza abierta de la ciencia a la verdad. El Estado Constitucional de Derecho se afirma en sentencias como la que se inicia con el precedente fijado en la STC 4853-2004-PA/TC, publicada el 13 de Setiembre del 2007, que establece que *en ningún caso puede ser objeto de una demanda de “amparo contra amparo” las resoluciones del Tribunal Constitucional, en tanto instancia de fallo última y definitiva en los procesos constitucionales*. Este mismo precedente ha sido reiterado en sentencias como las STC 4853-2004-AA/TC, STC 4193-2011-PA/TC, STC 4448-2011-PA/TC, 2152-2012-PA/TC, y 2350-2012-PA/TC. La doctrina constitucional del Tribunal Constitucional se basa y sustenta el desconocimiento de la posibilidad de error en nombre de la estabilidad y seguridad del sistema constitucional. El

este tipo de significado no es socialmente gravitante. Lo corriente y común es que hablar de la constitución se restrinja al ámbito específico de la dimensión normativa que se inscribe en la narración de los textos y de la doctrina, en el cual el ser colectivo queda desplazado a la esquina donde se guardan los tesoros familiares olvidados o a los rincones en que quedan utensilios elementales cuya vigencia queda desplazada por las nuevas conveniencias que agencian nuevas tecnologías.

La dogmática constitucional por eso puede afirmarse que es el velo con el que se tapa o encubre el conocimiento y la comprensión de nuestra verdadera constitución. Aislar forma y materia, esencia y accidente, o forma y sustancia, son modos de enajenación de nuestro ser e identidad política, porque privilegiar el discurso de las formas constitucionales como si nuestra sustancia constitutiva fuera menos digna de discusión pública, disipa, elude y desorienta el camino hacia nuestro destino y bienestar común. Cuando hablar de la abstracción normativa es una práctica social aceptada, el ser queda incomprendido en la minimización de la rigidez formal y lo accesorio suplanta el lugar de lo principal, lo trascendente queda desatendido y su lugar es ocupado por las intrascendencias comparativas del discurso sobre la normatividad constitucional.

Hablamos de lo comparativamente intrascendente para que lo trascendente quede sin enfrentar. Lo banal nos ocupa para que lo crítico quede en situación de intangibilidad. Hay algo que rehusamos tocar porque nos resulta incómodo. Nuestra constitución, lo que de más elemental nos identifica tiene una dimensión dolorosa cuyo abordamiento causa molestia, lacera y angustia. Lo efectiva y materialmente constitucional tiene una naturaleza difícil, compleja y pesada. Por eso es mejor desviar lo incómodo de lo real hacia el terreno más anodino de las proposiciones y de las realidades documentales. Es mejor distraerse con lo accesorio que ocuparse de la aridez y del carácter dramático de nuestra raíz constitutiva. Ese es el terreno en el que prospera la habilidad de los especialistas. No hay especialistas para conocer lo insuficientemente

Tribunal Constitucional, de este modo, cierra su discurso a la verdad en nombre de la idealidad del supuesto beneficio del orden constitucional, al precio del daño que sus errores generen. No puede superarse, por ello, la identidad ideológica del discurso de la constitucionalidad, así como la doctrina del Estado Constitucional de Derecho. Alain Badiou decía en su obra *Le concept de modèle* (2007, Arthème Fayard), que *es condición de existencia del discurso ideológico que sólo se plantea preguntas cuya respuesta es la condición ya dada de la pregunta misma* (versión castellana, *El concepto de modelo*, ed. La Bestia Equilátera, 2009, p. 43). Cuando la verdad de la constitucionalidad se basa en un paradigma autoconclusivo es evidente que el propósito del discurso no es en realidad el reconocimiento de los supuestos valores en cuya defensa se dice que se justifica el papel supremo del Tribunal Constitucional así como la propia doctrina del Estado Constitucional de Derecho, sino la afirmación del papel hegemónico de los operadores del documento constitucional en beneficio precisamente de ellos mismos y del carácter infalible de la ideología que los sostiene como hipotéticos agentes del control del uso del poder. Así puede verse que la ideología de la constitucionalidad se construye para el beneficio no precisamente del pueblo, de la comunidad, de los ciudadanos ni del Estado sino sólo del sujeto hegemónico en cuyo poder monopólico reside la infalibilidad del discurso sobre la constitucionalidad y sobre los límites al contenido universal y a la vigencia de los derechos humanos.

conocido, y por lo tanto menos aceptado de lo real de nuestra constitución como comunidad política.

De alguna manera los documentos y los discursos constitucionales forman parte de la industria del *fashion*, de la moda intelectual⁸. Las “Constituciones” son el objeto de quienes diseñan las tendencias normativas, así esas normas sean incapaces de describir cuáles son los preceptos que efectivamente norman y regulan las conductas y hábitos esenciales de lo que nos constituye como identidad política. La estética, o la cosmética, en este sentido, sustituye la ontología política sin tener la posibilidad de hacerse cargo de los problemas y realidades propios de la dimensión de nuestro ser colectivo. Lo que concierne al ser de nuestra constitución queda en la esfera del parecer constitucional sobre el que discuten los especialistas o los operadores de la doctrina, documentos y proposiciones constitucionales.

La ontología de una constitución, en el desarrollo de esta dinámica, es impulsada hacia su agonía con la colaboración inconsciente de la especialización de los estetas que deliberan y administran la constitucionalidad según los esquemas abstractos que enfocan su reflexión en el plano abstracto de la mentalidad en vez de la esfera concreta de la vida y de la existencia. Si existe el ánimo de procurarnos salud y recuperar el sentido de nuestro propio destino, se impone un curso de acción que empiece por la denuncia del peligro en el que nos encierra y reduce la gestión política según los parámetros vigentes de la doctrina constitucional dominante. Es esa la razón por la que conviene cuestionar el curso de los debates constitucionales y la temática que los seduce y concentra, para abrir un espacio distinto en el que nos aproximemos a lo que ha solido descuidarse.

Es necesario expropiar el monopolio que impone la especialización jurídica —y dentro de la especialización jurídica el predominio de las escuelas positivista y utilitaria—, sobre esa realidad a la que se denomina constitución y que, para resaltar el aspecto abstracto y formal de la naturaleza que se le atribuye, se

⁸ La moda como criterio de identificación (o de jerarquización) es propio del fin de la edad media y los orígenes de la edad moderna. Sin embargo, la moda concebida como una industria es un fenómeno relativamente reciente, que está asociado en general a la lógica democrática del mercado, a la volubilidad del temperamento o de las preferencias individuales, y a la producción y consumo de productos volátiles, descartables y reemplazables. En el mundo y mentalidad tradicional la moda se expresaba como el apetito por la vanidad o la vanagloria (uno de los pecados capitales) y el recurso a la cosmética. Su lógica es la que corresponde al universo de la estética y de las apariencias más que a la dimensión de la ontología y del ser. Según la perspectiva del sujeto “las Constituciones” pueden ser parte de la miseria moderna en el sentido de la carencia de auténtico valor simbólico en la estructuración de la sociedad y del sujeto. La sola presencia de documentos constitucionales, en efecto, es insuficiente para indicar la capacidad constitutiva o estructurante de una norma reconocida de modo homogéneo y regular por el todo comunitario. El preciosismo narcisista y prestidigitatorio de los constitucionalistas por la innovación y las tendencias interpretativas basadas en el derecho comparado, opera en el sofisticado plano de la dimensión proposicional o normativa, si no sólo en el de la retórica y la sofística, en la que difícilmente está presente la vida y el afecto propiamente reconocidos como constitutivos por el ciudadano y la sociedad en general.

la designa con mayúsculas. El proceso de expropiación debe empezar recuperando los sentidos minúsculos de esa realidad elemental y concreta en la que se encuentra lo que nos significa, nos constituye y nos da nuestra identidad como pueblo, como sociedad o como comunidad. La resignificación de la idea constitutiva es la tarea que abre los nuevos caminos para recuperarnos de la oscuridad en qué quedamos cuando la forma constitucional se antepone sobre la sustancia que nos constituye.

De ahí que expropiar nuestra constitución del secuestro ideológico y de la usurpación técnica, supone en realidad una tarea de rescate para que lo constitucional recupere su naturaleza materialmente constitutiva, en vez de permanecer en calidad de rehén intelectual de quienes, desde un concepto expropiatorio del derecho, sobredimensionan su competencia y enajenan la esfera pública que le es privativa a la comunidad política. Lo constitucional no es lo que los abogados, los magistrados, los juristas ni los especialistas en técnica legal creen ni dicen que es, o lo que puede o no puede ser en una perspectiva jurídica. Lo constitucional no depende de la ciencia adquirida ni infusa de los técnicos ni de los científicos, sino de lo que vive en la consciencia, en la conducta así como en los reiterados hábitos de los miembros de nuestras colectividades nacionales y en nuestros mitos o creencias más arraigadas. La constitución de una comunidad es una realidad inseparable de la existencia de quienes nos constituimos y somos constituidos por lo que queremos y por lo que decidimos ser y hacer con nuestra actividad colectiva⁹.

La tarea es monumental. Es un conocimiento, asumido colectivamente, que el derecho es una provincia autónoma del saber; y quienes la habitan y dirigen sus destinos tienen el gran poder que significa tener la actitud y el convencimiento de que lo que profesan es una segura pócima para generar certezas, sin lugar a cuestión. El derecho y la ley son un instrumento de coacción y de orden. Es uno de esos saberes que componen el conjunto de creencias universalmente válidas para un pueblo o una sociedad. De ahí que cualquier intención expropiatoria no sea una afición franciscana sino más bien emparentada a la clase de proyectos gargantuásicos por lo monstruosas y sanguinarias en que pueden convertirse sus dimensiones bélicas. Arrebatarse el objeto específico del deseo que cultiva la colectividad jurídica es una pretensión espiritual que aspira a recuperar el valor humano de una existencia colectiva dispuesta a reconocerse, a sí misma, en el encuentro de su concreción material, antes que en la idealidad de los conceptos y proposiciones lógicas de la abstracción y de las ficciones construidas desde la representación jurídica. Desafortunadamente,

⁹ Está emparentada con la perspectiva que se asume en esta línea de reflexión la que asumen autores como ANDRÉ BRODOZ, en su *Die Symbolische Dimension der Verfassung. Ein Beitrag zur Institutionentheorie* (2003), Westdeutscher Verlag, Wiesbaden; y sin compartir la orientación política de su autor, se mantiene igualmente el sentido crítico que inspira la obra de DOMINIQUE ROUSSEAU en obras como *La Vème République se meurt, vive la Démocratie* (2007), ODILE JACOB, y el de BERNARD STIEGLER en *De la misère symbolique* (2013), Flammarion.

todo parece indicar que la concepción del derecho como provincia autónoma del conocimiento formar parte de un designio religioso que inviste con capacidades mágicas la invocación de los textos normativos como si ellos gozaran de un excepcional poder de crear y de modificar la realidad. Es el carácter cósmico o reificante del derecho.

Poner en valor o actualizar la dimensión propiamente cultural de lo que constituye nuestra existencia política significa trascender el ilusionismo de la documentalidad y la escribaldad de los textos constitucionales¹⁰. Los textos son apenas aspectos, rastros y señales de la fisiología constitucional. Los textos no son el territorio de nuestra constitución sino sólo el mapa en el que las líneas de las cotas definen grados geográficos de altura o profundidad política.

Es cuestión de dejar que los textos nos confirmen las tendencias constantes de nuestra identidad. Hay materias que varían en matices, en muchos de los casos de menor monta, que han servido para justificar el reemplazo de una “Constitución” por otra. Un ejemplo es el énfasis en el predominio del Congreso sobre el Gobierno, o viceversa con el fortalecimiento del Poder Ejecutivo. En otros pocos casos sí cabe notar cambios significativos en alguna materia propia de nuestra organización económica o política, como la que es posible señalar en el cambio de modelo socio-económico entre la “Constitución” de 1979 y la de 1993. A pesar de los cambios significativos, no obstante, existen siempre coordenadas permanentes e invariables que permiten advertir que hay algo en común con los documentos precedentes.

Y si hay invariantes básicas y estructurales entre los sucesivos documentos de la constitucionalidad, ¿cómo así es que triunfan quienes niegan el valor formal de los documentos constitucionales para poner en su lugar otro documento que lo reemplace, el mismo que no basta para que se derroque a los gobiernos, se disuelva el Congreso, y se quebrante la continuidad y desarrollo regular de la organización estatal? ¿Por qué se suceden unos a otros documentos supuestamente constitucionales si la realidad no varía significativamente? ¿Cómo explicar la errada economía política de quienes protagonizan las revueltas que usan, entre otros, el pretexto de la reforma total de las “constituciones”?

Las variantes de nuestra constitución muestran que, no obstante la diversidad de documentos constitucionales, la economía política no enriquece sino

¹⁰ El inicio de la *era de la electronalidad*, que por convención podría afirmarse que tiene su inicio conjuntamente con la conclusión del paradigma de la bipolaridad mundial, la caída del muro de Berlín y la disolución del imperio soviético, permite tomar distancia de lo que nos ha resultado tan natural como ha sido nuestra pertenencia a la era anterior, la de la *escribaldad*. Vistas en perspectiva podemos ubicar tres distintas eras, la *oral*, la *escribal* y la *electronal*. Es por ello que el advenimiento e inicio de esta nueva era es un factor favorable y propicio para caer en cuenta cuánto venimos dando por descontado que el orden político y social se establece prioritariamente a través de la escritura. Lo temporalmente relativo de los medios en la decisión sobre cuáles son los principios que marcan la prioridad entre ellos, sirve, por lo tanto, de apoyo a la crítica y la duda respecto de una verdad que ha permanecido incontrovertida desde hace más de cinco siglos.

que empobrece nuestra experiencia e identidad colectivas, porque confundimos la esencia con los accidentes, lo lleno con lo vacío, la forma con la sustancia, la teoría con la praxis y el núcleo con la periferia. El fenómeno tiene lugar en el sentido de que al determinar como constitucional lo que distingue aquello que es válido de lo que no lo es, inevitablemente yugula aspectos igualmente identitarios de nuestra constitución política, recluyéndolos al espacio en que se almacena el depósito de lo que, por simplificación normativa, se guardan vergonzosa o culposamente los artículos de nuestra identidad o constitución marginal, clandestina, o ilegítima.

Es necesaria una vuelta a la raíz de la experiencia constitucional. Y el retorno supone que empecemos el duelo y el desapego por lo que hemos solido considerar como constitucional que no tiene otra dimensión que la meramente propositiva o documental. En vez de la estéril y anodina discusión alrededor de *palabras* constitucionales es necesario ir al rescate de las *experiencias* constitucionales. El instrumental conceptual del especialista debe quedar suspendido y reemplazado por un tipo inusual y quizá desconocido o inexplorado de reflexión en el que el propósito empiece por entender qué significa que discutamos sobre el documento constitucional cuando la dimensión de nuestra identidad constitutiva no ha llegado a formar parte de nuestra exploración ni investigación.



“Lo constitucional no depende de la ciencia adquirida ni infusa de los técnicos ni de los científicos, sino de lo que vive en la consciencia, en la conducta así como en los reiterados hábitos de los miembros de nuestras colectividades nacionales y en nuestros mitos o creencias más arraigadas”

II. EL SIGNIFICADO DE LA DISCUSIÓN SOBRE LA CONSTITUCIÓN, LA CONSTITUCIONALIDAD Y EL CONSTITUCIONALISMO

Distinguimos entre la discusión sobre la constitucionalidad y la reflexión sobre la dimensión constitutiva de nuestro ser político. La constitucionalidad se da y produce respecto de esos documentos a los que se adjudica convencionalmente un valor jerárquicamente supremo en relación con el resto de documentos normativos producidos por los diversos niveles de autoridad sectorial o territorial. Las propias Constituciones consignan una regla autorreferencial que les atribuye tal jerarquía, y también la subordinación del resto del espectro normativo a su supremacía. La dimensión constitutiva toma la discusión sobre la constitucionalidad como un dato más que expresa algún aspecto constitutivo que es necesario aclarar.

¿Qué valor y qué sentido tienen pues esos documentos, a cada uno de los cuales se los califica como constituyentes, que tienen vigencia por indistintos períodos de tiempo, y que son sucesivamente reemplazados por otros que tampoco alcanzan ni duran conforme a la naturaleza nominal e hipotéticamente constitutiva o constitucional? ¿Cómo pueden mantener algún carácter constitutivo y corresponderles esa jerarquía normativa, que se califica como suprema en relación con el resto del orden legal, los preceptos cuya vigencia dura tanto como se lo permiten quienes, desconociéndola, poco escrúpulo tienen en ignorarla cuando se convierten en un obstáculo para ocupar cuotas de poder excesivas e imprevistas en el documento constitucional?

¿Son en efecto las nuestras, *nuestra* constitución? ¿Qué tienen todas en común que no llegan a ser lo que se esperaría que fuera material y sustantivamente la constitución de una comunidad política? ¿O será que lo que nos constituye es la intranquilidad y la indefinida y constante necesidad de encontrar respuestas más allá de todo intento? ¿Estamos constituidos por la prueba de los remedios que dejan los males irresueltos? ¿Hacia dónde señala y apunta la volubilidad que anida en las insatisfacciones crónicas que ignoran las alegadas y periódicamente caducas supremacías normativas que carecen de genuina fuerza para no resultar desconocidas? El contraste entre el discurso de la supremacía de la Constitución y los hechos que regularmente terminan anteponiéndose y cesando las constitucionalidades truncas es un signo que convoca a la reflexión.

En la normalidad constitucional viene sembrada su excepción. Las supremacías constitucionales no tienen tal carácter, porque se lo dan quienes prefieren a su albedrío sostener sus supremacías políticas, concordantes, a este efecto, con los sentidos constitucionales a los que se imputa una supremacía cuyo sustento no lo tiene la norma constitucional sino la voluntad e intereses de quienes coinciden con el texto. Cuando los intereses o voluntad de los operadores no converge con la suprema norma de la república, puede no ocurrir nada o puede que la discrepancia se desplace a un espacio distinto de discusión

política; usualmente ese espacio es el jurisdiccional, llámese cortes de justicia o tribunal constitucional. Los tribunales asumen la responsabilidad de reconducir la constitucionalidad y dotar de sentido político los textos controvertidos.

Las Constituciones valen lo que las quieren hacer valer quienes han logrado que ellas formen parte del discurso hegemónico de creencias colectivamente compartidas¹¹. El carácter jerárquicamente supremo con el que se las considera e impone resulta de la idealidad con que la inviste la imaginación científica o doctrinaria. No de la realidad objetiva cuyo ordenamiento se fija el propósito de alcanzar. De ahí la inconsistencia y el exceso conceptual que tiene fuerza eficiente como ligadura o vínculo colectivo en la medida en que sostengan ese mismo exceso los operadores que la usan desde la posición hegemónica por la que compiten en el dominio político. Este tipo de valor es el que tienen las herramientas productoras de actividad política, sin que la herramienta valga ni tenga más carácter supremo que el poder del interés que tienen las partes en disputa para pretender la vigencia de un significado que les es conveniente y favorable en vez de otros.

Es en este sentido que cabe decir que las Constituciones no existen positivamente sino como parte de una estructura normativa. No tienen la estructura

¹¹ Se trata de la posición o dimensión performativa en que se sitúa el constitucionalismo. El carácter performativo construye resultados externos o sociales a partir de la inevitable arbitrariedad con la que se conviene o afirma un ícono o producto social. Desde el discurso del poder se generan vectores adicionales de su acción, que son los efectos discursivos de la *performance*. Es por el poder que se cree que uno u otro tienen para crear una verdad, que la verdad afirmada adquiere valor o relevancia universal y necesaria, a pesar de la precariedad de la contingencia desde la que se la afirma. Los contenidos que se confieren a los documentos constitucionales se estructuran desde la subjetividad de valores o intereses del sujeto que asume el rol y la posición, socialmente legitimados en la percepción o creencia colectivas, para tomar decisiones políticamente significativas. En este papel se encuentra todo operador de un proceso colectivo, sea representativo, mediático, gubernativo, académico o jurisdiccional. La dimensión performativa se da en estas situaciones en las que se reconoce a un sujeto el poder de afirmar los contenidos que elabora subjetivamente, tomando como base, o como pretexto, el valor en sí mismo nulo, pero potencialmente alto desde del punto de vista de su uso político, de los sonidos o de la escritura de la gramática formal del significante. Consiste, por lo tanto, en la transferencia de una ilusión o una creencia que nace en la subjetividad y se proyecta a la comunidad, a la que se la comunica como receptora, proponiéndole que se identifique con el objeto interior del dueño de la propuesta ilusoria. Los símbolos, como los valores, en este sentido, no son inherentes al documento constitucional, sino que se los endosa, o proyecta, desde el espacio interior del sujeto. Por lo tanto, el discurso de la constitucionalidad, cuando se reconoce la capacidad performativa de la posición hegemónica del sujeto, no es en realidad ni un bien ni una verdad universal, sino un interés particular hegemónicamente colocado en una colectividad que prefiere creer, a no creer en el ícono o producto proyectado por el sujeto hegemónico. Existe porque hay antes una creencia convencional y monopólicamente sostenida de que existe y que la Constitución tiene valor universal. De ahí la importancia de la posición crítica del ciudadano que, para custodiar celosamente el reducto de su propia libertad política, debe mantenerse alerta para no creer ni ser presa fácil del *ideal del yo*, o del *superyó* sádicos, ni de las fronteras delirantes del *ello* del sujeto que ha alcanzado el rol o posición hegemónica desde la que tiene el poder, no exento de arbitrariedad, de usar la dimensión preformativa del constitucionalismo o, en general, de cualquier posición de poder. La calidad ciudadana exige, por eso, la toma de consciencia respecto de los efectos de la culpa (*superyó*), o de la vergüenza (*ideal del yo*, o *Ichideal*), como factores potencialmente tan destructivos como puede serlo la pura operación incontinente, irrestricto o carente de interdicción del goce del *ello*.

de la realidad sino de la idealidad con la que se diseña el plan o proyecto de orden posible en una sociedad históricamente pensada pero realmente irreducible a los términos de la norma. La idealidad de las Constituciones por esta misma razón puede calificarse de un objeto *hipermaterial*, no porque cuente con un grado de intensidad superior al material, sino porque el carácter informativo de su contenido trasciende lo material en una sustancia y naturaleza que está más allá de la materialidad de su existencia concreta. Ahora bien, entendida la Constitución como un objeto hipermaterial su idealidad colma el deseo que no puede satisfacerse en el plano de la transformación del orden y de la realidad concreta, porque quienes la diseñan y se valen de ella la invisten de sus propias creencias y le adjudican capacidades de las que está esencialmente privada.

La Constitución se convierte de esta manera en un objeto lógico, preceptivo o proposicional provisto de energía libidinal que funciona bajo un modelo semejante a aquel con que se comportan los amuletos u otros objetos imaginariamente mágicos¹². La Constitución es un objeto ideal, en sí mismo vacío de existencia, al que se desplaza y moviliza el deseo de ordenar la sociedad de la actividad política según una racionalidad carente de base en la voluntad explícita de la comunidad cuyo orden se aspira a materializar¹³. Este tipo de

¹² Independientemente de la economía de la perversión, o cínica, o de los usos pragmáticos o utilitarios, el valor mágico de la Constitución opera a través del automatismo hipnótico que la respalda, de la masiva reiteración de su invocación y de la inconsciencia de su valor mercantil. La Constitución se convierte en el amuleto, o detente, que se porta o lleva en el cuerpo como conjuro contra el infortunio, y en el que se depositan creencias de un supuesto mayor valor cultural, ético, político. En buena cuenta la Constitución funciona del mismo modo como lo hace el papel moneda, cuyo respaldo no consiste en la materia con la que se fabrica la moneda (el papel) ni lo que dicen las palabras en el documento. La Constitución no tiene mayor valor que la creencia que los sujetos depositan en ella (valor fiduciario) y desde la que agregan valor público al escaso valor que le corresponde al papel. El papel mágico de la Constitución se arraiga en el valor fiduciario con el que se trafica con ella en las relaciones y mercado político. Fuera de la creencia, de la confianza, o de los atributos que se le endosa a su valor político, las Constituciones expresan poco más que el ruido de modos de organización y de disposición de bienes o derechos públicos, en los que poco puede encontrarse el sustento y reproducción de nuestra identidad política. La magia constitucional es la dimensión en la que la colectividad anestesia su capacidad crítica y olvida que los usos de los documentos constitucionales tienen poco de constitutivo cuando el discurso empantana, amputa y recesa la calidad de los sujetos que operan la existencia política comunitaria como ciudadanos de la república.

¹³ En el plano de los móviles o motivos la Constitución puede ocupar el papel de la *falsa conciencia ideológica*, cuando opera como la ilusión que en manos de quien detenta el poder sirve para legitimar los usos que aseguran el mantenimiento de una posición hegemónica. En la medida que el uso tenga un propósito de embaucamiento para consolidar un engaño la conducta de la autoridad adopta los rasgos de una conducta perversa si no, además, cínica. De los distintos usos o motivos se desprende la escasez y miseria del valor simbólico de las convenciones colectivas. Entre los modos menos colectivamente valiosos los usos del cínico y perverso son en los que más claramente se advierte la precariedad de la constitucionalidad. El cínico y el perverso son quienes se saben no engañados por las dimensiones ilusorias de la falsa conciencia que se oculta bajo el constitucionalismo. Cuando los operadores de la Constitución se relacionan con ésta para usurpar una posición de poder con la excusa de su actividad hermenéutica sus usos se aproximan muy familiarmente a los del cínico y del perverso. El cínico y el perverso, en efecto, sí saben qué manda y desea la constitución política, pero

Constitución es un objeto de consumo destinado instrumentalmente a la lucha por la primacía y el poder colectivo, y que contiene menos poder o capacidad vinculante que la que le es posible que contengan las palabras inscritas en su texto. La palabra de las Constituciones pesa y vale sólo porque quien las pronuncia e invoca las hace suyas con convicción. Sin la convicción todas las Constituciones recuperan la fragilidad cartularia propia de su precario ser¹⁴.

Contra lo que cree y exige la doctrina universalmente adoptada, es un hecho que la constitucionalidad puede no amoldarse ni coincidir con la realidad política de modo total, sin que la falta de coincidencia carezca, efectiva y eficazmente, de carácter normativo. Ese supuesto ocurre en los casos en los que el titular del poder estatal deja de lado la constitucionalidad y tiene la capacidad de sobrevivirla con el apoyo de los poderes fácticos de la comunidad. Es en las situaciones de excepción en las que queda clara la condición de la soberanía. La soberanía es el atributo que caracteriza a quien decide la dirección y el sentido de la acción política. Cuando el desarrollo de las actividades públicas se produce en condiciones de normalidad, la soberanía no se manifiesta. El soberano es quien impone su imperio cuando existe una situación inédita y excepcional. De ahí que el carácter precario de la supuesta supremacía quede

sabiéndolo no sólo vacían esos contenidos para sustituirlos con su deseo y voluntad privada, sino que, además, se presentan como si sus actos consistieran en la ejecución de la voluntad política de la colectividad. El cínico tiene el *expertise* necesario para aprovechar la ideología de la constitucionalidad en su beneficio privado. El perverso, a diferencia del cínico, asume una posición políticamente aún más grave porque no usa la ideología para alcanzar beneficios privados, sino que se convierte él mismo y habla como si su propio goce fuese desde donde se constituyen los mejores intereses de la sociedad para servirlo. En este sentido los usos pragmáticos de la Constitución por sujetos cuyo interés se antepone al mandato colectivo no tienen la mínima voluntad de cumplir ideales u objetivos democráticos ni políticos, porque su relación con los bienes públicos suponen una relación de conspiración y sabotaje de todo interés público y colectivo.

¹⁴ La “moda” (en términos conceptualmente estadísticos), o estado actual de la cuestión, ha llevado a construir recientemente la doctrina del Estado Constitucional de Derecho. Se trata de una construcción teórica o doctrinaria que se supone evoluciona y supera la doctrina liberal del Estado de Derecho, porque asume que los actos políticos no se sujetan sólo a la ley, sino que la propia ley, y los actos de quienes la crean o aprueban, deben someterse a una ley axiológicamente superior que es la Constitución y sus contenidos supremos. Son las premisas de esa doctrina desde las que se pretende definir cuál es nuestro Estado y cuál el tipo de sociedad en la que convivimos en relación con el Estado. La doctrina del Estado Constitucional de Derecho es la nueva y renovada ideología del idealismo que reifica al derecho y le atribuye una realidad hipostática, que no corresponde al artificio mental desde el que lo estipulan quienes tejen su carácter preceptivo o proposicional. El sujeto que dice qué ha de ser ese Estado Constitucional de Derecho no está exento de voluntad política y se coloca, a sí mismo, en el trascendental espacio y posición de su supuesto mejor saber para dictar cuáles deben ser los contenidos políticos de quienes operan ese Estado, al que se adjetiva como Constitucional y de Derecho. Sin importar cuán fuerte sea la creencia de sus defensores, no deja de ser político el carácter dogmático desde el que se afirma la hipótesis de un Estado Constitucional de Derecho; y ese carácter dogmático existe como norma de conducta capaz de tasar los estándares de corrección principalmente mediante el papel de los responsables del control jurisdiccional. La pauta jurídica, por eso, no elude la cuestión epistemológica anterior que resulta del reconocimiento que la imputada imparcialidad o neutralidad aséptica del derecho; nació manchada por la subjetividad de quienes plantean una creación objetual como si careciera de la humanidad, de las emociones, de las pulsiones y también de los intereses y voluntades de todos los sujetos que usan ese objeto simbólico en su interacción con los demás miembros de la comunidad.

desnudo y expuesto cuando entre el poder y el derecho prevalece el poder. Es el poder el que en último término define si la supremacía normativa es una realidad tangible o sólo un simulacro que facilita la convivencia.

Si la supuesta supremacía que la doctrina le atribuye a la Constitución es un accidente y parte de las coincidencias que el azar crea, y si esa supremacía no puede sostenerse en los hechos y más bien es parte de las solemnidades simbólicas que son parte de una retórica vacía, lo que queda del discurso constitucional se reduce al universo artificial de la ficción y de los simulacros fatuos. La constitucionalidad y el constitucionalismo quedan, de este modo, en la vitrina de las quimeras y de las fábulas que, sin embargo, no por carecer de arraigo empírico y afincamiento en la facticidad dejan de existir en la dimensión literaria de una narrativa en la que el código de su escritura se basa en la cantera fértil de una imaginación delirante. Delirio o alucinación colectivos, la constitucionalidad y el constitucionalismo son más el deseo fantasioso de una comunidad extensa dispuesta a compartir la libidinalidad de una visión y el imaginario colectivamente falible y también fallido de representaciones fantasmáticas de la realidad¹⁵.

Que la supremacía constitucional pertenezca a la categoría de las ideologías, de los clichés o de los tótems, con los que se emprenden batallas políticas entre los diversos operadores de la Constitución y de las normas que supuestamente se le subordinan, significa, genera y representa, un dato importante para descender profundizar en el proceso de comprensión de la experiencia política del Perú¹⁶. Ese dato es el de la verificación de que existe un regular y constante deseo y pretensión de establecer las reglas según las cuales el poder se fija un orden político. La constitucionalidad y el constitucionalismo se aíslan

¹⁵ Téngase presente, de paso, que las Constituciones son un producto importado, aunque adoptado, de una mentalidad extraña a nuestro ser primitivo, nativo o aborígen, que es útil en el proceso de conquista y de afirmación de visiones extrañas al vernáculo, y en tal sentido son manifestación de la visión eurocéntrica que marca pautas de lo que Remo Bodei (2006) podría razonablemente incluir como parte de una estrategia de fragmentación colectiva y de *colonización de las conciencias* (véase *Destinos personales. La era de la colonización de las conciencias*, Ed. El Cuenco de Plata).

¹⁶ La noción de ideología ha sido estudiada desde distintas perspectivas por diversidad de autores. De reciente producción son obras como las de TERRY EAGLETON, *Ideology, an introduction* (1991), Verso; la compilación de KURT LENK, *El concepto de ideología* (2000), Amorfortu; KENNETH MINOGUE, *Alien powers. The pure theory of ideology* (2008), ISI; y SLAVOJ ZIZEK, *The sublime object of ideology* (1989), Verso. De los autores indicados MINOGUE señala que las ideologías son vehículos para alcanzar el poder, y contienen análisis que explican el mal y facilitan el cambio (2008, p. 42), cuya finalidad es declarar una verdad que puede equivaler a la declaración de una revelación (2008, p. 153). Para KURT LENK la ideología es una ilusión socialmente necesaria mediante la cual se da una aprehensión inadecuada de la realidad, en la medida que contiene fantasías o símbolos que le confieren un carácter irreal e inefectivo (2000, p. 45). A su vez ZIZEK explota la noción de ideología a partir de la teoría psicoanalítica, advirtiendo que en ella anida una fantasía y también un síntoma con el cual se vela inconscientemente la estructura de nuestra relación real y efectiva con la realidad (ZIZEK, 1989, pp. 30-33). ZIZEK se basa en la noción del psicoanálisis del caniano que registra a la ideología en la fase especular como una forma de identificación, o *imago*, que le permite al sujeto agrupar los fragmentos de su identidad.

y abstraen de la pureza de su raíz política para crear un código conforme a cuyas prescripciones, preceptos o ámbito de reglas, se establecen las pautas de corrección en el discurso y la deliberación política en la esfera pública. La constitucionalidad y el constitucionalismo, en este sentido, son una doctrina de aspiración universal que asume que el poder se ejercita según el pacto de asociación y convivencia política, que se rige e impone por igual a la autoridad y al pueblo. Esa doctrina presume la abstracta idealidad de una ideología piramidal y racional cuyas normas facilitan la invención de una sociedad igualitaria y democrática¹⁷.

Si las Constituciones son expresiones del deseo normativo con el que se interdicta el goce y abuso del poder así como el desorden, la revisión de sus preceptos permite conocer la memoria del deseo constitucional¹⁸. Es decir, permite encontrar en su texto las fantasías históricas de quienes las elaboraron así como la de quienes las defendieron y también las de quienes las negaron, las atacaron, las reformaron o las destruyeron. Las Constituciones son un medio para acercarnos al conocimiento de quiénes somos, qué nos hace ser lo que decimos ser y en efecto somos, y cómo lo que decimos puede no ser un dato definitivo ni sólido, sino más bien reflejo del deseo imperfecto de lo que no podemos llegar a ser.

La realidad sobre la que se desarrolla el discurso de la constitucionalidad —que debe dar soporte al carácter ordenador de las Constituciones— y, por otro lado, el discurso constitucional y las propias Constituciones, no se relacionan biyectivamente. Esto quiere decir que ambas esferas se encuentran escindidas y no coinciden ni se identifican una con la otra, porque la dimensión formal en que se basa el lenguaje de la constitucionalidad o del constitucionalismo, se maneja en el exceso y las exuberancias de una racionalidad ideal que no se esfuerza lo suficiente en compadecerse con la materialidad de la racionalidad y factores materiales que advierten y que motivan la conducta, decisiones y actos, normativos o no, de los operadores del poder representativo.

¹⁷ Contra lo que suele repetirse y asumirse generalmente, la idea de igualdad política lejos de favorecer la unión en la ciudadanía, según lo advertía TOCQUEVILLE en *La democracia en América*, genera disociación del vínculo en la comunidad. La igualdad, según Tocqueville, anula la amalgama que nos une, porque nos reduce a la condición de átomos respecto de nuestros semejantes, cada uno de los cuales tiene exactamente el mismo derecho para que sus intereses prevalezcan y cuenten con reconocimiento público o colectivo. La ideología de los derechos propia de la sociedad moderna, en este sentido, va perfectamente de la mano con la utopía de la igualdad política. La visión moderna, de esta manera, asume mecánicamente que si se reconoce la igualdad de derechos la sociedad puede ser más justa, y menos excluyente, que la sociedad estamental y orgánica del mundo tradicional, pasando por alto que la maximización del supuesto lógico de la igualdad y de la maximización de los derechos de cada individuo, puede también ser agente eficaz y propiciar la discordia, las disputas y la judicialización de las discrepancias y conflictos políticos.

¹⁸ Así como definen la exclusión del abuso, las Constituciones son, en consecuencia, también una herramienta según cuyas pautas se inventa la legitimidad de algunas formas y procesos de acceso o apropiación válidos o reconocidos del poder, en detrimento de otras formas o procesos, libidinal o culturalmente, prohibidos o desconocidos.

La indiferencia o insuficiente deferencia con la dimensión material en la que opera la realidad sustantiva del poder y de la comunidad, configuran una patología constitutiva¹⁹. Esto es, expresan el sesgo que altera la regularidad epistemológica y ética de una comunidad que opera con mecanismos de defensa con los cuales se protege de los miedos colectivos. Esos sesgos y mecanismos de defensa se basan en la premisa de que la arbitrariedad de quienes asumen una posición de autoridad y de poder, son una amenaza seria contra el gobierno justo de la comunidad. La concentración de poder y la discrecionalidad de juicio del sujeto con poder, deben, por lo tanto, neutralizarse. La constitución de la amenaza y el temor frente a la arbitrariedad y la acumulación de poder, ocasiona en el sujeto, individual y colectivo, la tendencia preferente a construir un método que reduzca y, si es posible, impida las situaciones en que el poder quede al solo criterio del gobernante o representante en posición de mando o de dominio.

El método de control del poder toma la forma de una ideología universal cuyo dominio se supone genera mejores posibilidades y oportunidades colectivas. Es la ideología del Estado de derecho, conforme a la cual las reglas del pacto entre la autoridad y el pueblo integran un consolidado intangible e inviolable de normas protectoras contra la discrecionalidad, la arbitrariedad, la concentración y la acumulación de poder. El enemigo es, sin embargo, la sospecha del mal uso del poder por quien quiera que ocupe una posición de dominio o gobierno respecto de la comunidad total. El constitucionalismo es la doctrina que, derivada del Estado de derecho, concibe a la Constitución como el ápice jerárquicamente más importante del edificio normativo. Los textos constitucionales son, en este esquema, la vacuna con la que el poder se inmuniza respecto de la amenaza. Las tendencias destructivas del poder se previenen con la doctrina del Estado de derecho, o del Estado constitucional de derecho.

Lo que suele pasar desapercibido es que la racionalidad colectiva, que conduce a la elaboración de esas doctrinas, es parte de un proceso de constitución y desarrollo de la subjetividad colectiva, independientemente de las ventajas sociales de su reconocimiento en el espectro filosófico o teórico²⁰. Las teorías y

¹⁹ Patología que se expresa en el menosprecio histórico que recibe el saber oral o no letrado, así como la menor jerarquía que tienen formas prácticas o concretas de acción colectiva no reconocidas por el papel o la escritura. En este sentido ha sido desde la conquista que escala el proceso de afirmación de un dominio cultural y no sólo militar sobre la población nativa, que se sostiene con la desvalorización de la cultura nativa y la narrativa de la discriminación étnica.

²⁰ Como lo recuerda ALAIN TOURAINE, en su *Crítica de la modernidad* (1992, FCE, México), la crisis integral de las sociedades modernas en sus tantas dimensiones, se expresa por el necesario balance que exigen potencias y energías humanas que minimizó el racionalismo de la Ilustración. Tanto NIETZSCHE como FREUD recordaron el papel de los afectos, de las emociones, de la pasión, de la voluntad, y por cierto también del inconsciente. La ausencia de la subjetividad en el proyecto moderno de la Ilustración condujo a la creencia en la factibilidad de la objetividad como criterio central del saber y de la ciencia. La presión de factores no racionales en la construcción del sujeto

las filosofías también resultan del funcionamiento de la estructura interna de quienes las elaboran. No son gratuitas ni gozan de patente de imparcialidad ni objetividad. Son una elaboración hecha desde los objetos internos que anidan en las épocas, en las experiencias y en los hechos propios de los sujetos afectados por los tiempos históricos en los que se viven²¹. Las ideologías son formas narrativas de cada sociedad e integran un depósito de memorias acumuladas.

El análisis de la ideología, por lo tanto, permite advertir los límites y precaver los vacíos que cabe que afecten las bondades imputadas a las doctrinas. Las ideologías y las doctrinas tienen un lado positivo, pero su idealización puede generar tantos excesos como los objetos contra los que ellas luchan y combaten. Por eso es un signo de prudencia no pasar por alto que en su naturaleza aparece una amenaza o miedo y también una alternativa de corrección. Pero la corrección no es absoluta y adolece de imperfecciones que, si se obvian pueden fácilmente conducir al mismo error que su construcción aspira a reducir o a eliminar.

La negación de *mal potencial* inherente a una ideología o doctrina —no obstante cuán intensa sea la convicción con la que se crea en su bondad esencial— pierde de vista el que, a fin de cuentas, aquellas son sólo productos históricos que los pueblos y los pensadores elaboran con el propósito de habilitar alternativas que permitan mejorar las condiciones de vida colectiva de la humanidad. Contrariamente, mantener la sensibilidad y dosis razonable de prudencia sobre las generalizaciones ideológicas o doctrinarias, actúa como embrague para prevenir la radicalidad del dogmatismo, que lleva en su intolerancia a abusos o excesos tan malos como los que pretendió eliminar o reducir. No porque no contengan una verdad accesible, sino porque endosar pureza ética o epistemológica a una ideología o doctrina puede causar con su inflexibilidad tanto o más daño si se descuida que, en último término, las doctrinas y las ideologías son un cuerpo de ideas cuya operación, virtudes y defectos, no

moderno llevan hoy día a la mejor valoración de las epistemologías y metodologías del conocimiento, de manera tal que se alcance el equilibrio entre la razón y la emoción, la razón y la voluntad, el saber y el creer. El objeto de estas reflexiones es introducir en el debate sobre lo que nos constituye políticamente como comunidad y como Estado, esos otros factores o dimensiones olvidados en el discurso clásico de la constitucionalidad, hasta ahora dominado por la perspectiva del constitucionalismo académico, que es una creación del racionalismo moderno.

²¹ Los objetos internos se constituyen a propósito de la relación entre los impulsos de un sujeto (individual o colectivo) y los objetos o fenómenos externos con los que se relaciona. En la medida que los objetos externos son investidos de un valor y simbolización propia en el imaginario de una colectividad, se materializa una ideología como la que construye la doctrina del Estado Constitucional de Derecho, o la de la supremacía del Tribunal Constitucional en la actividad de control constitucional del poder, que se derivan de la fantasía y poder mágico que la capacidad fiduciaria de la colectividad le adjudica a los documentos constitucionales. Las Constituciones, en este sentido, carecen de imparcialidad cultural y personal, porque nacen y se desarrollan como objetos internamente historizados y dotados de capacidad expectativa entre quienes las usan desde las posiciones que favorecen sus prioridades valorativas o intereses privados. Si los objetos internos son buenos o están adecuadamente internalizados la calidad de la ciudadanía mejora y la constitución política cuenta con capacidad normativa efectiva.

deja de depender, a la corta o a la larga, de la discreción, voluntad y ánimo de los sujetos que las invocan o que las niegan.

Es en esta perspectiva que es plausible afirmar que la doctrina de la constitucionalidad o del constitucionalismo contemporáneo se construye a partir de la conceptualización paranoide de un objeto potencialmente dañino y persecutorio, que es la maldad humana en el uso del poder²². Porque se cree y asume que el poder nos hace malos, nos defendemos de la discrecionalidad con reglas para limitarla. La paranoia moderna está en la base del derecho y de las Constituciones. Tanto más miedo, amenaza y temor dentro de uno mismo

²² El origen de la práctica política del uso de documentos a los que se designa como “cartas” o documentos constitutivos en la modernidad plantea la conveniencia de la adopción de Constituciones como una herramienta que evita el abuso de poder y la discrecionalidad en su ejercicio. La presunción es que si existe un documento escrito el mal queda exorcizado. La Constitución, entendida bajo este tipo de lógica, consistiría en el acta de bautizo para la inscripción en el dominio de las sociedades modernas y civilizadas, así los hábitos de las localidades en las que se consagra y aprueba no hayan cambiado. El exorcismo contra el conflicto y el abuso, por eso, no surten efecto, porque la maldad, la agresión, la violencia, son inerradicables de la naturaleza humana.

De ahí la pertinencia del esquema psicoanalítico para comprender la dinámica que sigue el sujeto moderno cuando recurre a la doctrina constitucional. Ese sujeto moderno se plantea la indefinida e ideal capacidad del ser humano para alcanzar la paz, y por ello reduce la capacidad de la violencia que habita en su interior a una mera y mecánica cuestión de su control mediante un documento que niega el conflicto como método de acción o intervención política. La disociación o escisión del sujeto moderno que se presenta a sí mismo como una abstracción eximida de violencia, conflicto, ambivalencia y ambigüedad internos, y que proyecta fuera de sí el mal que convive en su propio interior, es conceptualizada por el psicoanálisis kleiniano como la posición esquizo-paranoide. Es desde la primitiva e hipotética *posición omnipotente* (que tiene naturaleza defensiva, esto es, constituye un mecanismo de defensa contra la ansiedad o angustia interior generada por el ataque persecutorio) de ese sujeto moderno que cree poder combatir con la Constitución la violencia y el conflicto que existe en su psiquis interna, que externaliza, proyecta y pone fuera de su comunidad y de la psiquis colectiva el objeto que lo ataca, amenaza o persigue. La amenaza de persecución que caracteriza a los aspectos propios de una posición esquizo-paranoide provienen, según lo señala MELANIE KLEIN, de las consecuencias que se perciben como la acción interna de la pulsión de muerte o destructiva (posición paranoide). La frustración y las dificultades de controlar los estímulos que se reciben en el ser interior del sujeto, niegan la amenaza y derivan al exterior la agresión sentida. Es, por el peligro que se fantasea en el interior, que el ataque lleva al sujeto a escindir (posición esquizoide), y a tramitar la sensación interna de la amenaza persecutoria como un peligro proveniente del exterior. La negociación del mal interno como un agente u objeto externo constituye un acto de proyección, que desplaza la totalidad del malestar persecutorio fuera del sujeto.

A guisa de salvedad o advertencia, es oportuno dejar anotada expresamente la precisión de que el mecanismo esquizo-paranoide que se postula en la mecánica de creación de la ideología del constitucionalismo y la doctrina del Estado constitucional de derecho, no entraña la calificación de un cuadro de insanía ni de psicosis política en la mente colectiva. De modo similar la referencia está lejos de contener una calificación gratuitamente despectiva o denigratoria, precisamente porque el propósito es describir y comprender cómo así es que la posición desde la que se realiza el análisis de la constitucionalidad tiene como criterio dominante el examen a partir de una perspectiva escindida, basada en el rigor de la formalidad y de las proposiciones documentales contenidas en el texto de la Constitución, y que este tipo de examen, además, tiene como premisa los paradigmas de la modernidad conforme a la cual el derecho debe tener una expresión tangible, esto es, escrita y no oral, y por lo tanto, la palabra cede su valor al documento en que ella se registra. A efecto de dejar adecuado sustento de esta perspectiva valgan la aseveración de KLEIN, cuando en “Envidia y gratitud” afirma que *aún en personas normales existe con frecuencia en forma disociada de otras partes de su personalidad, el remanente de sentimientos paranoides y esquizoides* (op. cit., p. 215).

lleva a ver esa misma condición como un producto externo y colectivamente compartido. Cuantas más personas comparten el mismo miedo más consolidada es la creencia colectiva que se sostiene como una verdad incontradecible y universal. De esta forma surge el maniqueísmo contemporáneo para el cual el mal está en el sujeto titular del poder cuya conducta es intrínsecamente sospechosa, y el bien en las normas que fijan las reglas para que no dependa de su solo juicio y discreción. El juicio político debe ser un juicio conforme al texto y a las reglas de la Constitución. El sujeto que ocupa un puesto de autoridad está originalmente contaminado y debe bautizarse con el credo, el catecismo y el devocionario del constitucionalismo.

Consustancial a la posición paranoide²³ desde la que se defiende y fabrica el discurso de la constitucionalidad y la doctrina del Estado constitucional de derecho, y como parte indiscernible del mismo mecanismo de defensa contra los potenciales males de la arbitrariedad, es la escisión que establece el distingo rígido e inflexible entre el mal y el bien. Los dos lados de la moneda son la ruptura y antagonismo entre Constitución y arbitrariedad, entre norma y poder, y entre derecho y política. Porque me aparto individual y colectivamente del mal que me amenaza internamente, me escindo, me separo, tomo distancia y me distingo de él, y opto por el bien con el que invisto al cuerpo de ideas que previenen, curan o remedian el mal potencial. La adhesión a la constitucionalidad y al constitucionalismo expresa, como puede apreciarse, la posición esquizo-paranoide desde la que se elabora la ideología del Estado constitucional de derecho como alternativa frente al mal temido que anida en los temores interiores de la subjetividad moderna²⁴. La constitucionalidad resulta del

²³ Es pertinente subrayar que de acuerdo a la teoría elaborada por MELANIE KLEIN la *posición* paranoide es más que un estado o una etapa, porque tiene carácter constitutivo de la estructura de la subjetividad. En consecuencia no tiene carácter circunstancial, sino básico y persistente en la constitución de la personalidad del sujeto. La propuesta del autor, en este sentido, consiste en que esa misma posición paranoide es portátil y transportable a la dimensión del sujeto y de la subjetividad colectiva, con carácter igualmente estructural, básico y persistente, no porque todo el tiempo se actúe desde esa misma posición, ni porque esa misma posición sature toda otra dimensión en el psiquismo de una colectividad, sino únicamente como rasgo imprescindible, sea en estado latente o manifiesto, de la dinámica de relaciones intersubjetivas del sujeto colectivo.

²⁴ Los miedos en la subjetividad moderna anidan en una psiquis carente de los parámetros y leyes externas. El sujeto moderno se emancipa de la omnipotencia del monarca en nombre de una organización democrática. Sin embargo, el parricidio que cometen quienes se emancipan y liquidan la autoridad monárquica no consigue funcionar por sí solo como mecanismo integrador de la comunidad a partir de la experiencia culposa de haberse deshecho del padre omnipotente. En el Perú la subjetividad moderna parece pasar por la patología del *trauma fundacional*, porque a la vez que sobrevive la herencia de una casta supuestamente superior, pura y omnipotente compuesta por un grupo indeterminado de peruanos que cholean a otros, y otros grupos supuestamente menos calificados como ciudadanos. La herida del mestizaje no se salva pues con la ideología del Estado Constitucional de Derecho, porque el discurso de igualdad, de la inclusión y de la interdicción de la discriminación, no afecta ni toca la raíz del mal. El miedo del sujeto moderno en el Perú se expresa en el horror al desconocimiento, y a no quedar en la condición de ninguneado, de paria. La ausencia de pertenencia queda fuera del manto protector de la capacidad de salvaguarda de la Constitución. Resulta imposible proteger al sujeto contra la dimensión pulsional en la que se ubica la aún inerra-

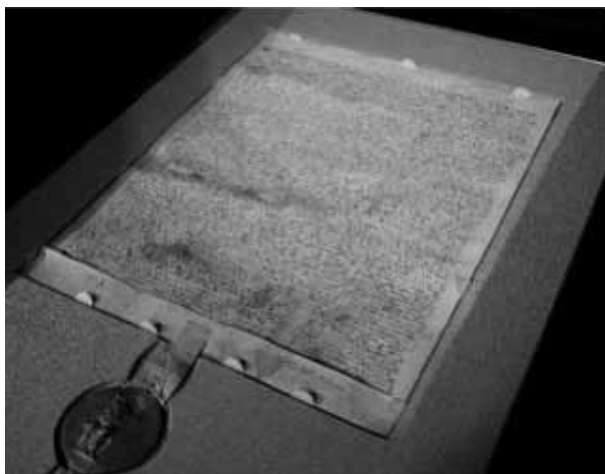
mecanismo que protege contra los peligros internamente compartidos por el hombre de nuestro tiempo.

Es importante reparar y subrayar que la amenaza, el peligro y el mal que el constitucionalismo tiene el propósito de combatir aparece, se descubre y reconoce en la subjetividad. Esto es, en la interioridad colectiva de una época que reacciona contra el malestar del despotismo moderno. La constitucionalidad y el constitucionalismo son prótesis de la infraestructura material del mundo moderno, que recurren a la mecánica del positivismo normativo para plasmar la convicción del capitalismo inicial que, para asegurarse una atmósfera sostenible de desarrollo, confía que los compromisos escritos congelen la incertidumbre en la mayor predecibilidad de los documentos escritos. La búsqueda de seguridades y de certezas desarrolla la racionalidad constitucional en la que la subjetividad colectiva refugia el antídoto contra los temores internos.

Por la paranoia frente a objetos persecutorios que aparecen en la dimensión interna del sujeto y su discurso, las colectividades, como lo hacen los sujetos individuales, *se escinden* y elaboran una doctrina severa contra la laxitud en el uso del poder²⁵. De la rigidez con la que se concibe y aplica la constitucionalidad se deriva la supuesta mayor garantía contra la incertidumbre y el exceso. La austeridad y el apego a la constitucionalidad liberan y salvan de los males políticos de la época. Si el mal se encuentra en la discrecionalidad y la arbitrariedad, la rigidez y fidelidad a la ideología aseguran los logros colectivos.

dicada incapacidad de aceptar el trauma de nuestro mestizaje. El terror a la impureza y a la exclusión no se salvan de modo efectivo con los documentos constitucionales. La ausencia del padre omnipotente supone la internalización del padre como objeto interior, cuya ley y cuyo orden se respetan y se acatan. La falta de padre interno impide el sentimiento y espíritu de fraternidad, esencial para la afirmación de una comunidad con un destino común. Si el padre interior sigue siendo rígido e implacable en la pureza que niega nuestro mestizaje los supuestos del constitucionalismo fracasan, y se continúa reproduciendo el carácter históricamente traumático en el que se fundó y continúa reproduciéndose en nuestra colectividad.

²⁵ Es decir, se limita y fija contornos y fronteras ciertas entre lo admisible y lo prohibido, que, en último término, no rigen ni se aplican solas sino por intermedio de *un quién*, es decir, de un sujeto que las usa y las emplea de acuerdo a un criterio que no se encuentra ni agota en el texto sino en la dimensión abierta de las consciencias, pero también más allá de ella en la que aparecen y se registran los deseos y los intereses que, cómo no, forman parte de las condensaciones, superposiciones y desplazamientos que emergen desde la inconsciencia o, incluso, desde la dimensión onírica de la vida humana.



“El origen de la práctica política del uso de documentos a los que se designa como “cartas” o documentos constitutivos en la modernidad plantea la conveniencia de la adopción de Constituciones como una herramienta que evita el abuso de poder y la discrecionalidad en su ejercicio. La presunción es que si existe un documento escrito el mal queda exorcizado”

La Carta Magna inglesa

Fotografía reproducida en <http://www.hola.com/noticias-de-actualidad/07-12-2007/0/>

La política de la modernidad se arraiga en la situación fronteriza entre la normalidad del discurso jurídico y las patologías confrontacionales que agudizan la índole paranoide que segrega y excluye, desde la formalidad de la narrativa constitucional, la sustancia material de la vida política que esa misma narrativa refiere y racionaliza. Así como es posible integrar el discurso formal y la vida material, la negación de la realidad, en nombre de la abstracción, es una forma de alienar el poder de su propia naturaleza. El mal no está en el poder sino en los sujetos que no lo usan para una finalidad políticamente provechosa. Si el abuso, la arbitrariedad o el despotismo, aparecen y germinan en sujetos libidinalmente desordenados, es solamente en el ámbito de la ponderación individual que cabe atacar el ejercicio exagerado del poder. La virtud es el antídoto contra el vicio. No lo es ideología alguna.

Se complementan pues la dimensión esquizoide del constitucionalismo con un componente de paranoia colectiva detrás del paradigma de la documentalidad del derecho y de la constitucionalidad. La base de la ideología constitucionalista es que el gobierno democrático teme y le huye al abuso del poder, y desconfía de la buena voluntad de quien accede o ejerce el poder. Al texto escrito se le endosa la propiedad de la objetividad para neutralizar la

discrecionalidad del gobernante²⁶. Al hacerlo, se selecciona el universo al que se reservará la jerarquía más alta incluyéndolo en el corpus del documento constitucional. Lo excluido carece del nivel normativamente supremo y se rige por la regla de la subordinación. Lo inferior no precede a lo superior. La autoridad elegida no reemplaza sino acata a la fuente imputada de mayor poder que es el poder constituyente.

Entre la dimensión esquizoide (disociación) y el componente paranoide (persecutorio) de la ideología del constitucionalismo y de la constitucionalidad, la sucesión de Constituciones constituyen episodios de la misma memoria histórica del Perú. El discurso de nuestra constitucionalidad es un discurso fragmentado y de hipos espasmódicos. La historización de nuestra constitucionalidad se manifiesta como los cortocircuitos entre la formalidad dura, abstracta, severa, sólida y rígida de la lógica, y los datos líquidos, flexibles, elásticos y fluidos de la experiencia, conforme a los cuales los operadores aplican y ejecutan nuestro orden constitucional, adecuándose a las situaciones emergentes de la realidad en la que se desenvuelve la autoridad de su mandato. El mundo de la inalcanzable valla de normas importadas y ajenas a nuestra existencia, y el precario y real mundo de nuestra miseria simbólica que se mueve en las arenas rupestres de arreglos y coyunturas espiritualmente empobrecidas por la falta de la visión y del destino histórico de lo que queremos y nos proponemos ser como país.

La constitución de un cuerpo político tiene en sí misma el valor simbólico del pacto de honor que para las sociedades tradicionales tenía la palabra

²⁶ No es incorrecto desconfiar, en efecto, de los riesgos inherentes a la proximidad al poder. La pulsión de dominio es un aspecto próximo a la pulsión de muerte, agresiva o tanática, y en ese sentido la liberación de la pulsión sin sujeción a restricción alguna, lejos de ordenar establece bases inconvenientes en la estructura comunitaria porque sitúa las relaciones humanas en el puro Estado de naturaleza cuyas reglas se rigen por el principio de la ley del más fuerte. De otro lado la desconfianza no debe ser ilimitada porque el poder es una característica esencial de la convivencia colectiva, tanto como lo es la propia pulsión de dominio sin cuya existencia sería imposible el gobierno y la conducción de la sociedad hacia objetivos, ideas o fines predeterminados. Lo que se subraya con la desconfianza en el uso o abuso del poder es la relación entre esa desconfianza y el carácter entre mágico, mecánico y redentor que se le atribuye a un instrumento como es el documento en que se redactan propósitos constitucionales. Minimizar o ignorar los riesgos del abuso, y por lo tanto, asumir que la desconfianza en el abuso tiene carácter pesimista, conflictivo, destructivo, o que impide adoptar una actitud proactiva, conduce a otro tipo de exceso, como lo es actuar desde una posición omnipotente, en la que se ignoran riesgos porque se magnifican las facultades desde insostenibles premisas de optimismo e ingenuidad. La desconfianza, en este sentido, es una forma de duelo por no tener la facultad de la omnipotencia. Ahora bien, no obstante estos supuestos, la falla en la ideología de la constitucionalidad y del Estado Constitucional de Derecho consiste en omitir la responsabilidad del sujeto político en el control de ese mismo abuso mediante el ejercicio virtuoso del mandato recibido, y confiar a un objeto inerte el poder de control y de cambio. Esa misma ideología no asimila apropiadamente el rol que desempeña el sujeto que interactúa con los textos, cuyos sentidos y significados decide desde el fuero interno de sus propias creencias, mitos, intereses, valores y prejuicios. La ignorancia o descuido del papel que desempeña el sujeto en el proceso de interpretación y aplicación de un documento mantiene la ilusión y el carácter mágico que cumple el discurso y la retórica de la constitucionalidad y del constitucionalismo.

empeñada, con significado aún más rico que el que tienen las escrituras de fundación de las sociedades comerciales, porque es como el pacto de sangre que funda y une a las sociedades con una raíz o tronco histórico común. La desconfianza en la palabra no alcanza a ser remediada mediante el “contrato” político, de modo similar a como los mercaderes del capitalismo inicial se valían y siguen valiéndose del contrato escrito para darle mayor seguridad y predecibilidad a sus transacciones comerciales. Nada más lejos del honor y el vínculo de sangre que la desconfianza y la sospecha en el sujeto moderno. Por desconfianza y por suspicacia es que se cree que la objetivación del documento salva las relaciones intersubjetivas de la mentira, del abuso o de la maximización individualista del propio provecho.

III. ¿QUÉ APORTA EN LA COMPRENSIÓN DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LA PRODIGALIDAD DE CONSTITUCIONES?

Si la constitucionalidad es una ideología desde la que se espera o proteger o redimir al hombre moderno de la tentación autoritaria o despótica en su vida política, ¿cómo explicar la trayectoria infértil que esta ideología tiene en la historia y en el discurso oficial? En efecto, si es una convicción universal supuestamente compartida por la generalidad en la comunidad nacional, ¿por qué la constitucionalidad política se quiebra e interrumpe tantas veces? ¿Por qué, cuando se interrumpe, la comunidad expresa su respaldo mayoritario a las medidas de interrupción política adoptadas? ¿Por qué cada Constitución termina siendo reemplazada por la que la sucede? ¿Y por qué la sucesión de Constituciones una tras otra no termina de solucionar la cuestión de la falta de continuidad constitucional? ¿Qué dice de nuestra constitución entonces el reiterado proceso de quiebres constitucionales que no puede explicar la doctrina del Estado constitucional de derecho? ¿Qué norma o fuente superior puede estar tanto más arriba que la supuesta primacía de la jerarquía constitucional que genera el reconocimiento, el apoyo la legitimidad popular de los golpes o autogolpes de Estado?

Los constitucionalistas suelen obviar la fuerza inherente a las Constituciones como instancia interdictora, apelando fundamentalmente a argumentos éticos o axiológicos. La escatología constitucional no puede descuidar lo que desde el esquematismo de la posición o mentalidad esquizo-paranoide del constitucionalismo precisamente se descuida y minimiza. La norma por la norma y la Constitución por la Constitución no son herramientas de ingeniería política suficientemente eficaces cuando los pueblos se adecúan a la narrativa, pero se aferran a su memoria libidinal. El deseo no se deroga ni caduca por la sola postulación o declaración del constituyente ni de las Constituciones. Es parte de la patología colectiva preferir no mirar lo que el constitucionalismo

deja de lado cuando se enfrasca en la dimensión del deber y olvida el del ser y de la existencia concretas. Si el deber no está integrado en el ser, la disociación convierte a la existencia en un tópico doblemente miserable, porque se crea un espacio de obligaciones y de exigencias formales desconectado del ánimo que debe atenderlas, y a la vez la desconexión del ánimo libera los impulsos vitales a la informalidad y al desconocimiento de lo que debiera formar parte de un orden consciente, reflexiva y comunitariamente compartido y reconocido.

La Constitución es sólo y únicamente un absoluto, cuando el documento puede no existir, para que los principios, organización y procesos en él contenidos rijan de modo efectivo los comportamientos, preferencias y hábitos ordinarios de la colectividad. En esto consiste el carácter, naturaleza y concepto cultural de la constitución de un pueblo. Cuando las Constituciones se quedan en su dimensión escrital poco queda de ellas además del fetichismo reverencial con el que se las trata. Las sociedades se constituyen a partir de la representación colectiva que tienen de su imaginario, de su sentido, de su memoria y de las narraciones compartidas que se tejen desde la subjetividad de sus integrantes. La disociación entre la norma escrita y la vida o existencia de los operadores de las normas niega el carácter efectivamente constitutivo de los textos constitucionales, porque la constitución existe alienada de la formalidad documental del pacto supuestamente fundacional de las épocas y tiempos colectivos. La Constituciones formales adquieren la naturaleza de reglas de dominio y colonización en manos de quienes las usan a su favor particular, y en instrumentos de subordinación y vasallaje entre quienes son sometidos.

Al fetichismo académico y profesional del constitucionalismo se suma, pues, el uso instrumental y particular de su contenido por quienes acceden al poder. Ambos factores alejan la ideología del constitucionalismo y la doctrina del Estado constitucional de derecho de la realidad, que es fuente de su sentido y de su capacidad de ordenamiento efectivo. El apartamiento explica y se manifiesta precisamente en los fenómenos irruptivos a los que se conviene en llamar golpes o autogolpes de Estado. Los golpes detonan como consecuencia del acumulativo proceso de larvamiento de insatisfactorios actos y patrones de conducta protagonizados por los operadores de una realidad que se aparta del orden colectivamente deseado o esperado. Cuanto más cerca están forma y materia las posibilidades de golpe se recesan.

La sucesiva presencia de textos expresa la voluntad de renovación de la búsqueda de algo que queda aún perdido y pendiente de recuperar²⁷. Las Consti-

²⁷ Aunque tiene sentido concebir esa búsqueda como un proceso de recuperación, en la medida que se trata de un bien perdido y, por lo tanto, algo que alguna vez se tuvo y se desconoce dónde se encuentra, quizá con mayor propiedad técnica cabría precisar que lo perdido esté pendiente de elaboración. Es decir, si la *fundación traumática* y el *trauma fundacional* han tenido lugar durante el desarrollo de la historia constitutiva del Perú, sólo estaremos en condiciones de asimilar el dolor del origen y desarrollo en nuestra identidad si confrontamos la experiencia, si la reconocemos como generadora de angustia colectiva, si aprendemos a caer en cuenta de los intempestivos modos y ocasio-

tuciones ahora son parte de la memoria del fracaso por lo que no se alcanzó a construir. Mejor aún, de lo que aún no sabemos qué ni cómo construir. Expresa nuestra ausencia de habilidad para saber qué nos constituye y cómo nos constituimos políticamente como una consciencia colectiva. No sabemos quiénes somos como sociedad, y cuál es la constitución que nos identifica y une como una entidad colectiva distinta, opuesta o complementaria a otras. La esperanza y la ilusión emergen con cada proyecto constitucional, pero a la vez esos entusiasmos no pueden borrar el hecho de que aparecen como oportunidades de resurrección luego de los sucesivos intentos de destrucción simbólica protagonizados por los agentes de las consecutivas olas de restauración o de regeneración política. Las Constituciones, por eso, tienen poco valor más allá de la voluntad fallida de encontrarnos en nuestra constitución asumiendo de manera, alguna vez definitiva, el referente de nuestra propia memoria.

Es en este sentido que la historia de los documentos constitucionales, distinta a la historia de nuestra constitución política, es el repositorio testimonial del trauma histórico²⁸ y de nuestra agonía colectiva²⁹. Tanto la conquista como

nes en que sorpresiva o larvadamente irrumpe en la cotidianeidad de nuestra existencia la experiencia del trauma. Recuperar el sentido de nuestro proyecto político es por eso un acto de elaboración que sólo es posible cuando existe consciencia de los diversos modos en que puede intervenir y controlar el universo de nuestras decisiones y conducta el inconsciente colectivo.

²⁸ En la relación entre el grupo español que ingresa armado en territorio ajeno, y la población nativa del territorio invadido por extraños, se inicia un proceso gradual de sometimiento y dominación histórica, en el que MAX HERNÁNDEZ (2012) encuentra una doble expresión. Según HERNÁNDEZ se da a la vez una *fundación traumática*, y un *trauma fundacional*. La fundación se da mediante la imposición de una estructura de poder a la población nativa vencida por la fuerza. Esta es una *fundación traumática*, por el grado de desborde emocional y práctico que causa en las coordenadas mentales, psíquicas o afectivas de una cultura dominada. Pero también estamos ante un *trauma fundacional*, porque con el tipo de actitud con el que se acomete la relación con los pobladores del territorio se instala e inscribe un indefinido e interminable horizonte y contexto de ambigüedad y desconcierto históricos, en el que se instalaron y continúan enmarcándose las relaciones de dominio, jerarquía y exclusión, basados en un mestizaje nunca terminado de aceptar e integrar en la psiquis, en la cultura y en los afectos colectivos. Si bien hay quienes cuestionan la trascendencia y permanencia estructural del *trauma fundacional*, aunque convengan en el reconocimiento de una fundación de carácter traumático, las críticas contra la formulación que postula MAX HERNÁNDEZ deben comprenderse en el plano y dimensión de las estructuras profundas de la psiquis y cultura colectiva, antes que en la dimensión periférica en que se mantienen los análisis del comportamiento consciente o racional de la conducta histórica. Ignorar o minimizar la experiencia del *trauma fundacional* puede resultar siendo un escape o coartada para evitar el encuentro con una realidad cuya irrupción intimidada por la aparente ominosidad y gravedad de su poder interpellatorio. No obstante la posible inaprehensibilidad o la difícil concreción en fenómenos sociales y culturales, la capacidad explicativa del concepto de *trauma fundacional* es inestimable en la empresa de comprensión de la fragmentación, las dualidades y las ambigüedades de nuestra identidad comunitaria. Es el carácter traumático de la fundación de nuevos modos de convivencia y de dominio el hilo que explica la división entre siervos y señores, entre amos y lacayos, que no termina de liquidar o disolver el bloque de un mestizaje polimórfico que muta, se condensa y se desplaza a través del tejido cultural e histórico desde el choque entre la cultura occidental europea y la cultura nativa del territorio invadido.

²⁹ La disciplina de los estudios culturales se elabora sobre el concepto de trauma en experiencias colectivas. Véase, por ejemplo, la compilación que prepara en Colombia FRANCISCO ORTEGA MARTÍNEZ en *Trauma, cultura e historia. Reflexiones interdisciplinarias para el nuevo milenio* (2011). JEFFREY ALEXANDER dice que, *según la perspectiva popular del trauma, la experiencia traumática ocurre*

el inicio de la república son dos hitos constitutivos importantes de nuestra identidad comunitaria. La conquista es un acto intrusivo y depredatorio del patrimonio, historia y memoria nativa existentes hasta el siglo XV³⁰. Y la independencia se presenta como un intento de recuperar la autonomía sometida a la poderosa y vencedora fuerza extranjera que mantuvo sometido el territorio y las colectividades nativas durante más de tres siglos³¹.

Estos no son sucesos sin importancia en la memoria ni en la constitución política del Perú. No puede dejar de valorárselos. El valor inmediato para el período republicano, por lo pronto, consiste en que una vez que la emancipación alcanza el éxito y se inicia el período denominado independencia y república, debe determinarse e identificarse quiénes serán los nuevos actores en la afirmación de la dominación y hegemonía de la dirección nacional.

cuando el hecho traumático interactúa con la naturaleza humana. Los seres humanos necesitan seguridad, orden, amor y conexión con los otros. Si algo ocurre que socava gravemente estas necesidades, no puede sorprendernos que, según la teoría popular, las personas queden traumatizadas como resultado (“Trauma cultural e identidad colectiva”, en ORTEGA MARTÍNEZ, *op. cit.*). Como recuerda RUTH LEYS, el trauma para FREUD estaba asociado a la angustia y a la represión (*op. cit.*, p. 174). La angustia acerca al ego a un peligro reconocible, que puede asociarse a la reproducción de una situación anterior que representa la amenaza de castración (amenaza del padre), o el peligro de la pérdida de la madre o de su pecho (*op. cit.*, p. 178). El trauma consistiría en la *dislocación o disociación del “sujeto” anterior a cualquier identidad u objeto perceptible*, y la experiencia traumática importa *la fragmentación o pérdida de unidad del ego que resulta de la liberación radical de la pulsión de muerte* (*op. cit.*, pp. 183, 184).

³⁰ Según comunicación personal que compartió conmigo HAYDÉE RUIZ CÁMERE, cabría la percepción de que en el dominio del conquistador sobre la población nativa se advierte una lógica culposa en el propio sujeto hegemónico: el conquistador se apropia de los bienes del nativo sometido, y el propio acto de sometimiento al prójimo humano le despierta remordimiento por la violencia inherente en su pulsión de dominio. Pero a la negación y falta de consciencia de la culposidad debe sumarse la denigración a que se somete a la población nativa, al control efectivo que se practica, y al triunfo que mediante la violencia y la fuerza se consume. Siendo ésta la lógica de la culposidad su daño no desaparece, precisamente, porque careciendo de consciencia de su aparición y efectivo funcionamiento no se llega a elaborar. La falta de elaboración, que va de la mano con la permanencia del sometimiento, consolidan el dominio. El dominio no termina ni con la emancipación, ni con la independencia militar, política ni económica. El dominio sobrevive y subsiste instalado en la psiquis y en la estructura de la mentalidad colectiva de la población.

³¹ Reconociendo el carácter opinable, y controversial también, de la visión histórica que asume una relación de dominio generalizado de los conquistadores sobre los conquistados, también es históricamente correcto indicar que existe una percepción alternativa, según la cual las relaciones entre españoles y nativos no fue vertical sino *paritaria*, o por lo menos *negociada* entre líderes (conquistadores y caciques locales). Entre los estudios recientes más lúcidos sobre esta visión alternativa pueden mencionarse los aportes de GUILLERMO NUGENT (*El laberinto de la choledad*; 1990, Fundación Ebert), y CECILIA MÉNDEZ (*Incas sí, indios no*; 2000, IEP), para quienes, predicablemente, la visión que se recoge en estas reflexiones mantendrá el tufillo pesimista que persiste en la interpretación de que la aún inerradicada tendencia al racismo se arraiga en la masiva catástrofe psíquica que ha estructurado nuestra identidad mestiza, y de la que no terminamos de levantarnos, no obstante la declarada conclusión del *nacionalismo criollo*, la nueva era de la cholificación del Perú y las distintas muestras de emprendedurismo e innovación superficiales que pretenden expresar la superación del trauma con el orgullo por la *marca Perú*. La sospecha del autor es que el peor aliado de la constitución sana de nuestra identidad política es negar lo que permanece oculto y aún por extirpar. La raíz traumática del mestizaje y de la discriminación tiene aún potencial subversivo y no pueden ligeramente confundirse los recientes impulsos liberadores como la definitiva y concluida reconquista del Perú por los peruanos. El proceso está en marcha, y aún no termina.

La independencia y la república son el período que, coincidentemente, da inicio a la aparición del discurso de las Constituciones y de la constitucionalidad. Las distintas etapas históricas en el desenvolvimiento de la constitucionalidad en el Perú, sin embargo, más allá de los períodos de militarismo, caudillismo o civilismo, las reformas, las revoluciones, las reconstrucciones, las restauraciones y también las reingenierías que lideran los distintos líderes o presidentes peruanos, tienen todas en común la lucha por la hegemonía de grupos, partidos, ideas y modelos con los que se pretende gobernar el Perú.

Es pues una lucha por el dominio, por la prevalencia y por la hegemonía de un discurso y agrupación sobre los demás, para conducir la totalidad de los destinos del Perú según una misma visión o interés supuestamente universal construido desde la particularidad de la visión o intereses de quienes ocupan la más alta posición de dominio o hegemonía nacional. Todos los turnos tienen en común el predominio, el éxito y el dominio lo más perdurable posible, en reemplazo del modelo que marcó durante más de tres largos siglos nuestra dependencia y subalternidad colonial respecto del imperio español. La ilusión de la autonomía nacional y la independencia política articulan las fuerzas hegemónicas, sin embargo, para afirmar el gobierno geográfico del pueblo dentro del territorio y fronteras físicas, aún cuando el Estado peruano carece de la capacidad para sustituir la magnitud e intensidad del dominio propio de los imperios³².

Hablamos de la competencia de fuerzas internas para sustituir el dominio patriarcal del imperio español. Lo mismo ocurrió en los demás países latinoamericanos sometidos a la monarquía española durante más de trescientos años. En cada país se reprodujo y reproduce el mismo fenómeno de reemplazo del “macho alfa” vencido en la lucha parricida contra el amo omnipotente que fue la corona española. Quedar de pronto sin el poder estructurador de un mismo amo todopoderoso, que todo lo resolvía conforme a su voluntad y a la de quienes lo representaban en el territorio del virreinato, genera súbitamente un gran vacío. Una expresión política inevitable tenía que ser el reemplazo del poder estructurador y conductor. El vacío, sin embargo, sería imposible imaginar que desapareciera de modo automático o repentino. La tendencia a la anomia y al caos aparece, por lo tanto, como otro agente importante durante el período de búsqueda del modelo que permita la organización y el reemplazo de una cadena de mando, dominio y hegemonía tan eficiente como la que se derrocó con la emancipación y la independencia. La tarea no podía ser fácil ni sencilla, y las fuerzas y competencias del capital humano podían no ser suficientes para que la brecha y el vacío desaparecieran sin solución de continuidad.

³² El sólo hecho de la afirmación de la existencia de un Estado premunido del monopolio legal de la fuerza coactiva y la existencia de esta realidad en la estructura de dominio son insuficientes para integrar la cultura nacional bajo una misma voluntad de dominio. El Estado, no obstante la afirmación de su existencia, no alcanza a extender la esfera de su otredad en la existencia de la colectividad. El fracaso de esta pretensión plantea la cuestión de la pertinencia de la calificación de nuestra experiencia política dentro del concepto de *Estado fallido*.

En ese teatro de operaciones es que comienzan a realizarse los esfuerzos de ordenamiento político, uno de cuyos elementos fue la aprobación de nuestros documentos constitucionales. La idea, el régimen y el orden monárquicos caídos necesitaban un sucesor en la línea de poder. Mientras no existiera una misma convicción común capaz de ordenar y aglutinar al íntegro de la colectividad con un cuerpo de fantasías homogéneas y con la fuerza suficiente para calar y persuadir a todo el cuerpo político, el gobierno del Perú padecería o adolecería de una enorme carencia organizacional. La falta de ese ideario, homogéneo y concurrentemente compartido, dejaría al Perú en una precaria situación de potencial desgobierno, disociación, fragmentación y ruptura interna.

El modelo político que se importa para compensar la falta de orden, se basó en las propuestas de la ideología liberal que, bajo el ideario de la soberanía popular y del modelo igualitario de la democracia, traía consigo las alternativas del régimen presidencial o del régimen parlamentario. Es el modelo liberal, por lo tanto, al que se recurre como depósito o fuente de orden político, y de sus alternativas toman los distintos grupos o facciones las ideas con las cuales se propondrán estructurar la conducción y final normalización del país. La historia deja fe, sin embargo, que quizá la insuficiente ilustración de los líderes de los grupos en competencia respecto al sustento, propósito, y objetivos del pensamiento político liberal, no les permitió instalar ni sostener de manera homogénea, regular ni permanente, el sentido en el que debían desarrollar sus esfuerzos y competir por la hegemonía. La incompreensión o deficiencias en el conocimiento de las reglas alternativas del pensamiento liberal, dejó el escenario político liberado al criterio y, también, a las pasiones singulares e intereses particulares de los protagonistas de las luchas y conflictos políticos. Las insuficiencias en la adopción del modelo liberal, por lo tanto, podría representar una línea importante de explicación en la ausencia de horizonte común.

Concurre con esa posible explicación el conjunto de hábitos sedimentados en las prácticas de interacción social acumuladas en la convivencia durante el paradigma monárquico del virreynato bajo el imperio español. Los hábitos y prácticas internalizadas por quienes conocieron las prácticas precedentes se reproducen porque es el único capital que permite algún tipo de orientación sobre el modo en el que se debe, o conviene, proceder para regular los conflictos políticos. Este es el ámbito de las fantasías, de los complejos, de los traumas, de las frustraciones, de los miedos y de las sospechas que imprimen prioridades y líneas de acción bajo las reglas del placer y del dolor, de la vida y de su negación.

Es desde la posición de dominio de quien detenta el poder que la fantasía se utiliza para manipular los contenidos del pensamiento y de la acción colectivos³³.

³³ La ocupación de una posición de dominio entraña la tendencia a buscar la simbiosis simbólica y la encarnación de las expectativas de la colectividad; pero el lado pasivo de esa posición es comparativamente menor cuando quien la ocupa no sólo aspira a recibir el aplauso fácil, precario y

El *rêverie* del conductor político o de quien ocupa una posición hegemónica³⁴ tiene de modo inmanente, y por definición, la mayor capacidad relativa de señalar sentidos de dirección y también de inocular su versión y calificación de la realidad y, por lo tanto, de lo deseable y de lo indeseable, de lo factible y de lo no factible. Y es desde el *rêverie* de quienes conducen los principales y más críticos procesos políticos que se traslada al pueblo las ideas motrices, los propósitos, las motivaciones, para que se produzca el proceso de identificación con el líder, con sus finalidades y con los resultados que forman parte de su proyecto político³⁵. La lógica del dominio es estructurada desde la fantasía del dominio pleno del auditorio y de la totalidad de destinatarios colectivos, y una de sus características es la semejanza con la naturaleza alucinatoria de la fusión funcional que se produce entre el infante y su madre, en la que es débil o inexistente la barrera entre una y otra identidad. El sustento alucinatorio último de la fantasía del dominio es la imposibilidad o atrofia en el proceso de separación e individuación entre las subjetividades, y el desplazamiento progresivo de la energía libidinal hacia el agente del dominio³⁶. El dominio efectivo de la posición hegemónica se concreta, según esta misma lógica, con la investidura o *catexis* de la libido de la colectividad hacia el conductor de la vida política.

temporal de la población, sino que aspira a que la colectividad comparta y sintonice de modo intenso el proyecto hegemónico del conductor. Desde esta segunda perspectiva el objetivo del conductor es minimizar las posibilidades de separación e individuación y favorecer las oportunidades de identificación total o parcial del sujeto colectivo con las propuestas de acción y dirección del conductor.

³⁴ Para BION (1966), el *rêverie*, es considerado la *función-alfa* (pp. 35, 59), que se utiliza como una variable de contenido y alcance indeterminado cuya actuación opera como una *barrera de contacto* que facilita la distinción entre las emociones y fantasías de origen endopsíquico, y los acontecimientos reales que tienen lugar en la naturaleza (*op. cit.*, p. 48). El *rêverie*, en este sentido, es la capacidad de instalar deseos y fantasías que ayudan a construir la identidad del sujeto a quien se le transmiten tales deseos y fantasías. Opera como el espejo ante el que se le propone el sujeto que se vea a sí mismo para que se desee tal como se proyecta la imagen deseada por el portador del *rêverie*. La fuerza especular del ensueño, por lo tanto, educa y engancha al sujeto en una misma cadena de significación cultural. El sujeto se siente valioso por el poder del *rêverie* en su fuero interno y, en consecuencia, se ve a sí mismo y se quiere tal como se lo imagina en la cadena simbólica de valor cultural.

³⁵ El *rêverie* cumple con su funcionalidad, sin embargo, siempre que tenga la posibilidad de presentarse como un envoltorio coherente de la diversidad de pulsiones en el imaginario colectivo. El valor estructurante del *rêverie* opera desde la consistencia de sentido en la que se integra e incorpora el imaginario. Si se aplacan el dolor, el miedo, y las expectativas, y si la propia miseria tiene posibilidad de encontrar contención para minimizar el sufrimiento, el *rêverie* orienta y educa. Si en vez de asimilar aliena el genera el *rêverie* efecto inverso porque agudiza la confusión y, por lo mismo, detona el circuito persecutorio e insano de la paranoia.

³⁶ Cuando la diferenciación o individuación no tiene éxito la consecuencia es la abdicación de la capacidad crítica y de pensamiento a favor de un otro. La actitud y la conducta fanáticas o dogmáticas son expresión del fracaso del proceso de singularización o individuación. La simpatía e investidura que se concede al líder o a alguien en quien se confía no excluyen el contraste con la realidad y los hechos. Cuando se omite este contraste el sujeto se fusiona en una mente que piensa y siente por él. Este tipo de funcionamiento se concibe como enajenatorio o alienante de la propia identidad. En una sociedad de ciudadanos el líder no aspira a la admiración de siervos sino de iguales en virtud, en nobleza, en orgullo o en honor en la propia comunidad. El líder no es señor de súbditos, sino guía de quienes siendo iguales a él le confían el desempeño de un cargo de autoridad política o colectiva.

El objetivo práctico o externo del *rêverie* del conductor político es dividir con claridad el teatro político de modo que se definan, fortalezcan, afiancen y consoliden las mayorías y las minorías en un escenario de conflicto y de antagonismo. El gobierno y el dominio son posibles porque existe el respaldo y reconocimiento popular mayoritario que hace suyas las emociones, las percepciones, y los planteamientos sentidos, pensados y expresados por el líder que se afirma ante el pueblo. El conductor gana en la medida que consigue el mayor número de adhesiones alrededor de su mayoría. Su mayor capacidad hegemónica se mide en términos de la legitimidad de su discurso.



“El conductor gana en la medida que consigue el mayor número de adhesiones alrededor de su mayoría. Su mayor capacidad hegemónica se mide en términos de la legitimidad de su discurso”

El presidente Augusto B. Leguía es ovacionado al ingresar a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Fotografía reproducida en https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/thumb/8/8f/UniversidaddeSanMarco_AugustoBLeguia

Siguiendo a Melanie Klein, Wilfrid Bion indica que el pensamiento es *en su origen un procedimiento para descargar a la psique del incremento de estímulos*, y que el mecanismo de descarga es el que Klein describe como *identificación proyectiva*³⁷. En el período de nuestra historia republicana, que es la etapa de nuestra historia en que la constitucionalidad aparece como parte de nuestra antropología social, parece que no va bien con nuestra naturaleza la normalización de nuestra vida política y que necesitamos desvincularnos del desarraigo de nuestra esencial disociación esquizo-paranoide cada cierto tiempo para

³⁷ BION (1966), p. 53.

volver a buscarnos y tocar el suelo de nuestra realidad. Procurarnos salud es lo que significan los golpes de Estado, porque con ellos revienta la polaridad de la separación entre forma y materia, esencia y accidente.

El trauma hereditario y original que se instala con el choque entre las culturas nativas y la conquistadora en el siglo XV, no es parte de la reflexión del constitucionalismo, pero no deja de ser elementalmente relevante en la comprensión de nuestra constitución colectiva³⁸. El complejo del conquistado, del vencido, de la víctima y del sometido está íntima y entrañablemente articulado al encuentro violento y repentino entre las dos historias, con las cuales debe enhebrarse el nuevo tejido político. La apatía o la pasividad imputada a la cultura andina; la naturaleza entre altiva, intrusiva o informal con que se caracteriza al poblador amazónico; y la actitud complaciente, cortesana o genuflexa del costeño cuanto más se acerca al círculo de poder, son extremos que caricaturizan modos auténticos de reacción en el comportamiento nacional. Estos tres modos se entrecruzan y aparecen como defensas o formas de adaptación y sobrevivencia ante el conflicto, ante la frustración, ante la sorpresa, ante el desvalimiento, ante el dolor, o ante la pérdida cuando el sujeto carece de formas específicas de respuesta razonables respecto de la ausencia o falta de contención y desborde de las pulsiones psíquicas que desestructuran, anonadan o paralizan la sensibilidad y la capacidad ordinaria del sujeto³⁹.

¿Cómo se expresa el trauma en la psiquis colectiva que no alcanza a absorber la ideología del constitucionalismo? Una forma especialmente visible de expresión del trauma en nuestra constitución política es precisamente la tendencia a la repetición del mismo tipo de alternativa⁴⁰. Repetimos golpes de

³⁸ Recuerda MAX HERNÁNDEZ (2012) que la conquista generó una *catástrofe psicológica para la población indígena* (p. 106), no sólo por la eliminación y destrucción trágica de su mundo económico y sus estructuras sociales, sino igualmente por las transformaciones mentales que el horizonte de su presencia supuso en relación con el invasor. Esas rupturas y esos cambios catastróficos y transformaciones mentales pesaron en la incapacidad de procesar saludablemente *la experiencia de temores, ansiedades, expectativas, inseguridades, presunciones y prejuicios*. La tragedia y trauma fueron difícilmente asimilables, porque impidieron la posibilidad de reciclar, resignificar, percibir, apreciar y valorar adecuadamente la turbulenta situación y sufrimientos padecidos en una estructura de subordinación históricamente precipitada por el sometimiento violento a fuerzas desconocidas a las que incluso se les atribuyó fuerza divina (op. cit. p. 107).

³⁹ Es posible que en algo pueda ayudar a entender el profundo carácter desestabilizador de experiencias traumáticas, el suceso que tiene lugar en uno de los corazones financieros del mundo desarrollado con el derribamiento de las torres gemelas, el 11 de septiembre del año 2001. Cuando todo habría llevado a pensar que el sueño liberal de un orden mundial guiado por la racionalidad del mercado, de la libertad y de la democracia, había triunfado globalmente, el terrorismo islámico deja notar que debajo del orden liberal conviven pulsiones, y también poderes, muy distintos a los de la afirmación de un mismo modelo universal. El particularismo islámico, en este caso expresado en un desafío contra el imperialismo político del modelo occidental, recuerda que toda pretensión de universalidad, en último término, no es más que una clase lógica en la que hay un sujeto que decide cuáles son los elementos particulares que definen la condición de pertenencia a una clase universal.

⁴⁰ El valor de la repetición expresa el carácter sintomático de factores políticamente constitutivos, en particular cuando se los reconoce con el valor de síntoma de experiencias que, por colectivamente traumáticas, son actos que permanecen sin elaboración, sin reconocimiento, como ocurre con

Estado, repetimos la “patada” al tablero constitucional, y también repetimos la fantasía de que las nuevas Constituciones son las definitivas y que más nunca serán necesarios otros golpes de Estado. La memoria sin embargo nos exige el planteamiento del desmentido con el que nos contrasta y enfrenta la realidad. Tenemos experiencias cíclicas en nuestra historia, y las sucesivas dificultades han sido periódicamente enfrentadas con similares métodos. La realidad nos exige una elaboración como nación, como pueblo, como comunidad y como un mismo colectivo en el que similares insatisfacciones nos han generado similares e insatisfactorias respuestas colectivas.

¿Es que existe algún sentimiento de placer que se satisface con la repetición de fórmulas fallidas para resolver nuestra vida política conforme a una constitución que aún no llegamos a identificar ni reconocer en nuestro orden colectivo? ¿De qué estamos constitucionalmente desprovistos que nos impulsa al equivocado trámite de la repetición? ¿Por qué regresamos a los sucesivos cambios constitucionales como si en ellos encontráramos la homeostasis psíquica de nuestra condición comunitaria? ¿Cómo así no alcanzamos a ligar que la salida a nuevos intentos de retorno a la constitucionalidad depende de que sepamos mejor que la forma no puede anular la materia cuyo orden aspira a describir y regular? ¿Qué poder tienen las huellas inscritas en nuestra memoria que las usamos como rutas aceptables para resolver nuestras crisis políticas? ¿Qué ocurre en la naturaleza de tanta Constitución que carece de fuerza represora en la psiquis colectiva como para evitar el derrumbe de cada una de ellas que, además, pasa por la celebración del golpe, la legitimación y el aval de quien la precipita en el colapso? ¿Qué hay de nuestra constitución política que las Constituciones no consiguen inscribir, imprimir ni representar en la psiquis cuya estructuración constitutiva habría asegurado la negación del golpe de Estado? ¿Por qué las Constituciones vienen infectadas con la falla simbólica y la ausencia de deseo en el sujeto colectivo?

esos sucesos que, por dolorosos o vergonzosos, son reprimidos. Los golpes de Estado, en este sentido, son una manifestación de omnipotencias falaces y engañosas que encubren la reacción autoritaria instalada en la estructura conductual peruana, conforme a la cual resulta tan difícil o imposible convivir con las diferencias culturales o con tolerancia ante la pluralidad ideológica de alternativas políticas. Porque la verticalidad expresa el encapsulamiento y rigideces de una mentalidad cerrada es que se recurre cíclicamente a los golpes, como una repetición arcaica de soluciones similares a la que con la conquista se afecta a nuestra población nativa, y luego durante el virreynato se afecta a la población mestiza.



“¿De qué estamos constitucionalmente desprovistos que nos impulsa al equivocado trámite de la repetición? ¿Por qué regresamos a los sucesivos cambios constitucionales como si en ellos encontráramos la homeostasis psíquica de nuestra condición comunitaria?”

El presidente Luis M. Sánchez Cerro promulgando la Constitución Política de 1933

Foto del Diario “El Comercio” de Lima 10 de abril de 1933

Una alternativa para explicarnos y deliberar sobre los alcances posibles comprendidos en las preguntas precedentes, sería afirmar que la mayor cantidad de Constituciones solo habla de la ausencia de la *una-constitución-política* cuya suplantación con la pluralidad documental de Constituciones es un síntoma de su patología. La enfermedad política es el desasosiego normativo. No por muchas normas nace ni se instala el orden en la vida simbólica y cultural de nuestro pueblo⁴¹.

⁴¹ Si quienes disponen la elaboración y preparación de las Constituciones lo hacen en la condición de autoridad que opera por cuenta de la colectividad, y ocurre que en un régimen republicano la colectividad es el soberano del poder político, la prodigalidad de Constituciones que nunca llegan a arraigar su carácter normativo en la dimensión política de nuestra constitución expresa la propia ambigüedad y confusión del soberano respecto a la sustancia constitutiva que debe recoger la carta constitucional. Tales ambigüedad y confusión se traducen en la ausencia de fronteras o límites entre el núcleo esencial del problema constitutivo, y lo que resulta residual o accesorio. Si el trauma fundacional no forma parte de la asimilación interna del soberano quienes lo representan y reciben el mandato de la voluntad popular carecen de las competencias o capacidad para transferir en el documento constitutivo los rasgos constitucionales capaces de ordenar efectivamente nuestra identidad política. La prodigalidad de Constituciones, en este sentido, es consecuencia de la falta de habilidad colectiva para hacernos cargo del trauma histórico con el que se funda nuestra comunidad. La sucesión de Constituciones es una experiencia insatisfactoria, aunque a la vez es una consecuencia natural de nuestra condición psíquica colectivamente irresuelta y menos elaborada.

El discurso de la constitucionalidad sigue siendo un discurso excesivo y alterizado; es un discurso basado en un otro imaginario que no existe pero que se lo trata como si bastara enunciarlo para que su capacidad ordenadora, represiva o punitiva, cobre existencia y vida, sin que ello sea, obviamente, posible. En el discurso de la constitucionalidad la realidad resbala porque ese lenguaje es impermeable e inaccesible para la materia a la que desearía normar la constitucionalidad. Esta última existe como idealización de una situación tópicamente desierta, deshabitada e inubicable. La constitucionalidad se mantiene a sí misma porque el padecimiento colectivo comparte las coordenadas geográficas de la dinámica esquizo-paranoide que no alcanza a procesar la realidad a la que le atribuye características persecutorias, y de la que se escinde para evitar el dolor de su confrontación defendiéndose precisamente con la máscara de una constitucionalidad materialmente insostenible.

Es inmanente al discurso de la constitucionalidad la creencia en un pacto colectivo al que llegan operadores de buena fe. De ahí que el régimen de separación de poderes se apoye en la supuesta imparcialidad de magistrados cuyo objetivo es aplicar la racionalidad inherente al documento a través de técnicas de interpretación e integración constitucional, como si ellos carecieran de intereses políticos en el acto de composición jurisdiccional de la litis normativa. La racionalidad de la constitucionalidad idealiza la naturaleza humana y obvia el carácter antagonístico de la experiencia social y política. Precisamente por el idealismo racionalista con el que se diseñan las Constituciones es que queda sin valoración suficiente la imposibilidad de resolver la ambivalencia y la pluralidad de nuestras identidades y mentalidades nacionales en escenarios no precisamente homogéneos, consensuados, domesticados ni pacíficos. La falla constitucional es una falla en la opción positivista o racionalista del discurso del constitucionalismo, que descuida que las normas carecen de poder para cambiar realidades desatendidas o resueltas antes de llegar al pacto del cuerpo político.

Si el sujeto del cuerpo político no se ha historizado, esto es, si no se ha construido una subjetividad política común mediante el discurso y la narración de su propia historia en relación a su comunidad, si no se ha concebido al Otro y a los otros con los que debe construirse la unidad de vida en común (comunidad, o *koinonía* según los griegos), si no ha traducido la pluralidad en la posibilidad de una historia y de un destino consciente y deliberadamente compartido, la tarea política de los constituyentes, la tarea jurisdiccional de los magistrados y la tarea doctrinaria de los constitucionalistas, seguirá repitiendo la historia del desencuentro y del fracaso ordenador de la Constitución.

Sin sujeto colectivo que se reconozca en los antagonismos inherentes y superpuestos en la pluralidad de identidades que conviven bajo un mismo Estado, las Constituciones se privan de su propiedad especular; es decir, no se reflejan, porque no existe un sujeto válido cuya identidad pueda representarse en el proyecto colectivo de vida política común. Esas Constituciones, nuestras Constituciones, se reducen a la naturaleza de un resto o residuo que no alcanza a reflejar

ni a convocar identidades. El objeto de la Constitución no se alcanza sin sujeto ni subjetividad capaz de definir, canalizar y hacer efectivo su deseo de construirse a sí mismo; sin sujeto no hay deseo constitutivo y, por lo tanto, obviar el paso previo de la existencia de un sujeto válido en la interlocución constitucional anula el poder ordenador que se pretende y se le adjudica a la Constitución.

El carácter residual de los documentos de la constitucionalidad es un cabo desatado de la cadena de significados socialmente eficientes, porque se plantea como una abstracción cuya existencia es meramente mental. El imaginario del constitucionalismo, por eso, puede ser solo poco más que una propuesta autocomplaciente de la academia y de políticos que carecen del conocimiento necesario para enfrentar la temática constitutiva de nuestro cuerpo político. El solipsismo del constitucionalismo, por ello, se castiga con la ausencia de sentido político y de reconocimiento colectivo que lo condena a formar parte de una vitrina de piezas eminentemente decorativas, sin mayor eficacia en el proceso de producción simbólica de orden en la comunidad.

Sin representación subjetiva del Otro que se constituye como sujeto político, las Constituciones retardan y regresionan el proceso constitutivo, en la medida que son un signo privado de significación y vacían el sentido político del orden. Estas Constituciones desplazan la autenticidad a un segundo plano de importancia y en su lugar anteponen el obstáculo de la falsedad de un supuesto sujeto político cuya existencia se encuentra refugiada en la nominalidad de la representación mental e imaginaria de quienes la diseñan y avalan su mantenimiento y permanencia. El sujeto político de la constitución peruana, entre tanto, es rehén de su propio desconocimiento y queda como una tarea políticamente irresuelta e indeterminada.

IV. ¿QUÉ ES LO CONSTITUTIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ?

La abundancia relativa de Constituciones, que es bastante elocuente de sus relativas ineficiencia e inoperatividad políticas, ha ido de la mano con la ausencia o falta de visión sobre nuestra identidad y sobre nuestro destino común. Estas características quizá revelan la incapacidad de diagnosticar (o de encubrir y velar) con la racionalidad idealizada del discurso sobre el constitucionalismo y la constitucionalidad, la ambivalencia y contradicción inherente a la naturaleza conflictiva de nuestra constitución.

El Perú no va hacia donde lo prescriben las Constituciones, ni los textos constitucionales tienen propósitos de gestión pública o cumplen una finalidad gerencial. Las Constituciones no tienen el suficiente ni definitivo poder persuasivo ni conductivo en sí mismas. Por la naturaleza fija y estática que corresponde a un texto escrito, tienden a rezagarse respecto al devenir histórico de la vida política. De otro lado, además, no obstante el ideario que en ellas se consigna,

son generalmente las coyunturas y no la visión a largo plazo ni los planes comunes los que determinan el camino colectivo. Es por ello que prevalecen el sino político de las decisiones materiales que la práctica política encarna, los significados y la cultura constitucionales.

Si hay algún sentido y dirección, es más, éstos se originan, en muchos casos, como consecuencia de las tendencias paradigmáticas vigentes durante nuestra historia republicana y, recientemente, en el paradigma global e inoponible de la orientación capitalista del mercado que subalterniza a los gobiernos a acatar las principales políticas públicas generales, con variantes internas poco innovadoras en relación con la gran orientación y sentido global de ellas. Por eso los esquemas y mapas conceptuales de las Constituciones no son una hoja de ruta idónea para definir y establecer cuál es el perfil de nuestra constitución política. Poco es lo que sirven y, menos aún, lo que valen las Constituciones, para decidir qué constituye y qué no constituye el Perú en el marco de una realidad confrontacional de identidades y de la pluralidad de proyectos culturales que conviven sin alcanzar una misma identidad común. Las Constituciones prevén una realidad descompuesta y simplificada, en la que hay poco lugar para la dinámica entrópica y potencialmente anómica de la pluralidad identitaria. Las Constituciones descartan el espacio para los desórdenes inherentes a la incertidumbre y la indeterminación fragmentaria de los intereses antagónicos que conviven en nuestra sociedad.



“Sin sujeto colectivo que se reconozca en los antagonismos inherentes y superpuestos en la pluralidad de identidades que conviven bajo un mismo Estado, las Constituciones se privan de su propiedad especular; es decir, no se reflejan, porque no existe un sujeto válido cuya identidad pueda representarse en el proyecto colectivo de vida política común”

El matrimonio de Martín de Loyola y Beatriz Clara Coya y de Don Juan de Borja con la Princesa Lorenza de Oñaz y Loyola. Escuela Cusqueña, 1718

Reproducido en

<http://emeyeme.tumblr.com/post/22225333047/speciesbarocus-marriage-of-martin-de-loyola-to>

El descubrimiento de la constitución no documentada, es un proceso de desensamblaje y desacoplamiento de las representaciones más comúnmente repetidas en el imaginario colectivo, porque en lo común permanece también lo que impide el ahondamiento⁴². El imaginario agrega preconcepciones en cuya verdad se cree a fuerza de la reiterada repetición de su supuesto poder y suficiencia explicativos; pero dudar de la calidad de esa verdad y del poder revelador que tiene el solo hecho de la repetición, es una medida indispensable para ver con mayor claridad de qué hablamos cuando pretendemos representarnos la constitución del Perú, más allá de los episodios infructuosos del constitucionalismo y del excesivo sobredimensionamiento del factor documental como factor de alineamiento general de nuestra población. La mantenida preconcepción de datos impropriadamente fundados en la realidad favorece la construcción de una memoria histórica incorrecta. De ahí que convenga revisarla.

Gracias a los aportes de la dinámica que formula el psicoanálisis es posible agregar elementos de comprensión de nuestra constitución política, que deben servir para tomar distancia de los errores del idealismo y de la racionalidad del constitucionalismo. Para el psicoanálisis la psiquis y el funcionamiento de la humanidad reposa en dos principios básicos, la libidinalidad erótica y la pulsión de agresividad también conocida como pulsión de muerte. Ambas están presentes en la plenitud de su ambivalencia en todo acto humano. El factor libidinal es el que habilita la disposición hacia la cooperación, el consenso y el uso de la razón a favor de la convivencia y la tolerancia. El factor agresivo es el que permite la afirmación de la propia identidad y de los propios intereses egoístas.

Una doctrina que ignore la convivencia de la agresividad junto con la concordia o la cordialidad falsea la constitución de la comunidad. Optar por la pura y sola pulsión de vida puede resultar engañoso. De ahí la falta de vigor y la debilidad de la ideología constitucionalista, cuando no llega a advertir el carácter ambivalente de la naturaleza política en la que operan las Constituciones. La pretensión del consenso en las decisiones políticas, por ello, es un obstáculo. Forzar altos grados de concordancia termina convirtiéndose en una pretensión inalcanzable que aún cuando aparentemente se logre resulta en una ineficiencia colectivamente superior porque en nombre del mayor número en el acuerdo, se sacrifican valores importantes como la responsabilidad y la

⁴² No se pierda de vista que la textualidad o escribitalidad en que se desenvuelve la narrativa de la constitucionalidad es en sí misma una manera de imponer el dominio sobre una sociedad que desconoció la escritura y el archivo documental de la memoria histórica. Los vencidos, de este modo, pierden ventaja cuando su versión no puede archivarse sino a través de la oralidad, el recuerdo, los mitos y las leyendas que unas generaciones cuentan a otras, o que se reproduce icónicamente a través de la artesanía u otras grabaciones que integran el folklore vernacular de la población nativa y su descendencia. Dice MAX HERNÁNDEZ (2012) que *esta supuesta relación obligatoria entre escritura, pensamiento lógico y desarrollo de habilidades cognitivas avanzadas tiene como consecuencia la desvalorización y subalternización de los pobladores de las culturas "primitivas". Pareciera que este prejuicio es tan poderoso que aún hoy continúa inmiscuyéndose cuando se trata de temas referidos al valor de la palabra escrita* (op. cit. p. 92).

eficacia de quien cuenta con las mayorías suficientes para asumir el gobierno. La legitimidad no se alcanza con la unanimidad⁴³. La homogeneidad de la sociedad es un objetivo deseable pero materialmente inalcanzable. La sociedad es por naturaleza diversa, plural, conflictiva y heterogénea, de ahí que sea inevitable que en toda decisión colectiva haya siempre quienes ganan y quienes pierden. La racionalidad que supone que en base a la negociación hay situaciones en las que todos ganan (como si fuera éticamente más valiosa la transacción utilitaria de intereses que perder al costo de ganar con el mantenimiento de los principios con los que se afirma la identidad y la diferencia) elude la esencia del dilema político que es la dualidad y copresencia del principio de cooperación junto con el principio adversarial o de conflicto de intereses.

En la raíz y fundamento de la constitución política conviven necesariamente posiciones antagónicas relativamente insuperables. El antagonismo se basa en las exigencias naturales e irreductibles de la identidad del sujeto. Sea un sujeto individual, o un sujeto colectivo o estatal. Solo la ingenuidad, el dogmatismo o formas insuperadas de fundamentalismo, sostienen la capacidad ilimitada de la deliberación y del consenso sea utilitario o deliberativo. La identidad de nuestra constitución se basa en la contingencia última del proyecto político comunitario. Nada más lejos de la constitución real de la comunidad que la convivencia inocente de ciudadanos, y grupos de ciudadanos, sin intereses encontrados entre sí, y nada más lejos tampoco de esa constitución que la pretensión de que la racionalidad del diálogo salva las diferencias. Los intereses encontrados son el eje nuclear de la relación social en la comunidad, y las diferencias sobreviven como condición de la propia identidad. En la base de la experiencia de comunidad no desaparece el reconocimiento de la diferencia de intereses y posiciones entre las partes o sujetos de la relación política. Ese reconocimiento de la inerradicabilidad de los intereses o valores contrapuestos es en la que se funda la legitimidad de la vida democrática en la república. Esto es, la posibilidad de convivencia noble y tolerante de ciudadanos diferentes y de grupos con identidades no compartidas en medio del disenso y de la discrepancia. El antagonismo de intereses es en lo que se basa la posibilidad de

⁴³ La inestabilidad y el desorden son potencialmente más localizables o ubicables en las sociedades plurales o complejas. Si asumimos como un dato que la pluralidad de racionalidades culturales conviven en un mismo territorio como el peruano, las posibilidades de que el Perú exista como una colectividad con fuerte tendencia a la inestabilidad, a la dispersión, al desorden y por lo mismo también a la anomia política también son más altas. La inestabilidad se convierte por ello en un desafío tanto más difícil de contemporizar cuanto más heterogéneo sea el tejido de los cuerpos celulares que componen, conforman o constituyen nuestra sociedad. A mayor complejidad también mayor multiplicación de la pluralidad integrada por individuos o grupos socialmente complejos y heterogéneos. Es por este tipo de dificultades que el reto del Estado es más grande y también más vulnerable la tarea que se le asigna como instancia de control social y de monopolio de la violencia legal. Véase sobre este tópico el texto de REMO BODEI (2006); *Destinos personales. La era de la colonización de las consciencias*. Ed. El Cuenco de Plata, pp. 81-207.

alternancia y la convivencia de proyectos contrarios a los que hegemónicamente prevalecen en la historia de los sucesivos períodos democráticos.

El *quid* de lo constitutivo es la raíz y base de las diferencias, del disenso, de la contradicción y de lo contingente. No para permanecer en la inacción sino para favorecer decisiones colectivas en las que el consenso o acuerdo al que se llegue no pase por alto la contingencia. Los acuerdos agregan valor a los procesos constitucionales si, y cuando, la contradicción y antagonismo son expuestos y reconocidos en la lucha por la hegemonía de los sentidos y significados que afirman la constitución e identidad en las decisiones políticas. La constitución del Perú supone asumir el carácter conflictivo cuya gestión deben facilitar y asegurar las instituciones estatales, y para hacerlo quienes las operan tienen la misión de representar correctamente las diferencias y significados cuyas identidades tienen presencia ante cualquiera de los órganos del Estado. Toda diferencia en la contingencia de nuestra pluralidad define e integra la cultura de nuestro patrimonio nacional.

Pero la *quiddidad* de lo constitutivo, sin embargo, tiene como referente no propiamente el ser sino la propiedad del ser que consiste en su práctica, en su hacer, en el devenir de su existencia. La *quiddidad* de lo constitutivo es la presentación de la entidad política colectiva en su quehacer práctico; esto es, en el devenir de su existencia. Por eso ocurre que lo constitutivo de la existencia política no puede eludir, conforme a la dinámica psicoanalítica, la pulsión de muerte además de la pulsión de vida. En la economía libidinal coexisten el impulso agresivo y violento y la fusión erótica con el objeto del deseo. Es en esa existencia que se verifica la identidad del sujeto y su identificación refleja con un objeto externo a él, en el que encuentra la satisfacción de su propio reconocimiento. A esa satisfacción el enfoque lacaniano lo designa como *jouissance*, como goce que impulsa el deseo hacia una identidad que alcanzar. La *quiddidad* de nuestra constitución, entonces, opera desde la identificación con un objeto distinto y de una identidad opuesta, diferente, y contraria, al propio proyecto colectivo o individual, que configura una amenaza contra la propia identidad.

La *quidditas* o *quiddidad* del ente expone la indagación sobre la dimensión óptica de nuestra constitución política, en la que se verifica el antagonismo de la praxis al interior de la comunidad. El ser de nuestra constitución, de otro lado, importa la pregunta ontológica, en la que la praxis cede lugar al fundamento de nuestro ser político, a la experiencia de ese ser desde el que se funda nuestra constitución colectiva como cuerpo político con una identidad propia. En este caso cabe distinguir el carácter plural, concreto y contingente del ser del ente, del carácter unitario del cuerpo político en tanto la estructura profunda de una unidad oponible a otras entidades estatales. En la praxis política se manifiesta la pluralidad y las diferencias; en la ontología política aparece la identidad eidética y real del ser colectivo que incluye la presentación de la unidad comunitaria opuesta a otras identidades estatales. Es el ser colectivo constituido como totalidad real y viva, más allá de la diferencia concreta y contingente de la pluralidad de las partes que lo componen o integran.

De ahí que la pregunta sobre qué es lo constitutivo de la constitución del Perú se refiera y dirija también a esa realidad total en la que la identidad colectiva afirma el goce de una identificación que se opone a otras identidades. La realidad de esa identidad contiene el sentido colectivo que justifica la unidad de un objeto cuya constitución se concibe como propia, distinta, y oponible, a la de otras colectividades políticas.

V. LOS MECANISMOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA IDENTIDAD COLECTIVA EN EL PERÚ⁴⁴

Lo propiamente constitutivo no es pues el conjunto de declaraciones sobre lo que supuestamente une al Perú en un destino y objetivos comunes, que es lo que se encontraría en la *quidditas*, o en la dimensión fenoménica de nuestro ser externo. Lo comunitaria o políticamente constitutivo debe indagarse en los vínculos radicales alrededor de los cuales nos asociamos y permanecemos a partir de un origen y un devenir que se historiza en un marco más o menos regular o permanente de contradicciones. La dificultad es tratar de acertar en la concepción de los puntos críticos de eso que nos ata y nos entrelaza al tejido de un mismo ser colectivo.

La constitución supone el enfrentamiento con el sujeto en cuya subjetividad se produce la creación o estructuración del psiquismo colectivo⁴⁵. Los sujetos colectivos no tienen un solo vocero o portavoz, sino que éstos emergen generalmente como consecuencia de procesos de afirmación de su visión o perspectiva con una finalidad hegemónica. Los voceros del proceso de hegemonización del discurso son quienes afirman la cuota de identidad que se imaginan que posee la psiquis colectiva.

Es la rotación de posiciones hegemónicas planteadas con la emergencia de distintos voceros la que permite explicar que el proceso de constitución del Perú haya supuesto tantas rupturas en la regularidad de su ordenamiento

⁴⁴ Es posible distinguir la constitución *del Perú* y la constitución *de la identidad política* del Perú. Cabe discernir entre la identidad política como una categoría diversa, porque la identidad política puede concebirse como un fenómeno propio de la dimensión fáctica. Sin embargo, en este caso -y asumiendo el riesgo que hacerlo significa- se trata ambas categorías como sinónimas, porque se engloba en la identidad política la dimensión simbólica o cultural. Como puede notarse por el desarrollo de esta reflexión, es posición del autor que el universo normativo tiene naturaleza cultural y por ello la constitución política no debe quedar circunscrita a la burbuja en que la secuestra y a la que la limita y reduce la especialización disciplinaria en general ni, en singular y puntualmente, el positivismo jurídico.

⁴⁵ La interacción entre la estructura colectiva que resulta del intercambio entre singularidades psíquicas, y la capacidad generadora de un psiquismo colectivo que tiene la constelación de singularidades individuales, se basa o inicia con el enfrentamiento en las relaciones con los padres y los hermanos. El pensamiento y el lenguaje se desarrollan como consecuencia del contraste y confrontación desde el inicio de la experiencia humana. En ese contraste y confrontación se vincula lo semejante y lo diverso, y de la pluralidad de confrontaciones se internalizan los objetos con los que el sujeto guía y mapea las coordenadas de su propia estructura psíquica.

constitucional. Cuando la visión no es la misma y la intensidad de la discordia entre las distintas visiones es mayor, la tendencia en la competencia genera mayores probabilidades de ruptura. Si el adversario es percibido como un enemigo interno es parte de la lucha la pretensión de la destrucción. La muerte del adversario es simbolizada con el supuesto homicidio simbólico (y alguna vez incluso también algo más que simbólico) del contrincante.

Según lo sugeriría el estudio de Anderson⁴⁶, los voceros son quienes, desde su posición hegemónica, imaginan la constitución del Perú y los actos fundacionales. Partha Chatterjee, siguiendo la exploración de Anderson, dice que *el nacionalismo anticolonial forja su propio espacio de soberanía dentro de la sociedad colonial mucho antes de iniciar su batalla política con el poder imperial*⁴⁷. La constitución del Perú nace en la contradicción de las dos culturas más visibles como son la hispana y la quechua, y por tanto en la raíz misma de nuestra identidad viene sembrada la hegemonía y la opresión en lucha constante por el equilibrio y la equidad cultural. La independencia y la república son apenas un hito histórico que se larva en la guerra contra el colonialismo hispano dominante. La república no transforma la existencia de dos mentalidades o poblaciones diferentes en un nuevo cuerpo político sin suturas culturales. Todo lo contrario, porque la relación de adversidad muta y se expresa de modos menos tangibles, aunque constitutivamente no menos efectivos, en la subjetividad de quienes integramos el cuerpo político.

El poder imperial de la cultura dominante durante el virreynato no culmina con la independización militar, porque los supuestamente vencidos no son eliminados ni aniquilados del teatro político. Se soslayan y conviven como una minoría respecto de las tendencias unificadas que asumen la victoria militar como si fuera un evento último y decisivo. Lo que permanece como un resto o residuo, sin embargo, son las tendencias políticas que se estructuraban alrededor de una figura única en la forma y estructura del Estado. En nombre de la república y de la democracia se prescinde y desplaza la forma estatal y de gobierno monárquica por otra en la que el origen del poder no es vertical sino horizontal.

Los afectos y sentimientos no son extirpables como si el bisturí mental de la razón tuviese la capacidad de cortar de raíz. Porque la realidad no es susceptible

⁴⁶ ANDERSON, BENEDICT (1993); *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*, FCE, México, refiere de modo especial el papel que le corresponde a los medios de comunicación como agencias generadoras de opinión pública y, por lo tanto, como agencias de construcción de la consciencia nacional. ERNESTO LACLAU, en la obra que publica con CHANTALL MOUFE, *Hegemonía y estrategia socialista*, es el teórico de la hegemonía, como categoría que explica la capacidad de imponer como total una particularidad o una contingencia por un sujeto con el poder suficiente para ejercitar el dominio colectivo. Por otro lado, el psiquiatra PICHÓN RIVIERE desarrolla el rol del vocero en los grupos. El aporte de BENEDICT ANDERSON integra la construcción de comunidades a partir de la capacidad de los actores y miembros de ellas que proyectan su propia identidad. De modo similar puede referirse el rol que CASTORIADIS le asigna a la imaginación como factor creativo de las identidades colectivas.

⁴⁷ CHATTERJEE, (2007), p. 91.

de reducirse esquemáticamente a una situación dicotómica o binaria, el período de colonialidad no puede plantearse como una realidad irreductiblemente negativa, como tampoco es simplificable el período ni régimen republicano como una realidad únicamente positiva. La gradualidad de matices y diferencias es inherente a toda realidad humana; no es natural plantear que sólo una versión prevalezca de modo indefinido con exclusión de otras. Las abstracciones matemáticas son propias de los modelos analíticos, donde cabe idealizar los principales rasgos que definen las relaciones de pertenencia a una categoría lógica, con exclusión de muchos otros rasgos comparativamente irrelevantes para subrayar la identidad oponible de un tipo respecto de los rasgos que lo diferencian de otros tipos. La constitución política, en este sentido, resulta del papel nómade que tienen quienes compiten por la hegemonía desde sus diferencias y sus antagonismos en disputa. De ahí que la constitución del colectivo sea históricamente un proceso no acabado cuyos resultados son un producto contingente.

Lo anotado permite deducir que el vigor histórico de las fuentes emancipadoras y realistas se ha mantenido y ha alternado a través de enmascaramientos generacionales que sólo acentúan aspectos derivados del proceso de hegemonización o dominio político y cultural. La legitimación de un modo políticamente hegemónico ha significado en buena cuenta lo que en psicoanálisis se llama *la búsqueda del padre*. Esta experiencia es especialmente significativa durante el proceso de adolescencia, cuando se experimenta en grado singularmente crítico el rol ambivalente de la propia independización y el sometimiento o subalternación a una figura representativa de la autoridad. El carácter adolescente con el que Luis Alberto Sánchez se refirió al Perú no parece haber perdido vigencia, porque se mantiene viva la búsqueda del mismo padre que pasa por distintas e insatisfactorias personificaciones. En unos casos es el Estado oligárquico que dura hasta la década de los 60s, en otros el intervencionista del mundo bipolar de fines de los 60s hasta fines de los 80s, y en otros casos más el Estado subsidiario enmarcado en la cultura de la globalización multipolar que se inicia en la década de los 90s. En el proceso de búsqueda del padre que no se tiene, o del padre que propuso o se deseó tener, cada sector político trata de imponer el imaginario del mejor padre cuyo papel pretende consagrar en la búsqueda del orden universal para toda la colectividad.

Algunas nociones del psicoanálisis sobre el desarrollo de la subjetividad pueden ser útiles y valiosas para comprender la constitución de la identidad política y la organización o estructuración histórica del vínculo político. Entre los procesos más ilustrativos y eficaces pueden revisarse los mecanismos de la proyección o de la identificación proyectiva elaborados por la escuela kleiniana⁴⁸. Uno y otros son modos de funcionamiento de la psiquis, sobre la que

⁴⁸ El desarrollo de estos conceptos se atribuye principalmente a la escuela posfreudiana de MELANIE KLEIN y WILFRID BION. Estos autores sustentan la existencia de la proyección, y de la identificación proyectiva, con algunas variantes entre ellos.

usualmente no se llega a tener consciencia sino una vez que los hechos quedan cumplidos. La hipótesis sería que se funciona así y funcionan así regularmente, y de modo involuntario o inconsciente, las operaciones de los grupos, sean grandes o pequeños, de modo similar al que se advierte que ocurre en la psiquis individual del sujeto particular.

Los conceptos indicados funcionan de forma independiente y se constatan de modo autónomo. En primer término, la fase de la *proyección*, que es un mecanismo del que se vale el sujeto al que, sin tener consciencia suficiente de sus objetos internos⁴⁹ y principal pero no exclusivamente por presiones sociales, o *superyoicas*⁵⁰, le resulta difícil o imposible admitir la presencia de un determinado rasgo negativo en sí mismo y lo arroja fuera de sí para distanciarse de lo que existe en él. Al proyectar fuera de sí los objetos internos, con los que no acepta una relación en su interior, crea un objeto o sujeto al que se le atribuyen y en el que se condensan las características rechazadas o desconocidas en el propio interior. Proyectar, en este sentido, es consecuencia de la represión de hechos, situaciones o afectos que, si bien existen al interior del sujeto, son reprimidos y desconocidos en razón a que el admitirlos generaría más dolor que el trasladarlos fuera de sí a un objeto externo donde esos mismos hechos, situaciones o afectos, contaminan menos la propia estructura interna.

La proyección, de este modo, actúa como una fantasía interior que se externaliza con toda la carga de afectos, dolores, deseos o anhelos que añaden valor y disminuyen el sentimiento de pérdida compartiendo una figura desde la cual se espera generar un vínculo de solidaridad colectiva. Opera, pues, como un mecanismo de defensa mediante el cual se expelen la energía y fantasías negativas, para localizarlas en un objeto externo en el que se deposita la dimensión que se excluye de la psiquis y de la propia vida interna. La proyección es consecuencia de dos aspectos: primero, la dificultad para admitir el lado oscuro de la propia experiencia interior, como resultado de lo cual se niega la presencia del mal y se lo extirpa lanzándolo hacia quien se termina convirtiendo en el adversario o enemigo, en cuya existencia se deposita la causa del mal que, no se admite, habita en el propio interior. Correlato necesario del aspecto anterior es la conceptualización de que el mal y la incomodidad provienen no del interior de uno mismo, sino de factores externos al mundo privado a los que se desplazan los objetos con los que la relación en el mundo

⁴⁹ Los objetos internos son la representación de objetos externos envueltos en la fantasía del sujeto. El distinguo entre objeto externo e interno es útil para comprender la relación ansiosa y displacentera, o favorable y placentera que los objetos o fenómenos externos adquieren en la subjetividad o en el *yo* del sujeto.

⁵⁰ Además debe considerarse el papel de la *culpa* que, en el marco de la propuesta kleiniana, opera potencialmente como un factor que propicia la *reparación*, luego permite la integración objetal y remedia la disociación esquizo-paranoide. La culpa puede actuar positivamente disminuyendo el carácter persecutorio que previamente se atribuyó al peligro de las imágenes amenazadoras instaladas en la psiquis del sujeto.

interno resulta una molestia. Los principios que llevan a recurrir a la proyección siguen la regla de que se debe expeler lo indeseable, que genera disforia, malestar o falta de comodidad, y mantener lo que permite la convivencia en una atmósfera interna agradable y equilibrada. La proyección es una manera de diferenciar al sujeto, de otro, a partir de rasgos que pueden ser comunes a ambos, pero que se pasan por alto en sí mismos para, más bien, aventarla como privativa del otro.

En el caso concreto del conflicto de formación de nuestra constitución histórica la proyección se produce mediante la elaboración de un discurso en el que el objetivo es destruir los objetos internos del grupo contra el que se compete y se provoca el conflicto. La lógica antagónica o adversarial se materializa como una relación vertical y dicotómica entre el bien y el mal, en la que la tensión con las identidades diferentes a la propia se plantea en un patrón excluyente y vertical, compuesta por una parte que domina y otra que se somete. La proyección de un imaginario que destruye el objeto interno del adversario político reproduce mecanismos de sumisión que lindan con la destrucción o eliminación del segmento colectivo que se percibe como una amenaza contra la propia permanencia y espacio hegemónico⁵¹.

En la proyección de una identidad y constitución colectiva con una perspectiva antagónica o adversarial es factible que, a partir de una afinidad con el yo agresivo del sujeto, se presente la dimensión persecutoria a la que se ha referido previamente como una fantasía paranoide, cuyo complemento es la escisión dicotómica del sujeto que, de este modo, organiza su defensa frente a la presunta amenaza política de su contrario. Porque se anatematiza al contrario en vez de incluirlo en un marco de tolerancia y pluralidad, su presencia debe limitarse o eliminarse por considerarse una amenaza contra el vínculo fundamental de la vida política.

Desde el lado violento o agresivo que nace de la pulsión destructiva o pulsión de muerte, se proyectan los temores invocando la necesidad de excluir la amenaza, y ello, desde la limitada y escindida perspectiva de quienes idealizan la relación política como una relación binaria entre el bien y el mal. En este caso, la pulsión de muerte del sujeto que proyecta la pobreza negativa de sus objetos internos, es el factor dominante en tanto agudiza el conflicto y reproduce el antagonismo con miras a la destrucción del adversario.

El padre interno, cuya presencia se propone, será un padre castrador que termina aliándose o fusionándose, en último término, con su contrario, el que necesariamente ingresa a una relación fusional inescindible que,

⁵¹ El triunfo en la situación antagónica que se resuelve en una situación *suma-cero* es consecuencia de la defensa maníaca. La dimensión destructiva, sin embargo, puede no resultar, en realidad, del mecanismo de defensa que se utiliza en la definición del conflicto, sino de la envidia que impide, por intolerancia con el bienestar de otro, el reconocimiento del lado positivo del sujeto contra el que se compete.

paradójicamente, asegura la propia posición inicial de quien proyecta la imagen de “un otro amenazador” que resulta afianzando la propia identidad, proveyendo un margen de seguridad cuya dinámica es consecuencia de la preferencia por la proyección de objetos internos destructivos y negativos, de acuerdo a los cuales se desarrolla la estructuración de la colectividad que toma partido conforme a la proyección que nace de la represión.

En el correlato de su dimensión empírica el padre castrador y omnipotente se concreta en nuestro *cinquecento* indoamericano en la posición del conquistador que posee adúlterinamente a la mujer indígena con la que genera vástagos ilegítimos, o a la concubina con la que procrea hijos mestizos comparativamente disminuidos respecto de los hijos habidos con mujer española. Es de este tipo de patrón relacional que evoluciona progresivamente una población enfrentada con una jerarquía preestablecida, en la que el nativo y el indígena, primero, y luego el mestizo, se mantenían en una situación de impotencia relativa respecto del amo o conquistador español⁵².

La proyección opera rompiendo con el vínculo que tiene nuestra colectividad con ese mismo trauma o sufrimiento colosal, ignorándolo y endosándolo a terceros. El trauma marca la disociación con la presencia peligrosa del displacer, la disforia, el dolor que supone el reconocer el carácter anómalo del mestizo y subvaluado, en razón de lo cual se procura el blanqueo de la propia posición que, sin embargo, no tiene sustento ni arraigo físico ni histórico. La escisión y fractura cubre y protege el carácter marginal, desvalorizado en el que nace y con el que se constituye políticamente el Perú. El sentimiento de inferioridad es el secreto que no debe revelarse⁵³ pero que, sin embargo, explica

⁵² MAX HERNÁNDEZ (2012) dice que *el padre del mestizo monopolizaba a todas las mujeres, veía en sus hijos rivales peligrosos y actuaba como el padre de la horda primitiva. Con un padre despótico y una madre devaluada, en circunstancias atravesadas por la desconfianza y el recelo, solo una forma de “identidad negativa”, es decir, la que se alimenta de todo aquello que es rechazado por el entorno social, quedaba abierta para el mestizo* (p. 104). El propósito o voluntad de dominio de una cultura sobre la otra es lo que no alcanza a ordenar la prodigalidad de Constituciones. La pulsión de dominio y de control en la que la colectividad aprende a socializarse no ha llegado a someterse a una norma que permita la integración pacífica. Ello muestra que el *trauma histórico* del que habla Hernández aún queda en estado sólido en el dolor psíquico de la fundación. Desde el dolor del mestizaje inaceptado se atraviesan los largos y complejos tejidos del poder, y desde ese mismo dolor sobrevive el apetito de sometimiento. La larva del *trauma fundacional*, de este modo, perfora el proyecto político de una sociedad de ciudadanos cuyos diversos talentos y capacidades concurren en la pluralidad en igualdad de condiciones para hacer del Perú una sociedad históricamente digna y noble, sin siervos ni señores.

⁵³ El sentimiento de inferioridad es, por otro lado, explicable. Además de la conquista y la secuela de catástrofes psíquicas que determinan la pérdida de coordenadas para la afirmación de una subjetividad colectiva sana, el Perú ha sido afectado por pérdidas de territorio en pusilánimes batallas diplomáticas de nuestra política exterior, además de las que resultaron como consecuencia de la derrota durante la guerra del Pacífico. Aún hoy se recuerdan las disputas entre pierolistas y caceristas, y se lamenta el enjambre caótico causado por nuestros inhábiles gobernantes en el manejo de la guerra, movidos más por miopía o por impostergables y vanidosos apetitos egoístas. La derrota integra igualmente el perfil del trauma inelaborado e irresuelto que persigue con su sombra el lesionado orgullo nacional.

la actuación y complejo de motivaciones y hechos colectivos⁵⁴. Porque debe permanecer irrevelada la inferioridad del mestizo se disfraza como omnipotencia y superioridad, falsas, detrás de una pureza más pretendida que ética o empíricamente computable.

Lo que nos constituye, por eso, no es escrito en el documento de la constitucionalidad, y se oculta para evitarnos el dolor de una ilegitimidad libidinal y económicamente costosa. La vergüenza por el irregular comercio o apropiación de los cuerpos entre las razas sella de modo flagrante la dinámica del miedo, del desgarrar, del agravio y de la amenaza persecutoria que carecen de elaboración en nuestra memoria histórica. Existe la experiencia del trauma que hiere, pero para evitar el displacer de su presencia se proyecta fuera de sí como si el daño le fuera causado a quienes son menos devaluados, menos mestizos, y culturalmente menos legítimos y menos genuinos⁵⁵. El país, por efecto del mecanismo proyectivo, mantiene históricamente latente, en mayor o menor nivel de intensidad según los tiempos y las personas, la división emergente en la conquista entre dos facciones, la de los correctos y la de los incorrectos⁵⁶.

⁵⁴ La dinámica del *trauma fundacional* se reproduce conforme a un engranaje que empieza con la dolorosa y angustiosa relación y sentimientos de dominio y de sometimiento con que se funda nuestra identidad cultural. En la medida que los conquistadores españoles tenían voluntad expropiatoria de cuerpos, de ánimos, de bienes materiales y de territorios se produce algún tipo y nivel de integración. Es una relación de integración por dominio y sometimiento que se basa en la anulación o disminución de valor de la identidad nativa. El conquistador toma para sí los cuerpos y el destino de quienes carecían de capacidad de negociación. La impotencia del sujeto conquistado, dominado o colonizado, se concreta en la inicial mirada intimidatoria del conquistador que representa la herida, el dolor y la ansiedad en el sujeto sometido. El displacer de la herida y de la ansiedad se proyectan fuera hacia el sujeto que representa el origen del daño o malestar, en quien se ve la amenaza. Hasta ahí queda expresada la dimensión persecutoria de la dinámica traumática, que aleja y expulsa al exterior el malestar del objeto interno. La fantasía del daño colectivo pone al sujeto colonizado en una situación de desequilibrio psíquico, por lo cual compensa la inferioridad de su dolor con la posición opuesta. El sujeto dominado, de este modo, a través de mecanismos maníacos de defensa se ubica en la posición omnipotente y se identifica y visualiza como amo en una posición de dominio desde la que reproduce la misma herida, el mismo daño y mismo sometimiento traumático que experimentó por quien lo miró y trató como conquistado o sometido. Desde la fantasía de su pretendida omnipotencia, en la que se reproduce la relación de dominio y subalternidad, aspira, narcisistamente, al sometimiento de quienes son susceptibles de padecer la relación vertical que él protagoniza primero como víctima y después como victimario. La Constitución opera entonces como el instrumento de dominio, en vez de la pólvora y de las balas de arcabuces y mosquetes españoles. El trauma histórico y personal del sujeto lo lleva a dar un uso instrumental de dominio a la Constitución. La Constitución se interpreta conforme a la conveniencia del sujeto disminuido que somete a quienes necesita ver en la posición de siervos. La herida narcisista se alivia, de esta manera, reproduciendo la ficción compensatoria y homeostática de omnipotencia desde la goza fragmentos y residuos de un poder incompleto (porque en el fondo es inevitable el primitivo sentimiento de inferioridad y de impotencia). En esta dinámica puede advertirse el carácter ineludible e inevitablemente instrumental de la Constitución en manos del sujeto herido que debe agenciarse de siervos para posicionarse, performativamente, en la posición narcisista de amo o de señor, desde la cual naturalmente los usos de la Constitución tienen un uso político, o constitucional, poco democrático.

⁵⁵ El escrúpulo por “lo puro” como rasgo de superioridad escatológica es el que provee el soporte social en el que crece la aversión por “lo impuro” o lo mestizo.

⁵⁶ Repetición del síntoma que se manifiesta como la estereotípica concepción de una *república de españoles* y otra *república de indios*.



“Además de la conquista y la secuela de catástrofes psíquicas que determinan la pérdida de coordenadas para la afirmación de una subjetividad colectiva sana, el Perú ha sido afectado por pérdidas de territorio en pusilánimes batallas diplomáticas de nuestra política exterior, además de las que resultaron como consecuencia de la derrota durante la guerra del Pacífico”

Cuadro “El repaso” de Ramón Muñiz, Museo del Real Felipe, Callao, Perú

Reproducido en <http://diegoferre-reque.blogspot.com/>

Por su lado, la *identificación* es un mecanismo opuesto al de la proyección. En este último se procura resaltar la diferencia ignorando la propia similitud con el otro, al que se le atribuye características objetales que están en el propio interior pero que no acepto, entre otras cosas, porque necesito mantener una imagen y aceptación social que se prefiere mantener en una situación de idealización. Se proyecta fuera de sí lo que no se quiere, o no se puede, reconocer que forma también parte de uno mismo. En el caso de la identificación se procura hacer notar no la diferencia sino la similitud con el objeto externo.

Se penetra metafóricamente en la piel del ego colectivo para capturar al otro en la red de afectos personales, de forma que el otro se convierta en un sujeto dominado o sometido bajo la misma ideología o visión del mundo en la que se encuentran las propias creencias o deseos⁵⁷. La “segunda piel” del

⁵⁷ Repárese que al hablar de “captura” en este contexto no se significa una estrategia deliberada orientada a la desaparición de barreras de la consciencia mediante la propaganda o herramientas de *marketing político*. En este caso la referencia se entiende hecha a una dinámica de impulsos o reacciones sobre las que el sujeto colectivo o el líder no alcanza a tener consciencia. Se trataría, por ello, de reacciones primarias mediante las cuales se satisface una demanda de adhesión. Cuanto mayor sea la urgencia o intensidad de esa demanda el sujeto contará con impulsos más fuertes que lo sitúen en la posición de quien necesitará inevitablemente contar con el respaldo de otros para liberarse de la ansiedad sentida en su interior. Contrariamente, el marketing político es una herramienta o instrumento propio de la sociedad posindustrial con la que se aspira y pretende lograr el control social de poblaciones que pierden así su capacidad de individuación y se convierten, creciente y progresivamente, en rebaños humanos, o hipermasificación de individuos y de la colectividad homogenizados según un mismo patrón de valores y hábitos de consumo. Este proceso de marketing político es

cuerpo político, y por lo tanto de carácter simbólico o cultural, tiene la finalidad de capturar al sujeto dentro de una normalidad ideológica que determina desde el poder el sujeto hegemónico como un discurso de validez universal. La identificación opera de ida y vuelta; vale decir que puede generarla quien propone un objeto común de identificación a quien se espera integrar, o puede empezar inversamente en el grupo que pretende contar con un líder al que se atribuyen virtudes, características o rasgos que se desea que tenga.

En la base de la identificación hay una base de idealización y simpatía, porque se inviste a otro de un halo que tiene un origen no precisamente objetivo sino libidinal, emocional o afectivo. La identificación y la idealización que porta constituye por eso, según lo señala Klein, un mecanismo de defensa contra un objeto persecutorio y contra la envidia⁵⁸. El sujeto al que se inviste de carga libidinal positiva introyecta e internaliza en sí la idealización que se le endosa y con la que se lo inviste, produciéndose una afinidad osmótica que el sujeto transforma en objeto de la identificación en sí mismo⁵⁹.

La identidad del sujeto colectivo se constituye a través del acoplamiento a la estructura imaginaria de un agente externo que penetra y se adhiere a la piel interna de su subjetividad. La identidad colectiva se inventa desde la concurrencia en un mismo sentimiento de estima alrededor de objetos, narraciones o sentimientos que se comparten a partir del acoplamiento o eslabonamiento a la cadena de valores del imaginario hegemónico. Se integra por el conjunto tanto de tipos de respuestas libidinales y pulsionales similarmente estructurados, como por el circuito de dependencia del mismo régimen institucional y los procesos de dominio y regulación de conflictos.

Es parte de ese proceso identificatorio que el sujeto hegemónico⁶⁰ proyecte sobre la población en general, o segmentos específicos de ella, una dirección, una visión, u objetivos como parte de sus expectativas de vida. Lo que se proyecta en el sujeto colectivo es reflejado como identificación con el imaginario

definido por BERNARD STIEGLER como uno productor de *miseria simbólica*, la que alcanza tanto el nivel libidinal como el afectivo.

⁵⁸ KLEIN (1957), p. 221.

⁵⁹ KLEIN (1955), pp. 150-151.

⁶⁰ La referencia al “sujeto hegemónico” alcanza a las situaciones en las que puede no existir dominio general o total de una población sometida a una misma regla o conductor, pero sin embargo sí existe el reconocimiento de la supeditación, sumisión o adhesión a otro en el que se reconoce el factor fundante de la propia identidad o el poder de estructuración. En realidad la referencia al sujeto hegemónico equivale a la capacidad organizadora que tiene un Otro simbólico sobre el sujeto colectivo. El Otro simbólico es la condensación o decantamiento de factores constitutivos del orden y de la homogenización. Por ejemplo, en el Perú para un sector de la población esos factores constitutivos son encarnados por el patrón criollo, centralista, costeño y limeño, en tanto que para otros esos factores constitutivos lo serán el reclamo de las singularidades de una pluralidad mestiza o étnica concreta. La concurrencia o el choque de hegemonías se expresa en la heterogeneidad de fuentes de legitimación, que puede significar tanto enriquecimiento en el aprovechamiento de la diversidad como el debilitamiento de la estructura política mediante la agudización violenta de la discordia y del enfrentamiento.

especularmente reproducido externamente por el Otro simbólico que lo contiene. El proyecto colectivo se constituye así como un proceso de historización del discurso hegemónico en la colectividad cuya identidad es capturada para asegurar la universalización de la posición hegemónica (o, en su caso, de las posiciones hegemónicas en competencia). La competencia política, por lo tanto, es una lucha por el proceso de normalización y de aseguramiento de la adhesión colectiva a la idea y proyecto hegemónico. Con la identificación el sujeto hegemónico parasita en el sujeto cuyo control pretende, engolfándolo con propuestas masivas de identificación para que se asemeje a quien actúa desde una perspectiva hegemónica.

Con la *identificación proyectiva* ocurren tanto la identificación como la proyección parciales sobre los objetos con los que se relaciona el sujeto. Existe identificación porque el sujeto se apropia de las características que se admira o valora, y existe proyección porque el objeto que se toma como peligro o amenaza se excluye de la propia interioridad y se lo ubica en un objeto externo. En la identificación proyectiva se verifica la escisión, disociación o desintegración del sujeto, porque carece de la capacidad de advertir que tanto el malestar como el bienestar se encuentran dentro de sí. Klein indica que la identificación proyectiva se constata en relación con la envidia que se expresa como deseo de quitar y dañar aquello respecto de lo que se asume como causa de un ataque⁶¹.

La envidia se presenta como un sentimiento no reconocido de malestar por la frustración que ocasionan las satisfacciones, logros o bienestar ajenos. Con la envidia el sujeto no es capaz de caer en cuenta que su conducta se deja llevar por emociones negativas localizadas en su interior, que detonan dos líneas de acción complementarias, ambas basadas en la dinámica del principio de placer que consiste en preferir lo que causa bienestar y negar lo que lo priva o aleja de éste. La primera es la denigración, ignorancia o menosprecio del sujeto que es objeto del malestar, y la segunda es la idealización de la propia posición o actitud con la que se defiende el sujeto respecto del sentimiento de ansiedad o angustia persecutoria⁶². La envidia deja de operar como dinámica cuando la tolerancia ante la frustración es tal que no prende y se neutraliza gracias a la sublimación del malestar y a su ocupación por sentimientos de gratitud o de admiración genuina por los logros o rendimiento ajenos⁶³.

⁶¹ KLEIN (1957), p. 186.

⁶² KLEIN recuerda que *son la intensidad y la duración de tales estados de duda, desaliento y persecución los que determinan la capacidad del yo para reintegrarse y restablecer sus objetos buenos con seguridad. Como puede observarse en la vida diaria, la esperanza y la confianza en la existencia de la bondad ayudan a las personas a través de las grandes adversidades y contrarrestan eficazmente la persecución* (op. cit., p. 199).

⁶³ La envidia se desactiva ante la presencia de la tolerancia y de la solidaridad, que son consecuencia del reconocimiento de la familiaridad y de la fraternidad, en las que se comparten y agradecen dones comunes. La gratitud resulta del sentimiento de pertenencia que enriquece y nutre a quienes se sienten honrados y orgullosos de pertenecer a una colectividad determinada. Este tipo de

En una experiencia colectiva el objeto común de ataque puede variar según quién asume el rol hegemónico en la narración. Puede ser las fuerzas coloniales entre el siglo XV y el siglo XVIII que capturan a la población cuyo edificio cultural se desorienta y desmorona, los caudillos que impiden el ascenso y toma del poder a inicios de la república, el caudillismo que impide el desarrollo de la institucionalidad estatal, el vecino enemigo que amenaza el propio territorio, la diversidad que impide la afirmación de la unidad nacional, la prosperidad de grupos tradicionales descentralizados en las regiones, la autosuficiencia y complacencia de grupos económicos hegemónicos, el mercantilismo o populismo rentista que dispendia irracionalmente los recursos estatales o, en general, cualquier modalidad de acción o de organización política que impida el propio e inagotable acceso al goce político y, por lo tanto, ocasione frustración por dificultar su mayor y más absoluto acceso. La envidia, en estos casos, se presenta como el sentimiento negativo que se experimenta y formula en la narración colectiva que no permite aceptar, solidarizarse ni sentir gratitud por el bienestar y goce del otro. Ese sentimiento negativo es un acto de disociación y desintegración que se produce en una dimensión no advertida, y si advertida no admitida, consciente o inconscientemente.

La lógica a que obedece la estructuración de la constitución política tiene una dinámica compensatoria porque, si bien se apetece con voracidad aquello de lo que el sujeto se siente privado, el discurso se formula de manera inversa desvalorizando o menospreciando lo que se envidia y se percibe como un ataque o una amenaza. Se destruye aquello mismo que consigue la satisfacción del otro, para evitar que el otro se sienta mejor que quien lo envidia. El bienestar del otro adquiere una dimensión persecutoria y de ahí la idoneidad del concepto paranoide de la posición desde la que se construye la propia constitución colectiva, porque se endosa hostilidad a un objeto cuya existencia puede no tener ninguna relación, directa ni indirecta, con quien lo percibe como un ataque, sin que exista ánimo alguno de quitar acceso a quien endosa maldad al objeto de su envidia.

En el segundo plano, esto es, en el de la idealización, el proceso de identificación derrama imágenes para que se adhiera a ellas un conjunto de sujetos alrededor de sentimientos comunes, coherentes y estables. La identificación liga, acopla, enlaza y sujeta según pautas comúnmente compartidas, y de este modo libera las ansiedades, temores y angustias, porque neutraliza la excitación que disipa desordenada y centrífugamente las energías, dominándolas bajo el paraguas de un mismo referente conocido y protector. La identificación elimina el malestar y lo devora para anularlo o lo deposita en el espacio más seguro del inconsciente.

expresiones contradicen la presencia histórica del *trauma fundacional*, cuya existencia y permanencia inconsciente nos sitúan en una lógica colectiva de antagonismo, de rivalidad, de denigración del otro y de imposición y dominio narcisista, desde la omnipotencia del amo que se construye siervos para esconder así la herida de la propia impotencia.

Compartir el mismo inconsciente mimetiza a la colectividad con un mismo marco, parámetro o mandato donde el yo del individuo queda sumergido en el Otro que le propone y otorga sentido al mismo tipo de temores o de traumas.

En la identificación se liga el acontecimiento inefable del trauma políticamente compartido con la liberación del temor. Si el trauma aliena al individuo de su estabilidad, integración y consistencia, en la identificación se procesa la excitación traumática disminuyendo el horror a la muerte y la pulsión destructiva. La identificación liga donde el trauma amenaza con la separación narcisista⁶⁴.

VI. EL CUERPO POLÍTICO Y LA ESCRITURA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Todo decir, como el escribir y la escritura, es una forma de reconocer la experiencia de dependencia de un lenguaje que funda el acto del habla y nuestra propia existencia en un lenguaje. Escribimos nuestra constitución desde nuestra experiencia (*erfharung*) en ella, y la reconocemos a través de la experiencia en la que nos reconocemos como parte de la misma constitución desde el lenguaje en el que vive la experiencia colectiva en la que somos una comunidad de existencias compartidas. Acaecemos como comunidad porque experimentamos lo mismo en un lenguaje que traduce el mismo trauma. Somos fundados en el mismo origen traumático, y el carácter fundacional, que fue históricamente traumático, tiene el inmenso poder de permanecer como una marca comunitaria y constitutiva de la existencia colectiva. En este sentido se distingue nuestra constitución de las Constituciones, cuyo uso acontece como una experiencia carenciada, como una realidad privada de riqueza simbólica, como un acto mecánico que produce el desgaste del lenguaje. Las Constituciones, y los usos constitucionales del constitucionalismo, no reflejan el ser ni la existencia de nuestra comunidad sino sólo el juego de parloteo o palabreo que los especialistas inventan en un ejercicio abstracto y racional insuficientemente lleno de experiencia y de vida política. Las Constituciones dejan de

⁶⁴ La consistencia del discurso político es lograda por la capacidad suturante del síntoma colectivo. La dificultad para simbolizar el trauma permite al síntoma ocupar el papel cohesionador entre imágenes o impresiones perturbadoras e inconexas a las que se atribuye la capacidad causante del malestar. El síntoma, en este sentido, es una manifestación que, no obstante su carácter evasivo, se convierte en un fenómeno que reproduce la estructura colectiva para afirmar el goce sobre el malestar en el sujeto colectivo. De ahí la capacidad envolvente y políticamente vinculante de los síntomas colectivos. Los síntomas proveen enlaces fuertes en la asociación y en el cuerpo político, principalmente porque enlazan la subjetividad desde las primitivas emociones impresas en el inconsciente. La sustancia de una comunidad política se escribe desde su inconsciente y sus síntomas describen la experiencia y trayectoria de su ontología. El trauma que decide la experiencia del ser se transforma en una apariencia de verdad colectiva compartida, y el síntoma de ese trauma es la máscara bajo la cual la sustancia política anuda el ser y la verdad desconocidas y alteradas por y desde el dolor de la experiencia traumática.

decir, por eso, la esencia y fundamento de nuestra constitución. De esa nuestra constitución que decimos, y escribimos, como experiencia colectiva, desde la *fundación traumática*, y desde el *trauma fundacional* con el que está herida la vida de nuestra experiencia política histórica y comunitaria. En este sentido las Constituciones dejan de mostrar el fundamento de nuestra constitución y equivocan el orden político que nos constituye.

No hay una constitución pura sin la experiencia de una estructura que funde la emoción, el goce y el interés de quienes se integran bajo un mismo orden comunitario. La estructura se constata a través de las respuestas típicas o similares ante los mismos desafíos, riesgos, amenazas o peligros. La constitución es en lo que consiste materialmente y lo que le da consistencia al tejido de respuestas típicas y regulares de un mismo colectivo político. La constitución política del Perú, por eso, es lo que se pone a prueba cuando debe responderse a desafíos, peligros, amenazas o riesgos cuya altura decide el tipo de respuesta conforme a la cual debe establecerse y decirse si efectivamente los principios estructurantes son o no son consistentes en la práctica política de los sujetos que responden a su integración con los valores o principios que se declaran como fundantes, o como sustento de la comunidad.

¿Qué se revela pues desde la escritura del cuerpo político que tejen los textos constitucionales? ¿Qué se concibe en la entraña del lenguaje del constitucionalismo? ¿Qué soporte efectivo es posible deducir en la escritura de las Constituciones para el cuerpo político que pretende escribirse y, complementariamente, qué pulsiones se revelan en la inmanencia de lo que no alcanza a coser la escritura? En otras palabras, ¿qué fuerzas triunfan en la decisión del cuerpo político que es constituido y que se escurre y cuela de la escritura que no alcanza a suturar el cirujano o ingeniero de la constitucionalidad? La cuestión es crítica y trascendente porque habla desde la dimensión en la que se oculta aquello que se maquilla. Lo que debe denunciarse es cuáles son los síntomas de nuestra constitución que las Constituciones enmascaran.

El dato más revelador y elocuente parece ser el de la aparente excepcionalidad de los sucesos que cortan la vigencia de las distintas Constituciones que han tenido vigencia en el Perú, que es incongruente con las sucesivas normas a las que se les atribuye el valor que se reserva a las cosas sagradas, a la preferencia por el origen democrático y popular del gobierno, de la autoridad y de la representación.

Para esclarecer la incongruencia señalada es preciso admitir el vacío efectivo que se constata en los supuestos contenidos inscritos en los registros de los documentos constitucionales⁶⁵. Todas las Constituciones tapan el temor de reconocer que, a pesar del discurso hegemónico, los peruanos no somos histó-

⁶⁵ Tiene carácter tautológico la afirmación de que lo escrito contiene a quien lo escribe. Quien escribe el documento constitucional es el sujeto cuya subjetividad impregna el documento con la textura y con el olor de sus temores y sus aspiraciones. En las Constituciones queda incluida la diferencia con los trazos y rasgos de lo que queda sin escritura.

ricamente ni democráticos, ni igualitarios, ni plurales, sino que mantenemos un patrón constitucional que se expresa en una organización jerárquica de nuestras relaciones políticas, en las que, en efecto, hay exclusión y hay discriminación y hay dominio de unos pocos sobre los demás. Admitir la naturaleza autoritaria no forma parte de lo que se concibe como el pensamiento políticamente correcto, a pesar de la evidencia respecto a la naturaleza oligárquica en el funcionamiento de toda organización política⁶⁶. Por ello es que la constitución del Perú debe averiguarse fuera de las Constituciones y más allá de la ideología del constitucionalismo o de la teoría política que fundamenta las instituciones políticas del liberalismo.

La vergüenza y la culpa por la raíz no democrática de los hábitos políticos instalados en nuestro *ser-en-común* es cómplice de las amnesias en el discurso y en la teoría política liberal. El temor por la manifestación o aparición del ser constitutivamente recóndito que anida en nuestro ser colectivo⁶⁷ escinde la subjetividad colectiva⁶⁸ frente al objeto persecutorio en que se convierte el carácter vertical y autoritario del que teme hablarse⁶⁹. Con la escisión de la

⁶⁶ Es debido precisamente a la especialización jurídica en general, y la de los constitucionalistas en particular, que cabe afirmar sin mayor problema que, debido a que la realidad de la que parten y la que estudian son sólo las del derecho y de las normas, los expertos en la cuestión de la constitucionalidad no saben mucho, y quizá nada, de esa otra constitución que les resulta transparente o invisible cuando discurren sobre los textos, las palabras y los sentidos proposicionales de los documentos constitucionales. Incluso el debate sobre la finalidad de las normas constitucionales es una cuestión que, por desarrollarse en el plano formal de la racionalidad legal no alcanza ni toca la escritura desde la que habla la ontología política. Por esta razón es que cabe entender que el problema de la constitución política del Perú es parte de su *ontografía*, es decir de la escritura de su ser o esencia. Ese ser político que se constituye no es una creación ni una construcción que se agote en el plano de la racionalidad de fines, de medios ni instrumental, sino más bien el tejido de relaciones elásticas y heterogéneas que producen sujetos afectados por pulsiones que, naturalmente, concurren con tanta o mayor fuerza que el criterio de racionalidad en la constitución política.

⁶⁷ Ese temor es parte de la naturaleza paranoide de la posición en que se ubica quien afirma y define la realidad emergente en la subjetividad colectiva. El temor ante lo impronunciado o siniestro de una condición de la que se huye y que, además, aterra admitir como integrante de la propia constitución, genera el discurso edulcorado de la constitucionalidad, en el que se idealiza la posición del sujeto que se presenta como bueno, inocente y razonable para no decir que ese mismo ser idealizado tiene en sí la raíz de la negación de la cultura democrática que el pensamiento liberal postula como régimen político. La naturaleza desbordada de la posición paranoide ante el carácter persecutorio que se presenta en la propia interioridad, además de proyectar fuera de sí los rasgos autoritarios del propio ser, idealiza una propuesta política en la que se esconde y camufla lo que el temor no permite admitir.

⁶⁸ La escisión o disociación, como se ha señalado previamente, no es un rasgo en sí mismo patológico, aunque pudiera convertirse en un dato importante si el sujeto en que produce se encuentran otros factores que integran el cuadro psicótico. Dividir lo que se admite de lo que prefiere negarse es parte de la lógica que se afirma con el principio del placer, según la cual se ignora la disforia y todo lo que causa dolor o incomodidad reconocer en uno mismo arrojando esa misma expresión o manifestación de incomodidad o dolor fuera de uno mismo para manejar mejor el propio entorno y ganar económicamente en euforia libidinal.

⁶⁹ Se recuerda una vez más que hablar del carácter persecutorio no importa una afirmación literal sino más bien metafórica, porque en realidad no existe un acto de persecución física ni efectiva. Se trata de una referencia al delirio de persecución propio de los cuadros psicóticos, que llevan a quien los padece a imaginar que los persigue algo o alguien. La representación del fenómeno persecutorio en la interioridad del sujeto es la causante de la escisión, porque es para protegerse y defenderse ante

subjetividad colectiva se proyecta en un objeto externo la causa del daño o malestar, y el sujeto se exilia en un entorno protegido desde el que se desarrollará la idealidad de una situación favorable que permita la comunicación y la acción socialmente eficiente con otros. Esa idealidad es la que se prefiere compartir. En el compartir se manifiesta el aspecto identificatorio de la identificación proyectiva. Es para evitar el malestar de convivir con un objeto malo y para proteger el objeto bueno que se aprecia, que se escinde y separa el sujeto y secciona su identidad en dos. Una fuera de sí que proyecta externamente el objeto malo que se advierte o descubre, y otra dentro de sí con la que se identifica y que además comparte colectivamente.

La cuestión es cuáles son esos objetos rechazados que se localizan en el interior de la subjetividad colectiva que continúan constituyéndonos políticamente, cuyo miedo tiene el poder de escindirnos y generar la narración histórica y política en doble clave: la clave cosmética de un orden racional sobre el que se encuentra aparentemente de acuerdo la comunidad política, y la clave política en la que el maquillaje se desvanece para mostrar el vacío óptico en que se manifiestan los traumas históricos en que se arraiga el alma y los sucesos colectivamente catastróficos alrededor de los cuales se estructuró, y continúa estructurándose, la psiquis del cuerpo político peruano.

En la clave cosmética se mantiene el discurso constitucional y la esgrima constitucional de los desarrollos que realizan quienes la interpretan y desentrañan, o disputan sus significados. En la clave política subsiste el gran trauma. Max Hernández dice que *aunque aquí y allá hay datos que parecieran dar testimonio de que los peruanos son "virtualmente iguales", todavía persisten remanentes del racismo interiorizado durante tanto tiempo que conspiran contra la construcción de un "nosotros" incluyente (...). Aún no se ha desatado el apretado nudo de esa lógica perversa inscrita en cada quien y anidada en la trama de relaciones que organiza los rechazos y las jerarquías propios del racismo*⁷⁰. Detrás del discurso de la igualdad democrática se encubre el temor de encontrarse en una posición inferior o discriminada en la jerarquía social. La realidad subterránea tiene una fuerza constitutiva tan grande a nivel colectivo como la que a nivel clínico se le atribuye al inconsciente individual. Es en el universo y dominio de esas realidades calladas, ignoradas, o invisibilizadas en las que permanece el racismo secular en el Perú. Todavía hoy en las conversaciones familiares aparecen giros discursivos que revelan el empobrecimiento cultural que es consecuencia de la valoración preferente de lo blanco sobre lo marrón, lo que es decir de lo que parezca más blanco que mestizo, negro o amarillo.

la amenaza de tener un objeto disfórico en el fuero interno que se reacciona expulsándolo al exterior. Es, en realidad, una ficción, porque el objeto disfórico está dentro del sujeto, pero *se simula* que está sólo fuera de él.

⁷⁰ HERNÁNDEZ (2012); pp. 251-252.

Contrariamente al sentido que suele encontrarse en el concepto de superyó como instancia interdictora generadora de cultura y de orden social, el superyó y el ideal del yo pueden adoptar y funcionar como instancias organizadoras de contenidos perversos⁷¹. En este supuesto opera el superyó cuando cumple con organizar las colectividades alrededor de criterios de exclusión, discriminación o diferenciación nacional. Estos supuestos se encuentran cuando una sociedad comparte estándares, patrones o parámetros de desempeño basados en núcleos que permiten reproducir eficazmente la identidad mediante la protección de la sociedad con arreglos que se repiten sin cuestionamiento colectivo respecto a su bondad ética.

Esa es la lógica que estructura el discurso del racismo, que tiene categoría de legitimidad política en la comunidad. Hacer propio el discurso del racismo y la discriminación contra el mestizaje genera el sentido de pertenencia y de incorporación en la jerarquía social. El superyó del racismo, en este sentido, protege al sujeto colectivo contra el peligro de la tensión, del desconocimiento, de la exclusión y de la falta de valor político. El miedo a la muerte es traumático, y para sortearlo es libidinalmente más económico asumir como propio el discurso colectivo de la exclusión y de la burla o menosprecio por lo mestizo o por lo aborígen, que contradecir el mandato convencional. El superyó discriminador y racista acaba cumpliendo el papel culturalmente estructurador de la sociedad, no obstante que al funcionar de este modo, en este caso, también cause alguna dosis de perplejidad por la aparente contradicción que genera respecto a la norma igualitaria del discurso democrático.

Es de este modo que la jerarquía y la verticalidad de la sociedad peruana continúa estructurándose sintomáticamente alrededor del fetiche cultural de la raza⁷². La capacidad de excluir es un importante eje alrededor del cual giran los goces y los impulsos más allá de la fría racionalidad de los discursos y de la normatividad formalmente reconocida. El discurso en contra de la discri-

⁷¹ El aspecto positivo detrás del concepto de superyó es su capacidad para salvar al sujeto del Edipo, es decir de la relación incestuosa entre la madre y el hijo. La función paterna asume el papel superyoico como instancia que clausura, interrumpe e impide la fusión entre la función materna y su fusión con el hijo. Sin embargo no toda interdicción ejecutada por la función paterna es culturalmente favorable, porque el padre simbólico puede asumir un rol sádico, o cínico (como lo demuestra el estudio de JUAN CARLOS UBILLÚS (2006) en *Los nuevos súbditos*, IEP).

⁷² El poder aglutinador del fetiche simplifica, retrasa y frena la tendencia a la hipertrofia traumática. Es más sencillo obviar lo que disocia y disipa que subrayarlo y confrontarlo, aún cuando el nivel alucinatorio del suceso o núcleo fundante del fetiche opere como síntoma de una realidad traumática pendiente de elaboración, racionalización e integración colectiva. La capacidad cohesiva del trauma y del fetiche racial, en este sentido, es más fuerte y duradera que la capacidad racional de las Constituciones en la ligazón y acoplamiento de las energías comunitarias. Comparativamente las Constituciones barnizan la superficie, pero el trauma petrifica los miedos políticos alrededor del núcleo ideológico del racismo o de la discriminación racial contra lo mestizo. La razón y la consciencia tienen naturaleza episódica y epidérmica, porque se focalizan en sucesos periféricos y lineales respecto de los cuales el yo fija su atención en un momento dado. REMO BODEI dice que *el centro del yo es vacío y deshabitado. Somos desconocidos para nosotros mismos. Lo que somos es sólo una construcción producida por ininterrumpidas operaciones de contención de las alucinaciones sensibles y del delirio* (op. cit., p. 102).

minación y del racismo no ha sido eliminado y sigue formando parte de las estructuras y orden interno de nuestra calidad ciudadana que, a la corta o a la larga, son expresión del carácter tanático o destructivo de nuestra naturaleza. El racismo en el Perú tiene la naturaleza de un mandato y no es sólo la mera descripción de formas de organización social. El racismo asume el papel del orden perverso cuyas direcciones resultan irresistibles en la organización de la cultura nacional, equivalente a lo que podría considerarse como la suprema necesidad histórica que se repite compulsiva e irremediablemente, sin poder evitarse su cumplimiento. No obstante el horror que causa en la sensibilidad moral, universalmente admitida como parte de lo políticamente correcto, el racismo es el hilo obscuro con el que se cose el tejido de la existencia política.

La escritura de la constitución del Perú que subyace a los documentos constitucionales entrelaza lo oculto con lo declarado, y sirve para poner en valor las declaraciones constitucionales según el mandato constitutivo de esa dimensión subterránea que se repite traumáticamente mucho más que sólo como una patología, sino más bien como parte de la naturaleza fragmentaria y del núcleo tanático que forma parte de nuestro ser nacional. Es en el desierto de lo imprevisible, de lo ambiguo, de lo inconsistente y de lo incierto, en el que se construye el edificio de nuestra constitución. De la potencia generadora de ese abismo emergen los factores en los que se funda el insalvable dualismo y la brecha entre el ser comunitario tanáticamente determinado por las fuerzas irracionales de la exclusión, del racismo y de la discriminación y, por otro lado, por la documentalidad en la que se aspira a registrar e inscribir un orden menos enajenado de su raíz material.

A partir de la pregunta por la sustancia y materia de nuestra constitución política es posible iniciar líneas de desarrollo complementario capaces de explicar, por ejemplo, no sólo las limitaciones críticas del igualitarismo democrático sino también las que se relacionan con el tipo de régimen presidencial, tan políticamente congruente con una estructura jerarquizada y vertical, y a la vez tan negado y controlado a través de la interpolación de herramientas inherentes al régimen parlamentario que no llega a asimilarse en la cultura política peruana. El favoritismo y la tendencia natural en el discurso del presidencialismo esconden el temor a la diferencia, a la pluralidad, a la heterogeneidad y al enfrentamiento con las disidencias y los discursos de las minorías políticas. Contrariamente, en el supuesto inverso, detrás del discurso a favor del poder parlamentario se enmascara el temor de ceder demasiado poder a un solo amo, esto es a un amo omnipotente capaz de decidir bajo su mando cuál es el orden universal al que debe someterse toda diferencia y pluralidad, en exclusión de cualquier otra particularidad que no sea la que él establece y define como relevante para afirmar la pertinencia de la norma general.

Por las razones anteriores puede comprenderse mejor cómo así es que las Constituciones forman parte de un mandato carente de contenidos, o cuyos supuestos contenidos deben ser leídos de acuerdo a la materia obscena

y perversa de la que se constituye el superyó discriminador y excluyente del tejido político. Las Constituciones son la ausencia de materia constitutiva y el exceso de forma instrumentalmente disponible para expresar el trauma desde el que se ordena la vida política. La vida política que se constituye en el Perú es por eso una vida que reproduce entre sus pliegues el ser desintegrado y excluyente que se sigue historizando. La constitución política del Perú le da sentido a los mandatos contenidos en las proposiciones, pero la escritura donde hay que leer el texto constitucional no es en el documento constitucional sino en el soporte del núcleo traumático que explica el doble discurso que se deduce de las declaraciones democráticas, igualitarias e inclusivas, incumplidas e irrealizadas, las mismas que se explican, precisamente, por la capacidad de acoplamiento y sujeción del discurso y narrativa del racismo, que se entronca con el fenómeno de la conquista y de la desvalorización de la vida nativa o autóctona en el Perú.



“El discurso en contra de la discriminación y del racismo no ha sido eliminado y sigue formando parte de las estructuras y orden interno de nuestra calidad ciudadana que, a la corta o a la larga, son expresión del carácter tanático o destructivo de nuestra naturaleza. El racismo en el Perú tiene la naturaleza de un mandato y no es sólo la mera descripción de formas de organización social”

“Seizing the Inca of Peru” (“Captura del Inca de Perú”), de Sir John Everett Millais (1829- 1896), reproducido en <http://www.uruguayeduca.edu.uy/portal.base/web/vercontenido.aspx?id=139082>

VII. LA CONSTITUCIÓN QUE SE REESCRIBE

Max Hernández menciona que el psicólogo Kenneth Gergen crea la palabra *multifrenia* y que con ella significa el estado humano afectado por las

velocidades exponenciales con las que el desarrollo de las tecnologías de la información y las redes sociales aumentan el número y la intensidad de los contactos sociales, que jalonean al sujeto en diversidad de direcciones, algunas de las cuales son contradictorias entre sí⁷³. Según los planteamientos que recuerda Hernández de Gergen, uno de los efectos del fenómeno multifrénico es la mayor intensidad con la que se enfoca el presente y se descuidan el pasado y el futuro, que genera la sensación de atemporalidad. El supremo valor del presente es la ilusión que se incuba en las generaciones actuales regidas o sometidas por la hipervelocidad del contacto, a la que sigue de modo natural la volatilidad, la aceleración y la liviandad de las relaciones y la interacción humana. La existencia cada vez más se transforma en un holograma y en la virtualidad en tiempo real.

En la dinámica atemporal de los presentes a que lleva y empuja el acoplamiento a la globalidad de las redes del ciberespacio, se inocula el germen del automatismo, de la pasividad y de la parálisis reflexiva. A mayor velocidad también menos posibilidades de atajar el dominio de las fuerzas inconscientes de las que somos víctimas, porque carecemos de los espacios necesarios para distinguir cómo lo subterráneo de nuestra estructura interna se hace presente y decide por nosotros sobre nuestra identidad y nuestra constitución. En efecto, en la medida que el sujeto se enlaza al vértigo de la velocidad informativa con que se inunda su presente se reducen las posibilidades de caer en cuenta de las formas en las que el supuesto dueño de su destino es sólo poco más que el homúnculo conectado a *Matrix*⁷⁴.

La pregunta es si acaso la multifrenia de la electronalidad de nuestra era, que es un accidente —como otros propios de las sucesivas etapas de la historia nacional— que afecta la sustancia constitutiva de nuestra identidad política, tiene la capacidad de anular la esencia que define el ser permanente de nuestro cuerpo político, o si carece de ella no obstante los modos según los cuales caracteriza y recubre formal y externamente la acción colectiva. Remo Bodei se hace la misma pregunta respecto de ese sujeto moderno que transcurre por el tiempo, y que así como conserva la sensación de que es el mismo, no obstante

⁷³ HERNÁNDEZ (2012), op. cit. p. 255.

⁷⁴ La acción humana no es decidida total ni regularmente desde la consciencia. De ahí que cuanto mayor sea la capacidad del inconsciente colectivo de poseer control sobre los procesos políticos del sujeto social, menor sea el valor ontológico de su constitución. El inconsciente nos sitúa, en este sentido, en una posición axiológicamente pre-ontológica, porque el ser que se produce es generado desde los sabios automatismos de un inconsciente cuyo lenguaje no ha logrado ser descifrado o descifrado por el sujeto cuya acción y cuya existencia es decidida por ese otro interior que vive en el mismo sujeto. El carácter topológicamente pre-ontológico de la acción que se decide desde el inconsciente no tiene, ciertamente, menor valor constitutivo de nuestra identidad política. Todo lo contrario. Reconocer el poder inmenso del inconsciente en la determinación de nuestros síntomas permite niveles conscientes de afirmación de nuestra autenticidad política y, por lo mismo, mejorar la calidad de nuestra existencia política como señores o dueños de nuestro propio ser y constitución política, en medio de la precariedad y de la pobreza de nuestros recursos para lograr la prevalencia de nuestra voluntad consciente sobre la oscuridad desconocida de nuestra inconsciencia.

tantos cambios económicos, laborales, políticos o domésticos, no puede evitar reconocer que es diferente y, también, que suele experimentar posiciones y emociones contradictorias. ¿Qué es y quién somos el Perú entre episodios y parches de identidades inconsistentes, entre tantas pruebas y tantos fracasos identitarios? ¿Por qué queremos e insistimos que hay un Perú en la atómica y disipativa pluralidad de identidades individuales? ¿Hay algo en común que constituya y sea capaz de contener la voluntad de ser una única aunque quebrantada, dividida y multifrénica identidad?

Nos imaginamos una unidad que trasciende la intermitencia celular de los miembros de nuestra comunidad, y con, y desde, esa frágil capacidad de imaginarnos, se construye la comunidad que tenemos la disposición o la voluntad de ser. Aún si no puede llegar a ser sólo y nada más que un engaño, el engaño será un proyecto ilusoria u oníricamente sentido, creído y compartido desde nuestra intimidad, y no sólo ordenado externamente por un poder que mediante sofismas coloniza sonambulesca y gregariamente nuestra voluntad. La calidad de nuestra comunidad está en estrecha, íntima y directa relación con nuestra capacidad de vivir auténticamente la existencia que llevamos en el horizonte de nuestra existencia juntos. Somos más que el conjunto anónimo de impulsos que empujan y niegan la convivencia hacia el hueco de la nada o del abismo de la improductiva maximización de beneficios y ventajas personales.

Aún en medio de la inmensamente multifrénica cantidad de incentivos para desintegrar el sentido de la comunidad que podemos y queremos ser, la discontinuidad y la anomia se vencen desde el monitoreo de nuestro devenir por el eje de una misma voluntad y razón de sentido colectivo. Sin ese eje nuestra constitución carece de identidad colectiva. La constitución del Perú es el esfuerzo con el que permanecemos en medio de las leyes externas que nos inducen a la fuga del *ser-en-común*. Es desde el corazón de ese eje y centro colectivo que se escribe, se lee, se interpreta y se aplica la constitución peruana. Es en el equilibrio entre el individuo y el Estado, entre la persona y la sociedad, que nuestro proyecto colectivo gana la posibilidad de crearnos y vivir nuestro mestizaje con satisfacción y con alegría, en vez de percibirlo como vergüenza, como culpa o como trauma.

Decía Nietzsche que el hombre es *etwas Werdendes*, algo que va siendo, que deviene, que nunca agota su ser, un ser que nunca termina de hacerse ni de ser. Si el Perú es un sujeto colectivo integrado por los sujetos individuales, hombres y mujeres, viejos, jóvenes y niños, entonces el Perú no se disuelve entre los individuos que lo integramos porque la vida auténtica que afirmamos asume y se compromete con el destino superior que nos corresponde como sociedad. Los derechos humanos de la persona, en este contexto, no son un absoluto que pueda reconocerse en perjuicio de la comunidad que nos debemos dar, construir y convertir. Nuestro Estado es una creación cuyo sentido no se separa de ninguno de los individuos que nos comprometemos a convivir bajo un mismo espíritu.

El porvenir inmediato y remoto que reta el sentido colectivamente constitutivo del Perú, es desconocido. Como lo es el tipo de cuerpo en que devendrá lo que aún seguimos llamando humano. La posthumanidad puede ser mucho más que la compleja superposición de prótesis mecánicas o electrónicas, o de trasplantes humanos o animales, en nuestro organismo. Pero nuestro núcleo sustantivo, más allá de la apariencia y de la fachada, es la capacidad y la voluntad de hacer efectivo el llamado que nos despierta del aletargamiento en que puede sumirnos el trauma histórico que se ha tejido en nuestra debilidad. Este es el sentido de respuestas frente al temor de que la consciencia, en medio del incontrolable desarrollo de la máquina y de la tecnología, pueda estar destinada a desaparecer de nuestra sustancia humana. La confianza en nuestro porvenir por eso depende de los reflejos a los que recurramos para que nuestro devenir tenga un horizonte posible y esperable.

VIII. LOS CONTENIDOS QUE PERMANECEN EN LA CONSTITUCIÓN REESCRITA

La revisión de los fundamentos constitutivos de nuestra identidad colectiva permite enfocar, quizá con mayor realismo y precisión, la temática que han seleccionado los constituyentes y constitucionalistas como relevante para definir los contenidos de las Constituciones del Perú.

El propósito presunto de las cartas constitutivas es definir los modos en los que el Estado organiza los intereses de la sociedad. El primero de esos intereses es el conjunto de las garantías que ese Estado reconoce a todos los miembros de la sociedad, como base y sustento de la dirección en que debe ejercitarse el poder. Estos intereses son los que se protegen en la denominada parte dogmática de la Constitución. La interpretación de las garantías estatalmente reconocidas tiende a tener carácter restrictivo para el Estado y extensivo para el individuo. Si el trauma colectivo afecta la salud constitucional es indispensable que el intérprete u operador de las proposiciones normativas no contribuya a la agudización de las patologías colectivas. Es necesario que la perspectiva del intérprete asuma la posición que mejor permita equilibrar las proyecciones o identificación proyectiva que se construye desde la escisión de los sujetos afectados. El carácter persecutorio desde el cual se genera una situación de aprensión, temor o conflicto debe ser identificada y reconocida para medir, valorar y ponderar la calidad de la argumentación desde la que se califica como malo o como bueno determinado objeto en el discurso constitucional.

El sujeto actor de nuestros procesos constitutivos no es una mónada individual desconectada o desacoplada de contexto. El contexto en el que se desenvuelve, y de cuya estructura es parte el actor, es la sociedad, su historia, su cultura, sus instituciones y las ideas que compiten en los procesos colectivos para afirmar su vida y existir como modos de creencias compartidas. El ADN

de la genética comunitaria es su historia y, por lo tanto, los traumas respecto de los cuales se afirma una identidad de horizonte prolongado. El tiempo medio de la identidad colectiva lo generan las instituciones. Y los eventos cotidianos son las oportunidades en las que se concreta la acción colectiva entre los hitos coyunturales.

La mejor manera de asegurar el entorno, en el que el individuo cuente con la libertad y oportunidades para desarrollar los proyectos de su existencia, es mantener el sentido de alerta respecto del síntoma en el que se tejen las taras colectivas, llámense: la rivalidad intestina del chisme y de la intriga, los complejos inherentes al racismo, la informalidad económica y legal, o el cinismo anómico que caracteriza el achoramiento de la llamada subcultura combi que ningunea el papel interdictor del orden o de la ley colectiva.

El objetivo es tener claridad que nuestra constitución no es sólo el texto sino la presencia de nuestros síntomas y taras que se tejen en la urdimbre del texto y proposiciones constitucionales⁷⁵. Reducir el valor y vigencia de la constitución política del Perú a la discusión sobre las palabras adosadas en el documento constitucional es perder oportunidades de darnos, construirnos y edificar nuestra constitución concreta y material. De ahí que pueda concebirse como inexactas las estrategias y los métodos constitucionales con los que se achata el cuerpo colectivo.

Los mandatos constitucionales deben consistir en el descriptamiento de la clave que mantiene en el anonimato y bajo tierra la trama según la cual se afirman las hegemonías y los dominios. El valor de la Constitución es funcionar como barrera entre lo estructuralmente permitido y lo sistemáticamente prohibido, de modo tal que ella sea más que una cáscara vacía y más que un pretexto para la falsificación de nuestra constitución sustantiva, ni cuyos significantes sean usados como instrumento librado al goce parcial de los individuos que pretenden sacarle la vuelta y ganarle “alguito” a otros en general, y a la sociedad en singular.

Los contenidos constitucionales no son patente para el imperio de la parte sobre el todo. Es por eso que quien adjudica los contenidos concretos del orden constitucional no puede desentenderse del equilibrio que debe mantenerse entre el individuo y el Estado, sin parcialidad alguna a favor de ninguno de los extremos. En la tradición constitutiva, que añade contenidos arcaicos y sagrados a los destinos colectivos, debe indagarse por la legítima fuente del orden para el equilibrio entre la libertad y la autoridad. El constitucionalismo, en

⁷⁵ Síntomas y taras que desafían y retan a nuestra comunidad para crear su existencia con autenticidad. Sin embargo, esos mismos síntomas y taras, por el solo hecho de estar presentes, también definen la constitución que existe, y que es, con y no sin nosotros, como sujetos actores de nuestro proceso político y comunitario. Aunque resultara penoso admitirlo es inevitable pero intrínsecamente inevitable la convivencia del poder de la voluntad con el insondable dominio de las desconocidas fuerzas del inconsciente desde el que emergen y se tejen los síntomas en nuestro cuerpo político.

este sentido, tiene una misión especial que consiste en profundizar los alcances de su perspectiva e integrar los aportes que otras disciplinas custodian. El claustro y hermetismo del constitucionalismo, en este sentido, debe pasar por el *aggiornamento* que los nuevos tiempos le imponen y revisar, incluso en los aportes de ciencias marginales al derecho, qué riquezas son recuperables para optimizar los resultados colectivos o políticos que pueden obtenerse gracias a su elaboración conceptual.

La segunda de las esferas de intereses es la preservación de los parámetros de una sociedad libre, a través de la distribución y el control entre los diversos órganos estatales. La premisa o supuesto es que ninguna instancia estatal pueda ser ocupada monopólicamente ni quedar concentrada en una oligarquía hegemónica. Este propósito no es sencillo de alcanzar, entre otras razones porque según lo dijo Robert Michels parece inevitable la regla de la ley de hierro de la oligarquía. No parece existir excepción y sería inevitable que todo tipo de organización o colectividad sea conducida siempre por una élite, aristocracia u oligarquía. La idealidad de los diseños del constitucionalismo ignora el carácter y naturaleza tanáticos presentes en la competencia por el poder, ni las pulsiones de vida o el principio de placer que operan bajo la regla de preferir lo que no causa dolor sobre lo que sí lo ocasiona.

El constitucionalismo toma de la física mecánica newtoniana el esquema conforme al cual se supone que si se diseñan los engranajes competenciales el poder dividido limita la capacidad de acción y de intervención de los actores. Como ha sido objeto de presentación en este estudio, el encajonamiento de la capacidad de acción del sujeto o su acoplamiento a reglas o ajustados engranajes cuyas restricciones no haga suyos ni respete el sujeto, no será límite para su voluntad ni tiene poder alguno sobre el inconsciente colectivo desde el que también se mueve la acción humana. Las pulsiones atraviesan a lo largo la identidad colectiva, la afectan, y tienen toda la capacidad de alterar desde la subjetividad, y decisivamente, cualquiera de los actos individuales o colectivos.

Un caso en el que puede verse típicamente la racionalidad mecanicista con la que se pretende resolver el daño presunto en la concentración del poder es el de la doctrina de la división o separación de poderes. Pretender que el poder del Presidente quede limitado o restringido por las competencias que se le reconocen al Congreso o al Poder Judicial es un supuesto condicionado al criterio subjetivo de los actores de las relaciones interorgánicas. No puede presumirse que las reglas estipuladas tendrán en sí mismas la posibilidad de gravitar en tal nivel como para asegurar o impedir la concentración del poder del Presidente de la República⁷⁶. Las virtudes de la abstinencia, de la medida

⁷⁶ Tópico clásico es la disputa por la etiqueta o marca del régimen, y la esgrima y malabares conceptuales entre presidencialistas y parlamentaristas. Desde los orígenes de la república los congresos o asambleas constituyentes pugnan por incluir la mayor cantidad de arreglos posibles favorables al poder del parlamento, no obstante la efectiva mayor presencia y gravitación del Presidente de la

o de la templanza se ejercitan conforme a reglas éticas observadas en y por el fuero interno del sujeto. De la regularidad de situaciones en que, frente a un supuesto que pone a prueba una disposición normativa, se observa un patrón de relaciones típico, conforme al cual se cree en un orden o prioridad consensuado y socialmente consistente, puede aseverarse que se cuenta con una regla confiable y homogéneamente constitutiva.

Existe diversidad de factores que operan como *pipelines* o canales de integración entre el gobierno y el órgano representativo. Uno de ellos es la coincidencia entre mayorías partidarias en ambos órganos estatales. Si esta coincidencia se da, son esperables recíprocos modos de influencia que generen un posicionamiento fortalecido del Presidente de la República tanto como, viceversa, su minimización o declinación a favor del Congreso. La clasificación de un régimen dentro de un modelo o tipo no es independiente de los modos en los que las pautas, los arreglos o los mandatos institucionales son ejecutados constantemente por los actores. Pautas, arreglos y mandatos gravitan, ciertamente, pero en sí mismos no son un obstáculo absoluto, porque así como puede ignorárselos abiertamente con el completo desuso, también pueden decaer en formas híbridas o atípicas como consecuencia de la cultura, de los usos o de los significados que convengan en darles los actores de los procesos en su devenir.

Las pautas, los arreglos y los mandatos operan como la topografía del terreno que atraviesa el aventurero. Frente a los riscos, los páramos, las ciénagas, el sol abrasador o el más gélido paisaje, el caminante puede dejar el paisaje sin su aventura, pero, si la emprende, su voluntad, su estrategia, su determinación, su imaginación y sus recursos le permiten atravesar el mapa a su manera y llegar a su meta sin que la peor de las topografías se lo impida. Con los recursos y herramientas apropiadas no hay objetivo que el aventurero no pueda dejar de alcanzar. Del mismo modo funcionan las cotas institucionales en el universo

República en los escenarios del poder, así como la marcada preferencia e histórica tendencia que conduce a identificar la dirección y representación del país en los atributos carismáticos de quien sucede al titular que antes fue el representante del monarca español, o la cabeza de las distintas sociedades precolombinas, sean la chanka, inca, wanka, chimú, tiahuanaco, paracas, nazca, etc. Cuando se contrasta la dimensión realista de las manifestaciones del régimen de gobierno con el imaginario de los constituyentes que preparan la ingeniería del régimen político, no puede evitar concluirse que las Constituciones suelen registrar el testimonio de las torpezas que anteponen cálculos e intereses electorales antes que la identificación de objetivos en horizontes a largo plazo que trascienden a la pequeñez episódica de los mandatos representativos. A pesar del encuadre que se prevé en las normas incluidas en el documento constitucional, el régimen político peruano desborda en su práctica el texto que los exégetas se esmeran en discutir, valorar y analizar. La subjetividad que se orienta al uso del poder y a la relación interorgánica entre el gobierno y el Congreso se impone y por ello los significados y los contenidos del marco normativo son como la dirección geográfica que deben seguir los actores, aunque no se observen las supervías de tránsito rápido y se prefiera más bien las rutas traseras y menos frecuentes. El aspecto propiamente técnico de la cuestión del régimen político en la perspectiva del autor puede encontrarse en su publicación *Régimen de gobierno y poder presidencial* (1998), Centro Bartolomé de las Casas, Imprenta Pozo (<http://es.scribd.com/doc/8970675/CDG-Régimen-de-gobierno-y-poder-presidencial-en-el-Peru>).

de la acción política. Junto con la topografía avanza la existencia de un proyecto subjetivo que decide las estrategias para alcanzar sus metas.

De modo análogo, aunque bastante más complicada, es la relación de supuesta independencia entre el Congreso o el Gobierno y los organismos jurisdiccionales. La idea del Estado de Derecho, o su remozamiento con la doctrina del Estado Constitucional de Derecho, consiste en que los actos políticos pueden ser monitoreados y validados por un conjunto de autoridades estatales cuya especialidad sería la revisión de conductas, actos, normas o cualquier forma discursiva estatal según la lectura de la Constitución y de las leyes que su mejor capacidad en materia jurídica asegure. Dos tipos de supuestos quedan sin revisar bajo la idea del Estado Constitucional de Derecho.

El primer supuesto es que la Constitución es el documento en cuyo texto aparecen las reglas de control del abuso de poder en las relaciones entre el Estado y la sociedad. El segundo es que los jueces tienen la potestad y también la supuesta mejor competencia para proceder con imparcialidad⁷⁷. La premisa es que el diván jurisdiccional es garantía de verdad legal, y que la verdad legal es políticamente superior y más segura que las “verdades de otra naturaleza”. Ambos supuestos pueden ser complementarios, en el sentido de que los jueces y las instancias jurisdiccionales se presumen exentas de interés por el ejercicio del poder, o de que el ejercicio de la función jurisdiccional es un ejercicio racional privado de apetitos, pulsiones o emociones capaces de afectar los sentidos en los que cabe el abuso de poder.

A diferencia de las posiciones que ocupan los titulares del Congreso y del gobierno, en el Poder Judicial los magistrados se presentan como si sus puestos, sus funciones y su actividad no fuera desempeñada por sujetos capaces de

⁷⁷ La reescritura de esa constitución política que permanece sin decirse en la documentalidad comparativamente infértil de las Constituciones, debe empezar por acoger la denuncia del sujeto de quien depende el control del poder a través de la posición privilegiada que se le reconoce para tener la última palabra en el, finalmente, supremo y soberano ejercicio del poder. La doctrina del Estado Constitucional de Derecho termina ocultando que su soporte es una estructura subjetiva cuyo amo es el sujeto que dice qué es constitucional y qué no lo es. El amo de la sociedad es quien se mimetiza en el tejido cratológico, como si pudiera permanecer impermeable a la contaminación de la parcialidad. Sin embargo el amo de la gramática constitucional termina operando como el señor que está encima de la falsa consciencia que se elabora bajo el manto de la nueva ideología. La hegemonía de los sujetos que anónimamente deciden qué es lo correcto y qué no lo es, cuentan con el aparato de la doctrina del Estado Constitucional de Derecho para que una oligarquía tome control del destino político. Este esquema y cuadro muestra una dinámica eficiente para desmantelar los contenidos políticos de la base estatal, porque la supremacía y dominio de los técnicos en constitucionalidad desocupan los puestos que se pensaron originalmente reservados para quienes contaban con el mandato y autorización de la voluntad popular para decidir por la república hacia dónde conducir políticamente el país. Esta dinámica, en último término, avala la posición narcisista de los amos de la Constitución que, con su palabra y sus sentencias, convierten a la voluntad popular en sierva de su supuesta omnisciencia e infalibilidad constitucional. La reescritura de la constitución, en consecuencia, debe hacer suya esta denuncia y plantear el sinceramiento del tipo falaz de un régimen que de republicano le queda muy poco, si el autismo del constitucionalismo y de los constitucionalistas desplaza a segundo plano a quienes debieran operar como intérpretes representativos de la voluntad política colectiva.

envidia, de pereza, de gula, de ira o de cualquiera de los demás llamados pecados capitales. La idealidad de la función que ejercitan encubre el lado frágil de su humanidad, de sus preferencias afectivas o ideológicas, o de las pulsiones libidinales de las que, también, como cualquier otro humano, pueden ser víctimas⁷⁸. La disciplina de su desempeño ético puede en efecto servir de alerta para mantener la infinidad de intersticios personales por los que se desliza el universo emocional que es finalmente esencial en la naturaleza humana. Sin embargo, ni el inconsciente es previsible ni avisa, ni la capacidad de acción de la consciencia es plena. La razón legal, por ello, termina operando efectivamente como un pretexto para someter las decisiones políticas a una instancia de control privada de militancia partidaria.

En consecuencia, el mito del gobierno de los jueces, o del control del poder mediante el recurso a las instancias jurisdiccionales, puede convertir la doctrina del Estado Constitucional de Derecho en actos de sicariato intelectual cuando sus operadores se desempeñan en la ingenuidad de que la hipotética majestad de su sola posición y estatus bastan para garantizar niveles razonables de imparcialidad. Hasta el ejercicio de la función jurisdiccional puede incurrir en actos de discrecionalidad, y por lo tanto de arbitrariedad, cuando el titular del control constitucional de los actos, las conductas, las normas o cualquier forma discursiva, desempeña el supuesto rol imparcial supuestamente extralibidinal con autosuficiencia, y sin mínimos básicos de sospecha sobre la potencial parcialidad humana e inconsciente de su propia posición institucional.

Lo que es necesario mantener presente —y claro— es que en la actividad y praxis de la interacción de los sujetos individuales y del gran sujeto colectivo que es la comunidad, o su Estado, es donde hay que leer la constitución política a través de las pruebas o desafíos que la realidad le pone delante. La constitución del Perú reescribe sus propios traumas y repite sus síntomas. La cura y el remedio no los proporcionan los documentos que reificamos con el constitucionalismo. Las Constituciones no bastan, porque son coordinadas y referentes insuficientemente elocuentes de la realidad constitutiva del país. La constitución del Perú se concreta en la historia y en la narración que viven y afirman con su existencia los sujetos que se enfrentan a desafíos, pruebas, conflictos o contingencias en la interacción.

⁷⁸ Aunque se omite la referencia a la diversidad de intereses que pueden motivar la intervención jurisdiccional, cabe, tanto hipotética, potencial como efectivamente, que la esfera de intereses particulares, privados, personales o subjetivos del juez distorsionen, sesguen, afecten o influyeran en su imparcialidad, consciente o inconscientemente, a pesar incluso de la prudencia o celo con que trate de desempeñar imparcialmente su función. Esta dimensión es usualmente ignorada porque el análisis de la actuación jurisdiccional suele limitarse al plano proposicional o discursivo del desempeño que tiene carácter externo a la dimensión subjetiva del operador. Sólo mediante el uso de las reglas de la evidencia o de la prueba cabría asociar la conducta externa del magistrado a una motivación o interés no funcional. El que no exista evidencia o prueba en el sentido jurisdiccional, sin embargo, no niega la presencia real de motivos o intereses subjetivos en la actuación jurisdiccional del juez.

La constitución no se reduce al chaleco institucional que proveen los documentos constitucionales. Quedarse en los discursos que se reducen y mantienen en la clave documental opera como la castración química sobre la vida genital de la especie⁷⁹. La constitución del Perú es más que la narrativa hiperinflacionariamente normativa del constitucionalismo, porque *el ser se dice desde el encuentro con los riesgos y las contingencias que el tiempo trae para que respondamos genuinamente con una decisión procesada y construida desde nuestra existencia*. La constitución, en este sentido, es una aventura inédita y no sólo el libreto escrito por terceros para que canibalicemos nuestra capacidad creativa. En relación con la gesta creativa de nuestra vida constitucional los documentos constitucionales son comparativamente una bagatela a cuyos grilletos no puede reducirse el proyecto de vida de una república de hombres libres y dueños de su propio destino.

La insatisfacción con la dimensión escrital del constitucionalismo va por eso de la mano con la propuesta de búsqueda por el humus político en el que se siembra y en el que debe fundarse la norma. Al fondo, lo que no se consigue con la utopía y la idealidad formal del constitucionalismo se explica porque el ser humano no es un ser regido sólo por la razón, sino una instancia afectada y a veces dominada por emociones o afectos sobre los que no siempre se alcanza a tener consciencia. Estar alertas sobre la dinámica de nuestra propia subjetividad nos permite ganar en el terreno de dirigirnos hacia donde nos proponemos, manteniendo bajo mínimos básicos de control los modos en que somos afectados por pulsiones o factores que favorecen la anomia o el conflicto entre nosotros mismos. Sin esos sentidos mínimos de sospecha, y sin confianza en nosotros mismos a pesar de lo que nos lleva al borde de nuestra patología política, nuestra constitución queda a la deriva.

La alegría triunfalista del constitucionalismo puede ocultar los grandes e inencontrados éxitos del azar, del accidente, del inconsciente y de las realizaciones aleatorias inherentes a la ley del caos. El lustre con el que brilla todo nuevo documento constitucional no puede ser sino temporal. Los documentos de la constitucionalidad tienen los brillos que se pegan a la piel cuando nuestros cuerpos se cubren del acero del agua de mar. El brillo de la humedad no dura.

⁷⁹ Si bien los textos transcriben los pactos, los documentos no emasculan la voluntad del sujeto político. La decisión política de la república tiene carácter normativo si se arraiga en la afirmación del destino y en el proyecto histórico. Los documentos contienen pautas cuya utilidad está al servicio y depende de la visión y de los objetivos del sujeto titular de la soberanía política. Anteponer la documentalidad estéril del texto para impedir que la república afirme sus prioridades niega el sentido de la comunidad política. Es en la decisión política donde se funda el carácter seminal y reproductivo de nuestra cultura. Los documentos no tienen más poder que el que afirman que tiene quienes ocupan su texto con significados y sentidos. De ahí que el carácter jurídico del discurso sobre los documentos constitucionales se desarrolle en una clave políticamente frígida y, por lo tanto, impotente. El autismo jurídico subvierte la liquidez de la esfera política, pero es el provincianismo disciplinario de quienes elaboran el discurso de la documentalidad constitucional donde debe producirse la apertura hacia la experiencia política para que la dimensión cultural de la constitución política gane y mantenga capacidad ordenadora y efectivamente normativa en la vida colectiva.

Menos si el calor cae a plomo sobre la piel. Y como lo que brilla no dura, tampoco es posible permanecer en el éxtasis del goce puro con que se expresan las bondades del racionalismo legal, del mismo modo que a Ícaro no le fue posible mantener su cuerpo en la proximidad al sol.

Siendo en sí misma compleja la tarea de redactar y de desentrañar los significados de los documentos constitucionales, no debemos olvidar que aún lo más complejas que puedan ser ambas tareas, no lo son tanto como esa otra aún más inasible que consiste en no caer en la idolatría que se esconde en las pretensiones de universalidad hegemónica del disenso sobre la corrección constitucional. La universalidad es un artificio que se inventa desde la precariedad de toda realidad contingente. En sí misma un imposible fáctico la enunciación de la universalidad en el discurso constitucional, no es sino poco más que el incompleto esfuerzo de quienes tienen el beneficio del poder para decir con autoridad qué es lo constitucional y qué no lo es. De ahí que el vacío sólo se llene desde la contingencia de quien ocasionalmente ocupa y ejercita una posición hegemónica desde la que puede imponer su dominio y, por lo tanto, transferir el dolor del trauma para llevar una existencia menos disfórica.

Está pendiente, pues, el emprendimiento de nuevos significados constitutivos, enriquecidos por la elaboración de nuestra experiencia histórica de convivencia y del ejercicio de la autoridad y del poder. La elaboración que procuremos, permitirá que nos convirtamos en más dueños de nuestro propio destino y menos víctimas del azar y del infortunio.